Sesión Extraordinaria Pública y Electrónica celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **catorce** de septiembre del **año dos mil veinte**.

Presidencia de la Diputada María Isabel Casas Meneses.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **trece** horas con **veintitrés** minutos del día catorce de septiembre de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Isabel Casas Meneses, actuando como secretarias las diputadas Maribel León Cruz y Patricia Jaramillo García.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Maribel León Cruz**, dice: con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada Maria Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda, Presidente, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a sesión las y los diputados **Michaelle Brito Vázquez, Maria Felix Pluma Flores, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Mayra Vázquez Velázquez y Jesús Rolando Pérez Saavedra**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y en virtud de que existe

quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Publica Electrónica; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las trece horas con veintisiete minutos del día catorce de septiembre de dos mil veinte, abre la Sesión Extraordinaria Pública Electrónica para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva".** Gracias, favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 42 párrafo tercero, y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 91 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha 2 de abril de dos mil veinte: **CONVOCA.** A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado, a estar presentes físicamente en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública Electrónica, el día **14 de septiembre de 2020, a las 13:00 horas**, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 18 de marzo al 14 de septiembre de este año; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado. Tlaxcala de Xicohténcatl, a 13 de septiembre de 2020. **C. María Isabel Casas Meneses Dip. Presidenta.**

Presidenta, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno**

del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del dieciocho de marzo al catorce de septiembre de este año; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. MESA DIRECTIVA. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Los que suscriben, Diputados y Diputadas integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los párrafos segundo y tercero del artículo 31, 45 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, 5 fracción I, 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción VII, 45, 47, 48 fracción XXI, 63, 66, 68 fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 13 y 33 del Reglamento interior del Congreso del Estado, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la **propuesta con PROYECTO DE ACUERDO por el que el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reanuda todas sus actividades legislativas a partir del 15 de septiembre de este año y se aprueban medidas de seguridad sanitaria para la reincorporación y retorno seguro al trabajo legislativo ante el COVID-19**, con base en lo siguiente: **RESULTANDO 1.** El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas” **2.** El 17 de marzo de este año, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, aprobó un Acuerdo para sumarse a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), pues se estimó que se encontraba en una fase de expansión exponencial, ya que en esa fecha, en nuestro País se habían confirmado **82 casos** de COVID-19, y **no se había registrado defunción alguna**, y en el Estado de Tlaxcala no se había confirmado algún contagio, lo cual, en su momento, condujo a la implementación de medidas de prevención y contención, con

la finalidad de evitar aglomeraciones y la expansión del virus. Por lo anterior, se acordó que, a partir del 18 de marzo de este año, se suspendieran **todas** las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos, así como los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local. **3.** El 30 de marzo de este año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, en el cual, se razonó que la Secretaría de Salud señalaba el aumento del número de casos, por lo que recomendó que los habitantes del país permanezcan en sus casas para contener dicha enfermedad. **4.** Tomando en cuenta que la función legislativa resulta de vital importancia para el funcionamiento óptimo del país, por Acuerdo publicado el 6 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado facultó a las Comisiones Ordinarias del Poder Legislativo, para que con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor originada por el Coronavirus (Covid-19), sesionen de manera electrónica en relación a los asuntos que previamente la Junta de Coordinación y Concertación Política estime de urgente y/o de obvia resolución, para que sean dictaminados y enlistados en la correspondiente convocatoria de sesión extraordinaria pública electrónica. Con base en el Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, este Poder Legislativo ha cumplido con el ejercicio de la función legislativa, legislando en temas prioritarios que se han estimado como de urgente y/o de obvia resolución. **5.** A la presente fecha, la autoridad sanitaria federal aún no ha declarado la conclusión de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el COVID-19; en tal sentido, ante la prolongación de la pandemia y considerando que la función legislativa es de vital importancia para el funcionamiento del Estado, en razón del cúmulo de atribuciones que confieren a este Poder Legislativo tanto la Constitución Local y diversas leyes secundarias, resulta imperativo reanudar las actividades legislativas del Congreso del Estado de Tlaxcala. **CONSIDERANDO. PRIMERO**. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos…"**. En el mismo sentido, el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, refiere: "**Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, éstos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.** Conforme a lo trascrito, tenemos que, entre otros, el Congreso Local tiene la facultad de emitir Acuerdos, lo cuales, no requieren de sanción, promulgación y publicación. **SEGUNDO**. El artículo 31 segundo párrafo de la Constitución Local, dispone: "La Junta de Coordinación y Concertación Política es la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso. La Junta estará integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partido y el presidente será nombrado en términos de lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Legislativo." Por su parte, el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: "La Junta de Coordinación y Concertación Política es el órgano colegiado en el que se encuentra expresada la pluralidad del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. A través de ella se impulsan los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos necesarios para alcanzar acuerdos que llevan al Pleno a adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden." Además, el artículo 45 y 47 de la referida Ley, disponen: Artículo 45. La Mesa Directiva tiene las atribuciones siguientes: … XXI. Las demás que le señale esta Ley o determine el Pleno. Artículo 47. El Presidente de la Mesa Directiva fungirá como Presidente del Congreso del Estado, velará porque se garantice el fuero constitucional de los diputados, la inviolabilidad del Recinto legislativo y **la seguridad e integridad del personal al servicio del Poder Legislativo. TERCERO.** Se estima pertinente reactivar el trabajo parlamentario y desahogar en beneficio de la población en general, las atribuciones que legal y constitucionalmente tiene conferidas el Congreso Local, por lo cual, resulta imperativo concluir la suspensión de actividades legislativas y dejar de efectuar sesiones electrónicas o virtuales, para dar paso a la presencia física de diputados, personal que labora en el Congreso y de población en general, para realizar todas las actividades ordinarias o extraordinarias que resulten pertinentes, por lo que el personal de este Poder Legislativo se reincorporará a las labores que tiene encomendadas de forma gradual, progresiva y/o escalonada que resulte pertinente. Por lo anterior, se propone reanudar las actividades legislativas del Congreso del Estado de Tlaxcala, a partir del 15 de septiembre de

este año, por lo que, a partir de la fecha mencionada, se reanudarán todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, asimismo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 18 de marzo al 14 de septiembre de este año, respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante el Pleno y las comisiones del Congreso Local, la reanudación opera en el punto en que quedaron pausados y no implica su reinicio. **CUARTO.** El artículo 1 tercer párrafo de la Constitución federal, establece todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los cuales, encontramos el **derecho a la salud,** derecho fundamental reconocido en el artículo 4 de la Carta Magna. Así, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, tomando en cuenta que aún subsiste la pandemia causada por Covid-19, se propone que la reanudación de actividades legislativas se ajuste al marco de la estrategia general que la autoridad sanitaria federal ha denominado “nueva normalidad”, es decir, resulta necesario dar continuidad de las actividades legislativas de forma responsable, para lo cual, se propone adoptar medidas de seguridad sanitaria conforme al Protocolo de seguridad y salud para un retorno seguro al trabajo legislativo ante el COVID-19, que constituye el anexo único del presente acuerdo, el cual, se integra de la siguiente manera: Protocolo de recomendaciones generales. Protocolo para administrar las visitas al Congreso del Estado de Tlaxcala. Protocolo de ingreso, permanencia y salida de visitantes del Congreso del Estado de Tlaxcala. Protocolo de estancia de trabajadores en oficinas. Protocolo para reuniones de trabajo en salas y salones. Protocolo en caso sospechoso o positivo. Protocolo de asistencia a sesiones públicas en el salón del pleno. 8 Protocolo para sesiones de pleno 40 Mesa Directiva del Congreso. Protocolo de, desinfección, manejo de residuos y recepción de mercancías. Protocolo de entrega de cuenta pública 100 Comisión de Finanzas y Fiscalización. Protocolo del seguimiento y vigilancia de medidas preventivas. Área Médica. Protocolo de manifestaciones. En tal sentido, el protocolo mencionado es de observancia es obligatoria para Diputados, personal que labora en el Congreso y para toda persona que por cualquier razón pretenda ingresar a las instalaciones del Congreso Local, ya que

su estricta observancia asegurará cumplir con su finalidad, que es la prevención de contagios, la mitigación del Covid-19, así como mantener la salud de quienes participan del quehacer legislativo y administrativo al interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como de la población en general. Finalmente, es importante destacar que lo propuesto, se ajusta a la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.”, pues de esta manera se pretende abonar a lograr el bienestar general de las personas integrado por su estado físico, mental, emocional y social, y así procurar a favor de las personas un adecuado estado de salud. Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Junta de Coordinación y Concertación Política, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los párrafos segundo y tercero del artículo 31, 45 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, 5, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 66, 68 fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 13 y 33 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 18 de marzo al 14 de septiembre de este año, respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante el Pleno y las comisiones del Congreso Local, la reanudación opera en el punto en que quedaron pausados y no implica su reinicio. **SEGUNDO.** La reanudación y la reincorporación de los trabajadores del Congreso del Estado a las actividades legislativas, se ajustará al marco de la estrategia general que la autoridad sanitaria federal ha denominado “nueva normalidad”, por lo cual se aprueba el Protocolo de seguridad y salud para un retorno seguro al trabajo legislativo ante el COVID-19, que constituye el anexo único del presente Acuerdo, el cual, es de observancia obligatoria para Diputados, personal que labora en el Congreso y para toda persona que por cualquier razón pretenda ingresar a las instalaciones del Congreso

Local. **TERCERO.** Se dejan sin efectos los Acuerdos aprobados por el Pleno del Congreso en sesiones de fecha diecisiete de marzo y dos de abril, ambos de dos mil veinte. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, el catorce de septiembre de dos mil veinte. **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION POLÍTICA. DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA; DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA. REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

Presidenta, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, presentada por la junta de coordinación y concertación Política; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotado el único punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta

de la Sesión Extraordinaria Pública Electrónica.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la Mesa Directiva, **propongo** se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Patricia Jaramillo García,** quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **veinte** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación manifestada se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica y se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie: siendo las **trece** horas con **cuarenta y nueve** minutos del día catorce de septiembre de dos mil veinte, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **quince** de septiembre del **año dos mil veinte**.

Presidencia de la Diputada María Isabel Casas Meneses.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veintidós** minutos del quince de septiembre de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Isabel Casas Meneses, actuando como secretarias las diputadas Maribel León Cruz y Patricia Jaramillo García.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Maribel León Cruz,** dice: con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada Maria Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda Diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las y los diputados **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Jesús Rolando Pérez Saavedra y Mayra Vázquez Velázquez,** solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ GUADALUPE MATA LARA.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

4. ASUNTOS GENERALES.

Presidenta, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén en contra porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, un voto en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación que nos acompañan y público en general. La que suscribe Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, representante del instituto político Nueva Alianza, en ejercicio de las facultades legales que ostento como Legisladora y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción II de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala**, bajo la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS.** En México, desde el 2015 el Derecho a la Movilidad fue constituido por la Cámara de Diputados en los artículos 11 y 73 de la Constitución para incorporar a través de ellos, al más alto rango constitucional. Movernos se ha vuelto un derecho humano universal, pero en las ciudades actuales este parece quedar vulnerado ante la prioridad ofrecida al automóvil privado. Movernos, va más allá de caminar a la tienda de la esquina en nuestra comunidad, hablamos de una necesidad de poder trasladarnos de un punto a otro con ciertas comodidades y seguridad. Con el incipiente crecimiento de las ciudades, los lugares de trabajo, las escuelas, los edificios públicos, las áreas de esparcimiento, entre otras, empezaron cada día a estar más alejadas de nuestros hogares, la necesidad y el derecho a movernos empezó a convertirse en un problema con lógicas soluciones, sin embargo, estas siguen siendo desplazadas por alternativas para nada eficientes. El derecho a la movilidad está basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, y tiene entre otros fines mejorar las condiciones de vida, armonizar la convivencia, así como el oportuno acceso a otros derechos humanos. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al interpretar el contenido del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresó que consiste en el derecho que goza todo individuo para desplazarse por el territorio nacional, sin necesidad de autorización o permiso previo de la autoridad, pasaporte o salvoconducto, carta de seguridad o cualquier otro requisito semejante; así como la libertad para entrar y salir del país, viajar por su territorio o mudar su residencia, sin autorización o permiso previo; sin más limitaciones que las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad penal o civil, así como aquellas que en materia administrativa, impongan las leyes sobre emigración, inmigración, salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país. Adicionalmente, citó el contenido de los artículos 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respecto de los cuales expresó que son coincidentes en reconocer que toda persona que se halle legalmente en

el territorio de un Estado tiene derecho a circular libremente por el mismo, en el entendido que tal derecho no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás. Ahora bien, el citado derecho implica el goce efectivo de transitar por donde se desee (salvo que exista una justificación legal y constitucionalmente válida), pero también implica por parte de las autoridades estatales una obligación positiva, la cual se traduce en asegurar las condiciones dignas para transitar sin ser objeto de riesgos asegurando su integridad. Asimismo, que ese derecho fundamental es inherente a la condición humana, cuyo sentido más elemental radica en la posibilidad de transitar o desplazarse de un lugar a otro dentro del territorio del propio país, especialmente, si se trata de las vías y los espacios públicos. Así mismo el espacio público comprende porciones del ámbito territorial del Estado que son afectadas al uso común por los intereses y derechos colectivos, tales como, las vías terrestres de comunicación del domino estatal o municipal; las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos; entre otros. A diario, personas de todas las edades, pero de ciertas clases sociales viven condiciones complicadas para llegar de un punto a otro, con transportes públicos ineficientes, caros, desarticulados y con muy poca calidad. Por otro lado, las y los ciclistas se enfrentan a graves problemas de seguridad vial en las calles de las ciudades, con riesgo a ser víctimas de siniestros y/o accidentes de tránsito. Como peatones nos enfrentamos en cada momento a ciudades poco amigables con la necesidad de caminar. Si andar en bici no es suficiente y el transporte público no logra satisfacer esa necesidad de transportarnos. Entonces caminar es otra respuesta, pero ¿con qué nos hemos topado? con una ciudad hecha para los autos y no para las personas. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los accidentes de tránsito causan 1.2 millones de defunciones anuales y representan la principal causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años en todo el mundo. El 23% de todas estas muertes se concentra en los motociclistas, el 22% en peatones, y el 4% en ciclistas. Es decir, el 49% de todas las muertes por accidentes viales se concentra en los usuarios más vulnerables de la vía pública. México se ubica en un ranking de los 10 países donde ocurre el mayor número de muertes por accidentes de tránsito, con

una cifra de alrededor de 16 mil decesos al año, según las estadísticas oficiales, pero el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, dependiente de la Secretaría de Salud, estima que en realidad son unas 24 mil muertes". En México la mortalidad entre ciclistas, peatones y motociclistas alcanza el 60% del total de defunciones por accidentes de tránsito. En promedio, en Tlaxcala se registran 15.4 muertes en accidentes de tránsito por cada 100 mil habitantes, ubicando a Tlaxcala por encima de la media nacional en este rubro, que es de 12.8, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). De acuerdo con los datos de Inegi, de las defunciones por accidentes de transporte la mayoría son niños y adolescentes, pues el 1.7 por ciento y 3.6 por ciento de las pérdidas de vida por esta causa, ocurren en niños y niñas de uno a 4 años y de 5 a 14 años, respectivamente. En los jóvenes de 15 y 29 años los accidentes de transporte a nivel mundial son la primera causa de muerte; en México fallecen un total 41616 jóvenes y de estos 12.4% son por accidentes de transporte (5169). Las causas vinculadas a dichos fallecimientos son los accidentes de motocicleta (20.1%), seguidos por los peatones (13.8%) y los ocupantes de automóvil (13.1 por ciento). Llama la atención que en la población de menos de 1 año las defunciones de peatones ocupan la tercera causa (4.4%); para el grupo de 1 a 4 años (32.1%) y los escolares de 5 a 14 años (21.2%) se ubica como la principal causa; lo mismo sucede para la población de 30 a 59 años (22.8%) y la de 60 años o más (40.4 por ciento). El uso de motocicletas ha venido presentando un crecimiento continuo dentro de la flota vehicular en México. La popularidad ha ido en aumento por diversos factores, el menor costo de adquisición, el uso como vehículo de recreación y, en algunos modelos, la buena eficiencia de combustible además de resultar como una solución al problema del congestionamiento y estacionamiento. El impacto ambiental también es poco en los términos de proceso de fabricación, consumo de combustible, emisiones contaminantes, ocupación de espacio y rentabilidad. Una de las principales razones por la cual los motociclistas mueren es debido a que el vehículo por sí mismo no brinda una protección en caso de accidente de tráfico. Un automóvil, posee estructuras y sistemas de retención que proveen protección al conductor o a los acompañantes. Adicionalmente, tiene mayor estabilidad al contar con cuatro ruedas, y debido a su tamaño, es más visible. Una motocicleta, en comparación con los automóviles, carece de

características que contribuyen directamente con la seguridad del ocupante, por ello en la presente iniciativa propongo la prohibición para que niños menores de 10 años viajen en motocicletas, en razón de que es muy común que adultos conduzcan motocicletas acompañados de menores que aún carecen físicamente de las habilidades para sujetarse con firmeza y seguridad al conductor, dicha prohibición, es una medida eficaz contra accidentes y decesos en menores de edad, y demás acompañantes en este tipo de vehículos. La presente iniciativa no está en contra del uso de las motocicletas, por el contrario, incentiva su buen uso en pro del medio ambiente como medio de transporte, pero si se requiere su regulación, para evitar accidentes y por consecuencia tragedias en las que se vean involucrados menores de edad. En Tlaxcala, en relación con las defunciones por tipo de usuario, el 56.6% corresponden a jóvenes de 20 a 44 años, el 58.2% corresponde a defunciones en los ocupantes y el 36.7% a peatones. Así mismo es indispensable regular el uso de la vía pública, para su buen funcionamiento, es común que en diversos municipios del Estado, se lleven a cabo acciones tales como, el irregular apartado de lugares, estacionamiento permanente de vehículos para su venta o el abandono prolongado de estos, cuando se encuentran descompuestos deteriorados e inservibles, sin que exista una regulación efectiva al respecto, generando contaminación visual Finalmente quiero hacer mención que en nuestro marco jurídico, carecemos de una ley secundaria en materia de tránsito, vialidad y/o educación vial, en virtud de que la única norma similar es la Ley de Comunicaciones y Transportes que data de 1983, pues únicamente se encuentra el reglamento de la ley de comunicaciones y transportes en el estado de Tlaxcala en materia de transporte público y privado, expedido en 2008, con un capítulo sobre la circulación de bicicletas, bicimotos, trimotos, tetramotos, motonetas y motocicletas que únicamente contempla sanciones de carácter administrativo, sin abordar temas esenciales, sirva pues este espacio también para exhortar a ustedes compañeros a impulsar una norma que se encuentre a la altura de las exigencias de nuestra realidad. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I y del Reglamento Interior del Congreso del

Estado, me permito presentar la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. SE ADICIONA El Titulo segundo denominado Disposiciones en materia de Tránsito y Vialidad, así como el Capítulo I denominado De la Educación Vial, los Peatones y Ciclistas, un Capítulo II denominado De los Conductores y un Capítulo III denominado De la Vía Pública, todos de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Titulo Segundo. Disposiciones en materia de Tránsito y Vialidad. Capítulo I. De la Educación Vial, los Peatones y Ciclistas. Artículo 56.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado y las autoridades municipales, en materia de educación vial, tendrán las siguientes obligaciones: I.- Llevar a cabo en forma permanente campañas y programas de educación vial, destinados a crear conciencia de corresponsabilidad en la ciudadanía; II.- La adquisición, instalación, operación y mantenimiento de la señalización vial y dispositivos para el control de tránsito; III.- Instrumentar las medidas necesarias para proteger a los peatones, a los menores de edad, a las personas con discapacidad y a los adultos mayores, en su carácter de usuarios de la vía pública; y Promover el trato preferente que se debe dar en las vías de tránsito a los adultos mayores y personas con discapacidad; IV.- Fomentar el uso del transporte no motorizado, como la bicicleta, como medida ecológica para propiciar el uso racional del automóvil particular; V.- Promover una circulación adecuada de los vehículos; VI.- En coordinación con las autoridades educativas del Estado, promoverán planes del estudio, de materias que contengan temas de seguridad y educación vial VII. El control y vigilancia de las zonas de estacionamiento en la vía pública y el servicio público de guarda de vehículos para su estacionamiento en edificios y locales abiertos al público; VII. Establecer medidas de operación para que los peatones transiten con seguridad; VIII. La operación del servicio de depósito de vehículos y grúas, conforme a las normas legales correspondientes.; IX. Establecer las políticas de vialidad y tránsito peatonal y vehicular en su respectivo ámbito de competencia con apego a la normatividad federal, estatal y los reglamentos correspondientes; **Artículo 57.** Las campañas y programas de educación vial deberán referirse cuando menos a los siguientes temas: I. Uso adecuado de las vialidades; II. Comportamiento y normatividad para el peatón; III. De los riesgos, daños y

sanciones por hablar por teléfono celular, textear o utilizar cualquier dispositivo móvil mientras se conduce vehículos motorizados y no motorizados; IV. Prevención de accidentes y primeros auxilios; V. Dispositivos para el control de tránsito; VI. Promoción del uso de medios de transporte no contaminantes como la bicicleta; VII. Conocimientos básicos de esta Ley, su reglamento y los reglamentos de tránsito de los municipios. **Artículo 58.** Las personas que en calidad de peatones transiten por las vías públicas están obligadas a cumplir las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, así como las de los ordenamientos municipales que, en su caso, se expidan. Los peatones **Artículo 59.-** Los peatones gozarán de los siguientes derechos: I. Siempre tendrán preferencia al cruzar las vías públicas, o al hacer uso de ellas, así como los ciclistas, II. Que los centros urbanos ofrezcan la posibilidad de desplazamiento peatonal, con las condiciones óptimas de comodidad, habitabilidad, seguridad y el uso de medios de transporte acordes III. Disfrutar del espacio público y de un medio ambiente sano, en condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad adecuadas para su salud física, emocional y mental; IV. Acceder a un sistema de movilidad libre, seguro e incluyente, a través de un servicio de transporte público debidamente equipado, así como de zonas seguras para todo tipo de movilidad urbana y la disposición de áreas de aparcamiento que no afecten su movilidad; V. Derecho de paso en todas las intersecciones, en las zonas con señalamiento para tal efecto y en aquellas en que el tránsito vehicular esté controlado por dispositivos electrónicos o por agentes de tránsito; VI. Derecho de paso libre sobre las aceras y zonas peatonales VII. Derecho de preferencia al cruzar las calles, cuando el señalamiento de tránsito permita el paso simultáneo de vehículos y peatones, en los cruces peatonales con señalamiento específico en vuelta continua de los vehículos a la derecha o a la izquierda o con señalamiento manual o electrónico, cuando habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar totalmente la vía, cuando transiten en formación, desfile, filas escolares o comitivas organizadas y cuando transiten por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de alguna cochera, estacionamiento o calle privada. **Artículo 60.** Son obligaciones de los peatones: I. Respetar las indicaciones de los agentes de tránsito II. Obedecer los dispositivos para el control del tránsito III. Transitar por las banquetas y las áreas destinadas para el tránsito y paso de peatones; IV. Cruzar las calles, avenidas, calzadas y caminos, por

las esquinas y accesos a desnivel ascendentes o descendentes destinados o señalados para tal efecto; V. Dar preferencia de paso y asistencia a las personas que utilicen ayudas técnicas o tengan movilidad limitada; VI. Abstenerse de caminar por la vía de rodamiento de vehículos; VII Evitar usar el teléfono celular o cualquier dispositivo móvil que distraiga su atención al cruzar por las calles, avenidas, calzadas y caminos, y **Artículo 61.** Los ciclistas deberán observar de manera preferente los siguientes lineamientos: I. Respetar las señales de tránsito y las indicaciones del personal de la dirección de tránsito municipal; II. Circular en el sentido de la vía; III. Llevar a bordo de la bicicleta sólo al número de personas para las que exista asiento disponible; IV. Circular solamente por un carril; V. Rebasar sólo por el carril izquierdo; VI. Usar aditamentos o bandas reflejantes para uso nocturno; VII. Circular preferentemente por las ciclovías y los carriles destinados para la bicicleta; VIII. Indicar la dirección de su giro o cambio de carril, mediante señales con el brazo y mano; IX. Compartir de manera responsable con los vehículos y el transporte público, la circulación en carriles de la extrema derecha; X. El conductor de la bicicleta preferentemente deberá usar casco e implementos de seguridad; XI. Evitar usar el teléfono celular o cualquier dispositivo móvil que distraiga su atención al conducir, y XII. Las demás disposiciones que establezca el reglamento respectivo. **Artículo 62.** En los cruceros o zonas marcadas para el paso de peatones, donde no haya semáforos o agentes que regulen la circulación, así como en las vías de doble circulación donde no exista camellón central, los conductores harán alto para ceder el paso a los mismos que se encuentren en el arroyo de la calle. **Artículo 63.** Los niños y niñas, personas adultas mayores, personas con discapacidad y los escolares, tendrán derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas, por lo que: I. Los escolares realizarán el ascenso y descenso de los vehículos que utilicen para trasladarse, en lugares previamente autorizados, en las inmediaciones del plantel, y II. Los agentes de tránsito deberán proteger la circulación de los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad y los escolares. **Artículo 64.** Las personas con discapacidad, personas adultas mayores, y escolares, tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, para garantizar su integridad física cuando: I. En los pasos peatonales, la señal del semáforo así lo indique; II. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no

alcancen a cruzar la vía; III. Los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta; IV. Los vehículos deban circular sobre el acotamiento y en éste haya peatones transitando, aunque no dispongan de zona peatonal; V. Transiten por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera o estacionamiento, y **Capítulo II De los Conductores. Artículo 65.** El conductor tiene las siguientes obligaciones: I. Abstenerse de circular sobre banquetas, camellones, andadores, ciclovías y demás rutas peatonales; II. Portar consigo la licencia o permiso de conducir y la tarjeta de circulación vigente. III. Contar con el seguro al menos por daños a terceros; IV. Revisar las condiciones mecánicas y eléctricas, así como la funcionalidad del vehículo a conducir; V. Permitir que los elementos o agentes de tránsito revisen sus documentos y los del vehículo cuando se le solicite, en la comisión de un delito, o una infracción a los reglamentos de tránsito; VI. Tomar las precauciones necesarias al abordar o bajar del vehículo para evitar accidentes; VII. Respetar los límites de velocidad que marcan los señalamientos viales, y las zonas de estacionamiento destinadas para las personas con discapacidad; VIII. Evitar dar marcha a su vehículo hasta que aquellos la hayan cruzado, cuando les corresponde el paso a los peatones, ciclistas, escolares, personas adultas mayores y personas con discapacidad y estos no alcancen a cruzar la calle; IX. Conservar la distancia de seguridad entre vehículo y vehículo, la cual es directamente proporcional a la velocidad de desplazamiento, tomando en cuenta las condiciones del camino y del vehículo; X. Abstenerse de conducir vehículos en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, o en cualquier estado de intoxicación; XI. Evitar usar el teléfono celular o cualquier dispositivo móvil que distraiga su atención al conducir. XII. En las vías públicas obligatoriamente, dar paso preferente a los vehículos de emergencia, y no seguirlos, ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de auxilio, limitándose solamente a disminuir o detener la velocidad para cederles el paso y XIII. Se prohíbe a los conductores o propietarios de cualquier tipo de motocicletas, trimoto, cuatrimoto, o motocarro, transportar en calidad de pasajero a menores de diez años o que habiendo cumplido esa edad no puedan sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto. Las autoridades competentes sancionaran en los reglamentos que correspondan la

violación a esta disposición. Se exceptúa en este caso los menores de edad con discapacidad, que lo requieran para su traslado, aunque el medio de transporte debe contar con las medidas de seguridad que garanticen su protección. Para transportar a menores de edad en alguno de los vehículos señalados, se deberán tomar todas medidas de seguridad, tales como el uso de casco apropiado, así como algún aditamento que los sujete con firmeza a la persona que conduce. XIV. Abstenerse de equipar vehículos con señales luminosas o audibles reservadas a vehículos oficiales o de servicio social, así como a sus conductores seguir a vehículos en servicio de emergencia, detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecer la actividad del personal de dichos vehículos. **CAPÍTULO III De la Vía Pública Artículo 66.** Por vía pública se entiende una superficie inmueble de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad o por razón de su uso, esté destinado al tránsito de peatones, ciclistas y vehículos. **Artículo 67**.- En la Vía Pública queda prohibido: I.- La exhibición de vehículos para su venta II.- Depositar objetos, materiales de construcción o de cualquier otra índole, que dificulten o impidan el tránsito vehicular y peatonal, excepto en casos previamente autorizados por escrito; III.- Estacionar vehículos o remolques deteriorados, inservibles, que tengan indicios de no rodamiento por más de 72 horas; IV.- Fijar anuncios, propaganda, promoción o carteles en los dispositivos para el control del Tránsito y la Vialidad y en el equipamiento urbano; V.- Reparar vehículos cuando esta actividad se realice de manera habitual o permanente; VI.- Instalar boyas, topes o cualquier objeto sin autorización de la autoridad competente, así como colocar objetos para apartar áreas de estacionamiento. **TRANSITORIOS**. **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veinte. **ATENTAMENTE. Dip. Luz Guadalupe Mata Lara. Representante del Partido Nueva Alianza.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Comunicaciones y Transporte, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación

y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Se comisiona a los ciudadanos diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, integrantes de la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, atiendan a los representantes de los transportistas, en el Salón Rojo.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Omar Milton López Avendaño,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

ASAMBLEA LEGISLATIVA: Diputado Omar Milton López Avendaño, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la presente iniciativa con PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto del artículo 87, los artículos 88, 89, 90, 91, el párrafo primero del artículo 92 y el artículo 93; todos de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**,** con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS El artículo 123 de la Constitución Federal ha sido desde sus orígenes un verdadero paradigma de la justicia social, entendida como un proceso de reivindicación de los derechos fundamentales de la clase trabajadora. En este contexto en las primeras décadas del siglo XX los movimientos sociales de los servidores del Estado propiciaron la expedición de importantes ordenamientos legales que fueron reconociendo sus derechos como trabajadores. Con el surgimiento en 1969 del apartado B del artículo 123 constitucional, así como con la expedición en 1963 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria de ese apartado, se sentaron las bases del derecho burocrático mexicano moderno y brindaron una serie de principios para que

los Estados expidieran reglas muy similares y de esa forma reconocieran los derechos de sus trabajadores, así como de los que prestan sus servicios a los ayuntamientos municipales. Bajo este contexto, es importante señalar que las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Estado han tenido su propia y muy particular evolución. Han producido instituciones y procedimientos jurídicos singulares, que, si bien se insertan en las luchas comunes de los trabajadores mexicanos por lograr mejores condiciones de vida para ellos y sus familias, también han adquirido connotaciones específicas que deben entenderse con una mayor claridad teórica y con un más profundo sentido doctrinario y de legislación. Para Carlos F. Quintana Roldán, el derecho laboral burocrático es una disciplina autónoma del derecho social que tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de orden laboral que surgen entre el Estado y sus servidores, así como establecer las bases de justicia que tiendan a equilibrar el disfrute de las garantías sociales por parte de los servidores públicos, con el ejercicio y cumplimiento de la funciones y tareas públicas que corresponde atender al Estado como representante general de la sociedad. Para sustentar la postura de que el derecho laboral burocrático es una un apartado especial del derecho del trabajo, conviene citar al tratadista Alberto Trueba Urbina, quien afirma que “la relación jurídica que existe entre el Estado y sus servidores públicos dejó de ser administrativa a partir del 1 de mayo de 1917, en que entró en vigor nuestra Constitución, que hizo la primera declaración de derechos sociales de los trabajadores en general y específicamente de los empleados públicos y privados”. En sentido similar, en opinión del jurista Néstor de Buen, se sostiene que “entre los servidores públicos del Estado y los trabajadores privados no hay diferencias que justifiquen un tratamiento distinto, cualquiera que sea el origen de su incorporación a la actividad laboral: elección, nombramiento contrato de trabajo, sin olvidar la discutible relación laboral marginada de un contrato, las condiciones no pueden ser diferentes, aunque lo sea el origen de la relación”. Resulta evidente que el Derecho burocrático mexicano posee un abundante contenido tanto en la esfera federal como en la de las entidades federativas y los municipios, pues atendiendo al orden federal de nuestro país, los tres órdenes de gobierno tienen diversas competencias para regular el trabajo de sus servidores públicos, lo que produce una abundante cantidad de disposiciones de orden laboral aplicables

a los empleados públicos de cada una de esas esferas de gobierno. Dentro de esta amplia cantidad de ordenamientos que rigen la vida laboral burocrática debemos considerar también a las condiciones generales de trabajo, que emiten los titulares de las dependencias escuchando la opinión de los sindicatos. Aunado a la autonomía legislativa de que se encuentra dotado el derecho laboral burocrático, también cuenta con una autonomía jurisdiccional que se traduce en la existencia de un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje que se encarga de dirimir las controversias que se susciten entre los trabajadores al servicio del Estado y los poderes de la unión y de conocer los asuntos relativos a los conflictos suscitados entre organizaciones sindicales de burócratas, llevar el registro de sindicatos y otorgar toma de nota a estos gremios de trabajadores del Estado. Por su parte, en cada entidad federativa, también existen tribunales específicos que tienen la competencia legal de dirimir los conflictos que surjan entre los servidores públicos del propio estado y de los municipios con el gobierno, además de que conocen de asuntos sindicales e intersindicales de los gremios laborales. Estos tribunales siguen en su integración los esquemas que presenta el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje ya que tienen una integración tripartita. No obstante los logros alcanzados por el derecho laboral burocrático para ser considerado como una rama del derecho social, es importante que a la par de las transformaciones sociales que vive nuestro país y el Estado de Tlaxcala -resultado de los procesos de modernización que se viven en este siglo XXI-, se consideren nuevas reformas en esta rama del derecho con las cuales se fortalezca al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado como un órgano jurisdiccional de especialización laboral que tenga a su cargo la armonización de las relaciones de los servidores públicos del estado y municipios, al resolver los problemas laborales que se suscitan en el seno de la administración pública estatal y municipal. El surgimiento y regulación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado a que se hace referencia, encuentra su sustento en el mandato constitucional estatal, pues en la fracción XV del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se hace referencia a que dicho tribunal actúa como órgano colegiado integrado por un representante de los trabajadores de los poderes públicos, municipios, o ayuntamientos; un representante patronal y un representante tercer árbitro que funge como Presidente. El Tribunal en mención, de acuerdo con la

Constitución Estatal, cuenta con autonomía técnica para emitir sus resoluciones, además de estar dotado de patrimonio propio y plenitud de jurisdicción para conocer de conflictos del orden laboral burocrático y de seguridad social. Atendiendo a las características de las que se encuentra dotado el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, y como se ha precisado en la iniciativa de reforma constitucional planteada en meses anteriores por el suscrito, resulta importante que éste dentro de su organización tripartita se integre por tres personas profesionales del derecho y especializadas en la materia laboral, de tal suerte que con independencia del ente que las designe, éstas cuenten con un perfil idóneo que garantice una efectiva y expedita solución a los conflictos que se susciten entre los servidores públicos del propio Estado y de los Municipios con el gobierno, así como los relacionados con la materia sindical de los gremios laborales de cada entidad. Así las cosas, la propuesta de reforma constitucional que se planteó con antelación y que ahora se propone para reformar de igual forma la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tiene por objeto proponer que quienes integren el órgano tripartita del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, tengan el carácter de magistrados, para estar en armonía con lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, normatividad que en su artículo 118 determina que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje será colegiado, integrados por Pleno y Salas y que cada Sala estará integrada por un Magistrado designado por el gobierno federal, un magistrado representante de los trabajadores y un magistrado tercer árbitro que fungirá como presidente de Sala. Asimismo, se propone establecer los requisitos que deben cubrir los integrantes de este tribunal laboral estatal, mismos que deben ser similares a los exigidos para ser magistrado integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, con la excepción de que el requisito esencial es que sus integrantes cuenten con experiencia en la materia laboral; determinándose que la duración de los magistrados que deban nombrarse, será por un periodo de seis años, con posibilidad de ser ratificados para una sola ocasión, previa evaluación que se haga sobre el desempeño de éstos. De esta forma se garantizará la independencia y autonomía de este órgano jurisdiccional al permitir que continúen en el ejercicio del cargo

aquellos funcionarios judiciales que resulten idóneos, amén de que contribuiría al cumplimiento del principio de carrera judicial establecido en la Constitución Federal, en el que una de sus características es la permanencia de los funcionarios en los cargos como presupuesto de una eficaz administración de justicia. Pero, sobre todo, con esta posibilidad de ratificación de quienes integren el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se hará efectiva la garantía de impartición de justicia a favor de los justiciables en materia laboral burocrática, quienes tienen derecho a contar con magistrados idóneos. De considerarse la propuesta de reforma constitucional así como la presente iniciativa de reforma a la ley laboral burocrática estatal, garantizaremos que el órgano encargado de resolver los conflictos individuales y colectivos que se susciten en materia laboral burocrática, atienda con eficiencia y profesionalismo su función jurisdiccional, pues al proponerse que los integrantes del órgano tripartita del Tribunal de Conciliación y Arbitraje tengan el carácter de magistrado y, en consecuencia, sean profesionales del derecho y conocedores del derecho laboral burocrático; que se les designe por un periodo de seis años con posibilidad a ser ratificados por una sola ocasión, permitirá, como se ha dicho con antelación, una eficaz impartición de justicia laboral a favor de los justiciables en materia laboral burocrática, quienes tienen derecho a contar con magistrados idóneos que se avoquen en forma inmediata a conocer y atender todos los asuntos que les sean turnados. De aprobarse esta iniciativa, la consecuencia inmediata será que la labor jurisdiccional a cargo de este tribunal laboral burocrático habrá de agilizarse pues cada magistratura se hará cargo de una ponencia y, en consecuencia, deberá encargarse de la emisión de los acuerdos, resoluciones y laudos que deban recaer a los asuntos que les sean turnados, todo ello en beneficio de los justiciables. Esta determinación, sin duda alguna, no representa un acto discriminatorio, sino más bien, busca la profesionalización en instancias que por la importancia de las funciones que realiza, requieren de un órgano eficiente capaz de sustanciar y resolver, conforme a derecho, cada uno de los temas que le son encomendados. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, SE REFORMAN: los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto del artículo 87, los artículos 88, 89, 90, 91, el párrafo primero del artículo 92 y el artículo 93; todos de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 87.** El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, es un Órgano Colegiado, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, funcionará en pleno y se integrará por un **Magistrado designado por el sindicato mayoritario** de los trabajadores de los poderes públicos, municipios, o ayuntamientos; **un Magistrado designado por la parte** patronal de los poderes públicos, municipios o ayuntamientos, y un **Magistrado** tercer árbitro que fungirá como Presidente y que será propuesto en terna por el Titular del Ejecutivo del Estado y designado por los dos **Magistrados** anteriores. El **Magistrado designado por** los trabajadores será nombrado por la organización sindical que tenga la mayoría de los agremiados; y el **Magistrado designado por** los poderes públicos, municipios o ayuntamientos será nombrado por éstos. Para la elección del **Magistrado** tercer árbitro, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado someterá una terna a consideración del **Magistrado designado por** los Trabajadores y del **Magistrado designado por la parte** Patronal de los poderes públicos, municipios o ayuntamientos, acompañando los documentos necesarios para acreditar que las personas propuestas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 90 de la presente Ley, a efecto de que dentro del improrrogable plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la propuesta, procedan a su elección. En caso de que los **Magistrados** rechacen la totalidad de la terna propuesta o no alcancen un acuerdo en el plazo señalado en el párrafo que antecede, fungirá como **Magistrado** tercer árbitro la persona que, dentro de dicha terna designe el Gobernador del Estado. Estos nombramientos se harán antes del quince de diciembre del año anterior a su entrada en funciones. Una vez designado el **Magistrado** de los trabajadores, **el Magistrado** patronal y el **Magistrado** tercer árbitro, el Titular del Poder Ejecutivo lo informará al Congreso del Estado de manera inmediata, para que se les tome la protesta de Ley antes de tomar posesión y entrar en funciones. **ARTÍCULO 88.** Para la designación de nuevos **Magistrados**, por vacante, se

seguirá el procedimiento del artículo anterior. El **Magistrado** Presidente del Tribunal será sustituido en sus ausencias temporales y definitivas, en tanto se expida un nuevo nombramiento, por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal. Las ausencias temporales de los **Magistrados** serán cubiertas por el Secretario Auxiliar del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, cargo que recaerá en el Secretario Proyectista de mayor antigüedad laboral en el Tribunal. **ARTÍCULO 89. Los magistrados integrantes del** Tribunal, podrán ser destituidos previo procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Durarán en su encargo **seis** años y podrán **ser ratificados, previa evaluación que sobre su desempeño se realice por quien los designó. Respecto del Magistrado Presidente, su ratificación dependerá de la evaluación sobre su desempeño que al efecto instaure el Congreso del Estado de Tlaxcala. Los magistrados integrantes del Tribunal** disfrutarán de los emolumentos que fije el presupuesto de egresos del Estado, y su actuación se normará por las disposiciones de esta ley. **ARTÍCULO 90.** Para ser **Magistrados** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se requiere cumplir con los requisitos siguientes: I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación; III. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo; V. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación, y VI**.** Contar con experiencia acreditable en materia de derecho laboral burocrático. **ARTÍCULO 91.** El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado contará con un **Magistrado** Presidente, un **Magistrado designado por** los trabajadores sindicalizados, un

Magistrado designado por los poderes públicos, municipios o ayuntamientos, un secretario general de acuerdos, un oficial de partes, dos actuarios, tres proyectistas, tres auxiliares de mesa, así como el personal administrativo que sea necesario para atender el volumen de los asuntos de su competencia y los que autorice el presupuesto anual de egresos. Para la resolución de los asuntos competencia del Tribunal, éste funcionará en pleno y en ponencias a cargo de cada uno de los magistrados. **ARTÍCULO 92.** El **Magistrado** Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, tendrá las facultades siguientes: I. a XI. **ARTÍCULO 93.** Los Magistrados **designados por** los trabajadores sindicalizados y **por** los poderes públicos, municipios o ayuntamientos, estarán a cargo de una ponencia, y tendrán entre otras las siguientes funciones. I Atender la correspondencia de la Ponencia a su cargo; II. Presentar al Presidente del Tribunal un informe mensual por escrito de las labores jurisdiccionales y administrativas de su Ponencia, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato anterior; III. Remitir al Presidente del Tribunal dentro de los primeros tres días hábiles del mes de diciembre de cada año, un informe anual de las actividades de su Ponencia; IV. Supervisar el debido cumplimiento de la normatividad aplicable y el adecuado funcionamiento de las áreas que integran la Ponencia a su cargo; V. Vigilar que los Secretarios Proyectistas y auxiliares de mesa a cargo de su ponencia, formulen oportunamente los proyectos de acuerdos, resoluciones y laudos que les corresponda; VI. Responsabilizarse del buen funcionamiento de la Ponencia a su cargo; dictar las medidas que exijan el orden, buen funcionamiento y la disciplina; velar porque se guarde respeto y consideración a las personas, así como imponer las correcciones disciplinarias que correspondan con sujeción a los acuerdos, normas y lineamientos establecidos, en los asuntos a su cargo; VII. Enviar al Presidente del Tribunal, las excusas, excitativas de justicia y recusaciones que se formulen en los expedientes a su cargo; VIII. Levantar las actas al personal administrativo y jurisdiccional cuando se incurra en faltas e irregularidades administrativas e informar de las mismas a la Presidencia del Tribunal. IX. Contestar oportunamente las solicitudes de acceso a la información pública relacionadas con los asuntos a su cargo, y X. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de septiembre de 2020. **Dip. Omar Milton López Avendaño, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Oficio que dirige el Lic. Cirilo Rosalio Espejel Velazco, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita a esta Soberanía considere el proceso de designación del nuevo integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema antes mencionado.

Oficio que dirige el Lic. Gustavo Tlatzimatzi Flores, Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través del cual remite oficio que contiene documentación para que se determine lo conducente.

Escrito que dirige la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Secundaria General “Gabriela Mistral”, del Municipio de San Pablo del Monte, a través del cual solicitan a esta Soberanía se armonice la legislación estatal con el exhorto aprobado el veinte de julio del presente año por el Senado en el Congreso de la Unión.

Oficio que dirigen los Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, a través del cual remite copia del Acuerdo que integrara a dos vocales de la Comisión Permanente.

Circular que dirige el Diputado Eduardo Rodríguez Ferrer, Presidente del congreso del Estado de Zacatecas, a través del cual informa de la elección de la Mesa Directiva que presidirá los Trabajos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, por el plazo

que comprende del 07 de septiembre al 15 de diciembre prorrogable al 30 del mismo mes del presente año.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.**

Del escrito que dirigen los integrantes de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Secundaria General "Gabriela Mistral", del Municipio de San Pablo del Monte; **túrnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.**

Del oficio y la circular dados a conocer de los congresos de los estados de Puebla y Zacatecas; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra el **Diputado Omar Milton López Avendaño.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

Gracias presidenta iniciamos un periodo ordinario de sesiones y los temas a tratar son sin duda innumerables me gustaría hablar de la falta de medicamentos para el tratamiento para niños con cáncer se les ha negado pero no voy hablar de eso, de la toma de la sede de la comisión Nacional de Derechos Humanos por parte de colectivos feministas que se dan cuenta que en este sexenio que corre no ha habido cambio alguno en la procuración de justicia y que por ciento no hemos escuchado esa sororidad en este Congreso, de la defensa del agua que están haciendo productores del Estado de chihuahua y que ya ha costado vidas tampoco hablaremos de los 70 mil muertos por Covid 19 que este gobierno

planteo que sería catastrófico y llegaría a 60 mil y hoy llegamos a más de setenta mil muertos pero no hablaremos de eso pero de las más de setenta mil muertes que este gobierno tiene y que el año a un no acaba y supera por mucho los números más altos que tuvo Felipe Calderón, solo que Felipe Calderón estaba en una Guerra contra el narco y hoy solamente acusamos a los narcotraficantes con sus mamas y les damos un abrazo tampoco habrá tiempo para hablar del narco, ya habrá tiempo para debatir esos temas con los compañeros, de MORENA lo que ahora vamos hablar es de lo que quiere el }presidente que hablemos todos, y así lo vamos hacer de la rifa no rifa del Avión presidencial esa propuesta de campaña populista que llevo a las urnas una propuesta de vender el elemento más grande de la exposición de otros gobiernos que había costado según la cuarta T, 3 mil millones de pesos al erario público tres mil millones de pesos, una cifra inaudita cuando se tiene más de 57 millones de jóvenes en el país como se había gastado tanto recurso en un objeto de ese tamaño y se comprometió a la venta del avión presidencial, a la venta de un producto o de un equipo que no es posesión de los mexicanos si no que todavía está en venta y que manobras compró a un precio muy interesante a 11.25 el dólar es importante creo que para los cálculos que vamos hacer matemáticamente, después se comprometió a venderlo y no lo vendió lo regresó al país y después lo rifó, pero no lo rifó, pero va a dar premios de veinte millones de pesos a todos los que tengan su cachito si pero no llego a la meta de la compra del total de cachitos se requiere entonces le pidió al INSAVI y a varias dependencias del Estado que se compraran los propios cachitos y que el INSAVI en Tabasco, por ahí le encargamos a la encargada de la auditoria federal y a la fiscalía general ojala puedan así como ya sacaron a Manuel Bartlett y al hermano de Sandoval los exoneraron de cualquier responsabilidad ojala se pueda buscar que paso con esos ocho millones de pesos que tomaron del presupuesto de INSAVI para comprar cachitos que se repartieron en todos los hospitales de Tabasco echando la salud a la suerte ósea que si tu hospital requiere in sumos médicos toma tu cachito y si eres beneficiado tal vez con un poquito de suerte tengan para atender a tus pacientes, y a tus enfermos lamentable que las vidas sean producto de un cachito de suerte, de esos 1500 millones que presentó en mediático el fiscal Gers Madero en un cheque tal vez se desconoce si hubo fondos y que ya con

eso se hubiese cubierto esos tres mil millones de pesos que según dicen que despilfarraron para el Avión, el avión ya nos costó estancia de veintiún meses en el exterior sin usarse ya costo una rifa no rifa de recursos públicos estatales y lo peor que mañana cuando despertemos todos los mexicanos seguirá ahí. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la Diputada **Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Muchas gracias presidenta con el permiso de la Mesa compañeras y compañeros diputados amigos y amigas delos medios de comunicación, hago uso de esta la máxima Tribuna del Estado, a nombre de todas las tlaxcaltecas, y en especial por aquellas mujeres que ya no pueden reclamar a gritos justicia pero lo que nos da la fuerza para seguir luchando y exigiendo por ellas, si me refiero a todas aquellas mujeres asesinadas torturadas, desaparecidas por todas aquellas que han sido encontradas sin vida como Fernanda, Jazmín, Raymundo, Patricia, Constantina, Guadalupe, Angélica, María, Sandra, Ana, Gabriela, Fabiola, Daniela, Esmeralda, Lourdes, Melody, e Ingrid entre otras muchas más especialmente en este día me voy a referir por Amalia Sánchez, Amalia Sánchez, Mujer de treinta seis años de edad, con discapacidad, madre, abuela, hija, hermana salía a caminar el siete de septiembre y fue encontrada sin vida en un lote baldío en el municipio de Huamantla, con rasgo de violencia, intimada y disparos de arma de fuego apenas el día viernes once de este mismo mes por ella y por todas las mujeres hemos sufrido algún tipo de violencia tenemos que levantar la voz, el reclamo más importante es para las autoridades con especial énfasis en las autoridades municipales, que son las principales respondientes, ya que por información que nos proporcionaron familiares de Amalia reportaron la desaparición al día siguiente al percatarse de que ella no regresaba a su casa acudieron a reportarla y la respuesta de la autoridad municipal fue que tenían que esperar setenta y dos horas para poder hacer el reporte de la desaparición, setenta y dos horas que le costaron la vida a Amalia eso nos demuestra la falta de capacitación y desconocimiento de los protocolos de actuación por la desaparición de mujeres como es el protocolo Alba, mismo que fuera publicado por el periódico oficial del Gobierno del Estado el siete de

noviembre de dos mil dieciocho en el cual establece que su activación es de forma inmediata al reporte de la desaparición de una mujer o niña y prevé en su fase primera que las primeras doce horas son de vital importancia, así también establece que cualquiera agente de la policía municipal o estatal o quien le sea reportada a la desaparición de una persona deberá iniciar la búsqueda inmediata en los lugares que le sean referidos por las personas que reportan la desaparición así mismo tendrá que elaborar el reporte de desaparición respectivo e informar a la fiscalía para que elabore el reporte y se inicien las acciones de coordinación en el numeral 2 del protocolo hace especial énfasis en los criterios para evaluar el grado de vulnerabilidad y dije que tengan alguna discapacidad creo que queda bastante claro que es lo que la policía municipal tuvo que haber hecho y en este caso eso no ocurrió por ello ceo que también la autoridad policiaca del municipio de Huamantla, tiene responsabilidad y tendrá que asumirla hoy día es obligatorio que todas las autoridades realicen las actuaciones con perspectiva de género la ley que garantice el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Tlaxcala define la perspectiva de género perdón con lo reiteremos como una visión científica analítica y política sobre las mujeres y los hombres se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad el adelanto y el bienestar de las mujeres contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, si la actuación de las autoridades que tiene como responsabilidad la prevención, investigación y sanción de los delitos fuera con perspectiva de género hechos como los que ha sufrido Amalia como los que sufrió Amalia y otras muchas mujeres no hubiesen ocurrido y ellas estarían con vida hago un llamado respetuoso a las autoridades locales que reconozcan que estamos ante un movimiento de reivindicación de los derechos de las mujeres, que las manifestaciones de los colectivos deben ser vistas como expresiones de hartazgo social por la impunidad e indiferencia ante los feminicidios expreso mi solidaridad hacia el movimiento y los grupos de feministas y solicitar a las autoridades no criminalizar las protestas respeto a las y

los manifestantes, culpable feminicidio todo el peso de la Ley alto al feminicidio, ni una menos ¡vivas non queremos!.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado **Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

El día de hoy quiero un viva, un viva México, pero un viva México, para todo el personal de salud que se la han rifado y que todavía se la va a seguir rifando que tanto tiempo tardan en o ver a sus familias y comprende que cada día tiene que luchar por esta pandemia un viva, por las brigadas cuídate, porque realmente son un éxito, realmente están al pendiente cuando detectan enfermos de covid-19, personas que cada día están levantándose de sus cama a salir a trabaja y que podemos ver en las calles nos las encontramos diciéndonos cómpranos un chocolate cómprenos algo porque no tenemos trabajo pero es mejor, no nos dedicamos a robar esas personas, ese personal de salud y esas brigadas cuídate se llevan este viva, este viva México, que principalmente nos está pegando, pero como siempre hay un frijol en el arroz, y a veces se les olvida la historia Genaro García Luna, que vergüenza de fulano, no, es una vergüenza que nos pidan a los morenistas que vayamos, a la cuarta transformación se sientan ahí en el parque y se vayan a pedir que quieren debatir con la cuarta transformación, mejor vayan a apoyar a la gente, vayan a pedir casa por casa que necesitan ya basta de querer hacerse los muy importantes cuando nadie los pela que madriza les pusieron en las redes sociales he, perdón por la palabra, disculpen compañeros.

Presidenta, diputado le pido que cuide sus palabras por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICTOR CASTRO LÓPEZ

Perdón, le agradezco, pero la palabra si lo analizamos pues eso nos ha pegado mucho los anteriores gobiernos del PAN, le han pegado a todos los ciudadanos de México, entonces si lo vemos en palabra pues si es una grosería pero si lo vemos lo que nos han hecho pues yo creo que se queda muy poca la palabra realmente vemos la situación y la pena que nos dan que quieren debatir cuando ellos estuvieron dos sexenios y no quisieron debatir y ahora, quieren debatir es

realmente una vergüenza, realmente quiero decir que deben de aprender del PRI porque el PRI si es oposición responsable, y ustedes no sin duda viene a perder el tiempo en el parque queriendo venir a incitar a un confrontación cuando realmente no tienen que debatir nada sus números lo tiene y digo incitar porque es lo único para entrar al debate les falta todavía mucho les duele tuvieron su tiempo y sin duda les va saliendo bien. **Presidenta**, se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Qué pena que no hayas llegado diputado, digo pero, la educación no es su característica, yo te invito a que debatamos y me respondas lo siguiente: con MORENA y la cuarta "T" que tanto presume los feminicidios han aumento en un once por ciento, once mujeres son asesinadas cada día en el PAN exigimos un gobierno que proteja a las mujeres, me respondes a eso, con MORENA, 60 mil homicidios dolosos, 81 personas fueron asesinadas cada día en el PAN exigimos un gobierno que no genere impunidad; con MORENA, 15 millones de empleos perdidos, la familia en México perdieron su sustento en el PAN exigimos un gobierno que genere fuentes de trabajo con morena reducción del presupuesto para cada municipio, Tlaxcala fue castigada con casi 500 millones de pesos, en el PAN exigimos un gobierno que fortalezca Estados y Municipios, con MORENA, no alcanza para la canasta básica, para millones de Mexicanas y mexicanos, estamos por entrar a la peor crisis alimentaria de todos tiempos no se trata solamente de otorgarles, como tú dices en las calles Diputado políticas públicas.

Presidenta, se pide al Diputado Víctor Castro guarde silencio.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Tenemos oportunidad de participar Diputado Castro en el PAN buscamos un gobierno que dé respuesta con MORENA, no hay futuro para niños y niñas con cáncer.

Presidenta, se pide al Diputado Víctor Castro guarde silencio por favor, ya tuvo oportunidad de participar, sea respetuoso. Acto seguido la **diputada Leticia Hernández Pérez,** con MORENA no hay futuro para niños y niñas con cáncer

pueden perder la vida, no hay medicamentos ni quimioterapias, para ellos en el PAN, exigimos un gobierno que cuide a sus niños.

Presidenta, Diputado Castro le pido por favor guarde silencio muestre la educación por favor que antes mencionó gracias; **diputada Leticia Hernández Pérez,** con MORENA médicos y enfermeras están abandonados México es el país con más personas que fallecen a causa del covid 19, casi 1400 héroes y heroínas perdieron la vida por atender la pandemia en el PAN exigimos un gobierno que proteja a quienes nos cuidan, esas son las preguntas que te invito a debatir, debate esto que te acabo de decir, es cuanto Presidenta.

Presidenta, voy a dar lectura al artículo 27 fracciones X y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Comportarse bajo el principio de máxima publicidad al que se refiere el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, y el artículo 19 de la constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así mismo voy a citar la fracción número X. Comportarse con el debido respeto y dignidad en el interior del recinto en las sesiones y en cualquier acto de carácter oficial, y abstenerse de incitar a la violencia en contra de sus compañeros diputados o en contra de los bienes del Congreso, gracias Diputada Leticia Hernández Pérez, se concede el uso de la palabra al **Diputado José María Méndez Salgado.**

INTERVENCIÓN DIPUTADO JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO

Gracias presidenta solamente quisiera hacer un planteamiento ante esta tribuna legislativa para manifestar mi indignación por los hechos ocurridos en homicidio doloso el cual fue objeto de un feminicidio en la ciudad de Huamantla, con la señorita Amalia, y me solidarizo con las familias de la hoy occisa que lamentablemente es una estadística más de violencia en contra de la mujer por tal motivo fijo mi posición como representante popular del distrito 10 en el sentido de exigir justicia y por ende la aplicación de la Ley en contra de quien o quienes resulten responsables de este hecho tan lamentable y pido un alto a la violencia para lo que viven día a día las mujeres tlaxcaltecas, y huamantlecas, pidiendo así también la colaboración de las autoridades competentes para coadyuvar al esclarecimiento del delito antes mencionado por último exigir al Presidente Municipal, indique los

mecanismos de investigación para que se logre la detención del presunto responsable o los presuntos responsables de dicho hecho delictivo con esto mismo quisiera nada más quisiera pedir a la población del tema del avión presidencial preguntarle a nuestros compañeros legisladores a mi compañero Milton que nos diga quien autorizo la compra de ese Avión Presidencial, de donde salió el dinero y porque dejaron ese sin dinero con tal de comprar un Avión Presidencial, que bueno que ahorita estén enojados de que se está rifando un Avión, pero ese avión lo autorizo Felipe Calderón, yo no sé si lo sigan desconociendo o ya no sea presidente o expresidente del partido, pero la autorización de ese avión, entonces lo m ismo que dijo Andrés Manuel López Obrador, así como el pidió una disculpa al pueblo Mexicano nosotros los MORENA pedimos al pueblo tlaxcalteca por estar exhibiendo este tipo de comportamiento de los expresidentes y que hoy quieran venir a voltearnos la tortilla y decir que es nuestra culpa que un avión no se vende claro no estamos dispuestos a tener una avión que se usó el dinero, con dinero de los mexicanos y que hoy que hace falta se quejan pero si compararon un avión con ese dinero de un avión se pudo poner un hospital para más doctores o por insumos que ahora hace tanta falta y no se vale decir hay los de MORENA cuando los que compraron el avión fueron ustedes y no se lo dejaron a López Obrador se lo dejaron a Peña Nieto. Es cuánto.

Presidenta, en vista de que ninguna diputada o diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión:
1. Lectura del acta de la Sesión anterior;
2. Lectura de la correspondencia recibida.
3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cuarenta y dos** minutos del día **quince** de septiembre de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diecisiete** de septiembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diecisiete** de septiembre del **año dos mil veinte**.

Presidencia de la Diputada María Isabel Casas Meneses.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **treinta y seis** minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Isabel Casas Meneses, actuando como Primera Secretaria la Diputada Maribel León Cruz, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.

Presidenta, se a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada Maribel León Cruz**, dice: con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada Maria Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda Diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a sesión las y los diputados **Jesús Rolando Pérez Saavedra, Javier Rafael Ortega Blancas, Mayra Vázquez Velázquez, José Luis Garrido Cruz y Patricia Jaramillo García,** solicitan permiso y la Presidencia se los concedió en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo

tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA.

3. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS QUE CONOCERÁ DE LAS TRES DENUNCIAS DE JUICIO POLÍTICO, PRESENTADAS ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL CIUDADANO JOB HERNÁNDEZ DÍAZ, Y EN UNO DE FORMA CONJUNTA CON LAS CIUDADANAS JANETH HERNÁNDEZ VEGA, SONIA MONTAÑO OLVERA Y LEIDY LAURA MONTAÑO OLVERA, ORIGINARIOS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, TLAXCALA, EN CONTRA DE DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MUNICIPIO DE CALPULALPAN; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA SALVAGUARDA RESPECTO DE LA TRADICIÓN DE LOS MUÉGANOS HUAMANTLECOS, COMO PATRIMONIO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Presidenta, se somete a votación la aprobación del orden del día, y para tal efecto, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al

contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **quince** de septiembre de dos mil veinte.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **quince** de septiembre de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Luz Guadalupe Mata Lara,** quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **quince** de septiembre de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;** enseguida la Diputada **Zonia Montiel Candaneda**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Muy buenos días a todos, con el permiso de la Mesa Directiva. **HONORABLE ASAMBLEA:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la suscrita Diputada Zonia Montiel Candaneda, representante del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter al Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE**

MOTIVOS. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al Estado la obligación de garantizar la seguridad de los habitantes en el país, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la propia carta magna señala. Además, añade que las actuaciones de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Para Dante Jaime Haro-Reyes, doctor en derecho, una de las funciones que corresponden al Estado es la de procurar y salvaguardar el bien común en la sociedad. Este bien común se encuentra colmado mediante la conservación del orden público que toda sociedad necesita y que el Estado le debe garantizar. La palabra seguridad proviene del vocablo latino securitas, que significa calidad de seguro. En materia de administración pública, este término hace referencia a un ramo de esta que tiene como propósito velar por la seguridad de todos los ciudadanos. Las funciones que los servidores policiales deben llevar a cabo en esta materia pueden situarse entre cuatro categorías: Prevención del delito, Represión del delito, Mantenimiento del orden, y Auxilio y asistencia social. Para entender cómo el estado cumple con la obligación de garantizar la seguridad, es menester considerar que el Estado ha delegado esta responsabilidad en manos de instituciones policiales que, en los tres niveles de gobierno, tienen determinadas sus esferas competenciales y ámbitos de operación. De esta forma la organización policial y la seguridad pública, como función estatal, están distribuidas en México en los tres ámbitos de gobierno de una república federal: a nivel municipal, estatal y federal, cada uno con atribuciones y responsabilidades. Se debe tener presente, en todo momento, que la policía es una institución básica de autoprotección social por excelencia y subsistema a cargo de la prevención y disuasión de los delitos y las incivilidades, del mantenimiento de la tranquilidad, del orden público y de la paz social, así como de auxiliar a la justicia en la persecución y las sanciones penales. Debemos comenzar a entender al policía como un reflejo de la sociedad. El policía, con sus buenas y malas prácticas, no surge del vacío, sino que proviene del seno social. No es extraño, entonces, que los problemas sociales se encuentren también dentro de las instituciones policiales. A pesar de que visten uniformes, los policías son ciudadanos y por ende, son susceptibles a actuar en forma tal que su conducta sea señalada y cuestionada por la ciudadanía, siendo un

problema muy recurrente en el actuar de las instituciones policiales, las violaciones de derechos humanos que los elementos de la policía causan. Esta circunstancia en muchas de las ocasiones motiva a la ciudadanía a no tener confianza en la policía. Cuando esto ocurre tiene aplicación la premisa que refiere que "donde no hay respeto por los derechos humanos, no hay confianza en la autoridad; donde no hay confianza en la autoridad, no puede haber seguridad pública". Los actos que la policía municipal realiza en contravención al respeto y observancia de los derechos humanos, tienen su origen entre otros aspectos en la falta de entrenamiento, la inconexión percibida entre derechos humanos y la práctica policial, el resentimiento social, las creencias institucionales inadecuadas, la falta de una cultura de derechos humanos, la vinculación histórica a un sistema autoritario, las cargas excesivas de trabajo y, en general, el estado de inseguridad en el que vive el policía, un desprestigio total de la policía a los ojos de la sociedad y, por ende, la reproducción de una relación de desconfianza y descalificación mutua. Además del rezago de las corporaciones, la corrupción imperante, el avance de la delincuencia hacia formas más organizadas, eficientes y sofisticadas de trabajo, se agrega el problema de la preparación de los integrantes de las policías: con una imagen deteriorada, sueldos bajos, nulas prestaciones y socialmente repudiadas, las policías se convirtieron en bolsas de trabajo para aquellas personas que no encontraban empleo. Datos arrojados por la Primera Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial (ENECAP), nos muestran que en 2017 se estimaron 384.9 mil elementos de policía a nivel nacional. El 76.1% estaba adscrito a la Policía Preventiva Estatal o Municipal. En el mismo año, 80.5% de los elementos de policía recibió al menos un curso de formación inicial al ingresar a la corporación y 57.8% recibió mínimo un curso de actualización. Esta misma encuesta nos demuestra que el 86.1% de los elementos de policía con funciones operativas obtuvo por cuenta propia al menos un accesorio o material de apoyo o protección para desempeñar sus funciones. Aunado a ello, los resultados de la primera Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial (ENECAP) estiman que, a nivel nacional, durante 2017 había 384.9 mil elementos de policía. Por cada 10 elementos de policía había 8 hombres y 2 mujeres. El 58% de este grupo de población tenía 39 años o menos y 55.1% contaba con estudios de nivel medio

superior. Su distribución fue la siguiente: 76.1% estaban adscritos a las Policías Preventivas Estatal o Municipales, 13.5% pertenecían a la Policía Estatal Ministerial, 9.5% a la Policía Federal y 0.9% a la Policía Federal Ministerial. En materia de antigüedad y horas de servicio, la encuesta refiere que en promedio, los elementos de policía contaron con 7.1 años de antigüedad y trabajaron 70 horas a la semana. Del total de elementos de policía, 73.4% realizó funciones principalmente operativas. Uno de cada cuatro elementos de policía reportó contar con antecedentes laborales en alguna institución de seguridad pública o privada: el 9.6% había trabajado en alguna empresa de seguridad privada y custodia mientras que 9.2% había pertenecido al Ejército; el 80.5% de los elementos de policía recibió un curso de formación inicial al ingresar a la institución policial, 57.8% recibió al menos un curso de actualización y 29.2% recibió mínimo un curso de especialización. El 86.1% de los elementos de policía con funciones operativas obtuvieron por cuenta propia al menos un accesorio o material de apoyo o protección para el desempeño de sus funciones. 34.2% consiguió por cuenta propia una prenda o accesorio de su uniforme y 4.9% adquirió de la misma forma armas, municiones o accesorios para armamento. El 35.6% de los elementos de policía fue víctima de algún delito o conducta antisocial en el desempeño de sus funciones. Se estima una tasa de 644 delitos o conductas antisociales por cada cien elementos de policía. Este mismo estudio demoscópico determinó que a nivel nacional existe una estimación de que 90 de cada mil elementos de policía fueron víctima de algún acto de corrupción durante el desempeño de sus funciones, entre los que se incluyen soborno por parte de ciudadanos y extorsiones por parte de compañeros o superiores. Ante estas circunstancias que envuelven el entorno de los elementos de las corporaciones policiacas, desde el ámbito federal y con sus réplicas en los distintos gobiernos estatales, ha existido una tendencia reformadora orientada a identificar los mecanismos dentro de la administración de la estructura organizacional de las policías para controlar el proceso de toma de decisiones en aspectos cruciales como la planeación, el control, la supervisión, el ingreso, permanencia, ascenso y egreso; investigación y sanción de conductas indebidas; otorgamiento de estímulos y recompensas, así como la asignación de las tareas oficiales cotidianas. Derivado de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, se ha hecho importante para las autoridades de los tres niveles de

gobierno, el conocer el grado de adecuación de las instituciones policiales en términos estructurales, operacionales y normativas, así como determinar las reformas necesarias para adecuarse a este nuevo esquema de justicia punitiva. De esta forma, y derivado de los trabajos llevados a cabo en materia de análisis y diagnóstico de la política de seguridad pública, se ha identificado el modelo y conceptualización de seguridad, sus elementos, componentes, principios, perspectivas, así como el correspondiente modelo de actuación policial, de modo que con las recientes reformas que se han dado a nivel federal como estatal, los referentes de seguridad ciudadana y protección de los derechos de los gobernados ahora se encuentran vinculados a criterios asociados a una perspectiva de seguridad que coloca al ciudadano como el referente principal de su modelación. La confianza ciudadana en la policía es la base de la legitimidad de esta institución. Por su parte, la legitimidad se vincula con la percepción de la población de que la policía es justa y respetuosa en sus procedimientos. Por lo tanto, implementar o redoblar los esfuerzos para fortalecer la confianza en la policía municipal muy probablemente tendrá efectos positivos en la percepción de seguridad. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y los municipios de Guadalupe y Escobedo en Nuevo León, son referente de los esfuerzos que se han implementado para fortalecer la confianza en la policía, pues estas demarcaciones cuentan por ejemplo, con unidades de proximidad que mantienen contacto permanente con los vecinos, lo que les da una visión de primera mano de los problemas de seguridad que se complementa con patrullaje estratégico —en lugares identificados como problemáticos—, así como con los sistemas de video-vigilancia y bases de datos criminalísticas de la policía concentradas en el C4. Tomando como referente estos ejemplos, se deduce que es imperativo fortalecer las policías municipales, ya que éstas **son por mucho las que atienden en persona las solicitudes de ayuda de la población.** Esto quiere decir que, en la mayoría de los casos, la policía municipal es primer actor del Estado con el que tiene contacto una víctima o un testigo de un delito. **La información sobre los hechos que la policía está obligada a recopilar en estos momentos además de recibir la denuncia** in situ **hace la diferencia entre la captura del responsable de su comisión y la impunidad.** La evidencia física debidamente preservada y la ubicación de testigos son los factores con mayor peso en la probabilidad de lograr un arresto y las unidades de investigación

de estas corporaciones son las más indicadas para el trabajo. Es importante señalar que entre el segundo trimestre del 2017 y el mismo periodo de 2019, a nivel nacional, 45.3 por ciento de la población manifestó tener confianza en la policía de su municipio. De acuerdo con la encuesta a la población general que realizó el World Justice Project para su Índice de Estado de Derecho en México 2017, 38% de la población a nivel nacional buscó voluntariamente la ayuda de la policía en 2016 en persona o vía remota. De ellas, **6 de cada 10 (65.49 por ciento) fueron atendidos cara a cara por una o un policía municipal.** Le siguen las policías estatales, con 9.15 por ciento de este tipo de contactos voluntarios. Tomando como referente los argumentos hasta ahora vertidos, se colige la necesidad de que desde el ámbito municipal, se atienda a la necesidad de contar con elementos de policía preventiva y de vialidad, que además de demostrar una auténtica vocación de servicio hacia la ciudadanía, cuenten con los conocimientos y capacitación necesaria para garantizar la paz y el orden público, proteger a las personas e instituciones y su patrimonio e intereses, auxiliar al Ministerio Público en las labores de investigación y preservación de evidencia, vigilar la correcta vialidad de personas y vehículos en las calles y caminos, efectuar programas que tiendan a prevenir el delito y las faltas administrativas y aplicar las políticas en materia de seguridad pública para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la familia. Estas labores podrán lograrse siempre que las autoridades municipales observen y apliquen en la medida de sus posibilidades y circunstancias, las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de seguridad ciudadana han emitido los gobiernos federal y estatal. Por esta razón es necesario que los ayuntamientos observen los requisitos que deba cubrir la persona que se designe como comisario de la policía municipal o su equivalente, así como el procedimiento requerido por la ley de seguridad pública estatal para su designación. Esto es, que cumpla con los mismos requisitos que para ser comisionado estatal. Por otra parte, es necesario que desde la ley municipal se establezca el deber de las autoridades municipales por constituir la Comisión del Servicio Policial y del Consejo de Honor y Justicia Policial, pues es a través de estas instancias como se podrá implementar la carrera policial, que comprende los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, estímulos, promoción y reconocimiento; así como la separación o

baja del servicio de los integrantes de la corporación municipal de policía preventiva y de vialidad. Contar con policías municipales fortalecidas, que tengan en la confianza ciudadana la base de su legitimidad; pero que además obtengan la capacitación y profesionalización que dignifique a las instituciones policiales municipales, mediante el reconocimiento de los derechos humanos del policía así como del respeto que dicho elemento tenga hacia los derechos humanos de las personas, es una aspiración legítima que desde mi partido, el Revolucionario Institucional, impulsamos, por ello el interés por impulsar la presente reforma a la ley municipal, que de aprobarse brindará a los tlaxcaltecas la garantía de que en un futuro inmediato, contarán con elementos de policía municipal que cumplan con el irrestricto deber de velar por la paz, el orden público y la preservación de la vida, integridad y patrimonio de las personas. Con base en los razonamientos vertidos dentro de esta exposición de motivos, se somete a consideración la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, SE REFORMAN: la fracción XVI del artículo 33, la fracción VII del artículo 41, el párrafo primero del artículo 71 y el párrafo primero del artículo 75, y SE ADICIONAN: los párrafos tercero y cuarto del artículo 75, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 33.**I. a XV. …; XVI. Ratificar el nombramiento y la remoción que el Presidente Municipal haga del Secretario del Ayuntamiento, d**el Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal o su equivalente** y Cronista del Municipio. El Juez Municipal se nombrará conforme a lo previsto en esta ley; XVII. a XLVIII, **Artículo 41,** I. a VI. …; VII. Nombrar al personal administrativo del Ayuntamiento conforme a los ordenamientos legales. Al Secretario, **el Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal o su equivalente** y Cronista los nombrará el Presidente Municipal y los ratificará el Cabildo. En el caso del Juez Municipal su nombramiento se hará en términos de lo previsto en esta ley; VIII. a XXVI. …; **Artículo 71.** La Administración Pública Municipal se integrará, cuando menos, por el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, **el Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal o su equivalente**, el Director de Obras

Públicas y el Cronista del Municipio. El Secretario del Ayuntamiento; Cronista, **Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal** y Juez los designará el Presidente Municipal y los deberá ratificar el cabildo. El Reglamento Interior de cada Ayuntamiento establecerá las demás dependencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones y determinará sus facultades. **Artículo 75.** El **Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal o equivalente deberá cumplir los mismos requisitos que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para ser Secretario de Seguridad Ciudadana, con excepción de la edad, pues deberá contar con al menos treinta años cumplidos, el día de su designación.** Corresponde a los Ayuntamientos exclusivamente ejercer la función de policía preventiva y de vialidad, la que podrá ser convenida con el Gobierno del Estado, a solicitud del primero. **Los servicios de policía preventiva y vialidad municipal, tendrán como objetivos, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: Mantener la paz y el orden público; Proteger a las personas e instituciones y su patrimonio e intereses; Auxiliar al Ministerio Público en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado; IV. Auxiliar al Poder Judicial en los asuntos en que éste lo requiera; V. Vigilar la correcta vialidad de personas y vehicular en las calles y caminos; VI. Auxiliar en los programas de salud, dotación de servicios públicos municipales y vigilancia del correcto mantenimiento de los mismos; VII. Efectuar programas que tiendan a prevenir el delito y las faltas administrativas; VIII. Diseñar la política en materia de seguridad pública para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la familia en el marco de la política integral con perspectiva de género, y IX. Los demás que establezcan las Leyes y sus reglamentos. Corresponde a los ayuntamientos constituir la Comisión del Servicio Policial y del Consejo de Honor y Justicia Policial, así como llevar a cabo los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, estímulos, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la corporación municipal de policía preventiva y de vialidad. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sin embargo, las autoridades municipales de los sesenta ayuntamientos tendrán hasta el último día hábil del mes de septiembre del año dos mil veintiuno para dar cumplimiento al presente Decreto. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones normativas que se contrapongan al presente Decreto. **Al Ejecutivo para que lo sancione y mande publicar.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veinte. **DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo que presenta esta Mesa Directiva, **por el que se crea la Comisión Especial de Diputados que conocerá de las tres denuncias de Juicio Político, presentadas ante esta Soberanía por el Ciudadano Job Hernández Díaz, y en uno de forma conjunta con las ciudadanas Janeth Hernández Vega, Sonia Montaño Olvera y Leidy Laura Montaño Olvera, originarios y vecinos del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, en contra de diversas autoridades en el Municipio de Calpulalpan.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. ASAMBLEA LEGISLATIVA: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LIX, 107, 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII, 45 fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 1 fracción I, 2, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en correlación con el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, las ciudadanas diputadas integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos al Pleno de esta Soberanía la **Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se**

crea la Comisión Especial de Diputados que conocerá de las tres denuncias de Juicio Político, presentadas ante esta Soberanía por el ciudadano Job Hernández Díaz, y en uno de forma conjunta con las ciudadanas Janeth Hernández Vega y Leidy Laura Montaño Olvera, originarios y vecinos del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, en contra de diversas autoridades en el Municipio de Calpulalpan, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1. El artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: "**La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Las comisiones especiales podrán emitir el informe o el dictamen correspondiente, según sea el caso, el cual presentarán ante el Pleno.**" 2. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25 señala: "**Una vez ratificada la denuncia, la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se turne el expediente para que en forma coadyuvante con los denunciantes reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado.**" Para tal efecto, "**la Comisión Especial contará con un plazo de quince días hábiles a partir de que se le turne el expediente respectivo**", según lo dispone el artículo 25 Bis de este mismo ordenamiento legal. 3. De acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, estipula en su artículo 109 que: "**El juicio político procede contra los servidores públicos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 107, los titulares de las Secretarías del Ejecutivo, de la Procuraduría General de Justicia, de la Oficialía Mayor, del Órgano de Fiscalización Superior y de las Coordinaciones y los Organismos que integran la Administración Pública Paraestatal, los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como contra los Consejeros Electorales del Consejo Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Secretario General de éste, así como en contra de los jueces del Poder**

Judicial del Estado de Tlaxcala, de los presidentes municipales y los miembros de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como contra los titulares de las secretarías o despachos de las presidencias municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho". Asimismo, en la fracción IX de este mismo artículo se reconoce que: "**Toda persona podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a que se refiere este artículo para la iniciación de juicio político; tan pronto como llegue a conocimiento del Congreso, una denuncia de juicio político en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 107 y 109 de esta Constitución, antes de emplazar al denunciado se formará una comisión especial de diputados que se encargue de investigar y, en su caso, de presentar medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política del servidor público enjuiciado. La ley determinará el procedimiento a seguir en estos casos.**" 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, esta Mesa Directiva hace del conocimiento del Pleno de esta Soberanía respecto de las tres denuncias de Juicio Político, lo siguiente: **I. La PRIMERA solicitud fue promovida por el ciudadano Job Hernández Díaz, originario y vecino del Municipio de Calpulalpan, en contra de Silvia Aparicio Sánchez y José Francisco Macías, en su carácter de Juez Municipal y Director de Seguridad, respectivamente, del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala. La misma fue presentada ante esta Soberanía el día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, y ratificada el día veintinueve del mismo mes y año ante la Secretaría Parlamentaria, según consta en el Acta de Ratificación de la denuncia en mención. Mediante Oficio número S.P. 0716/2018, el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, hizo del conocimiento, de conformidad con la ley de la materia, a la Mesa Directiva, que presidía la ciudadana Diputada Luz Vera Díaz, de la denuncia de Juicio Político, presentada por el ciudadano Job Hernández Díaz, misma que ratificó en tiempo y forma; correspondiéndole el número de expediente LXIII-SPPJP005/2018. II. La SEGUNDA solicitud fue promovida por los ciudadanos Job Hernández Díaz, Janeth Hernández Vega y Leidy Laura Montaño Olvera, todos originarios y**

vecinos del Municipio de Calpulalpan, en contra de Héctor Bernal, en su carácter de Director de la Escuela Primaria "María Parra", ubicada en San Felipe Sultepec Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala. La misma fue presentada ante esta Soberanía el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, y ratificada el día dos de septiembre del mismo año ante la Secretaría Parlamentaria, según consta en el Acta de Ratificación de la denuncia en mención. Mediante Oficio número S.P. 1537/2019, la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, hizo del conocimiento, de conformidad con la ley de la materia, a la Mesa Directiva, que presidía la ciudadana Diputada María Felix Pluma Flores, de la denuncia de Juicio Político, presentada por los ciudadanos Job Hernández Díaz, Janeth Hernández Vega y Leidy Laura Montaño Olvera, misma que ratificaron en tiempo y forma; correspondiéndole el número de expediente LXIII-SPPJP016/2019. III. La TERCERA solicitud fue promovida por el ciudadano Job Hernández Díaz, originario y vecino del Municipio de Calpulalpan, en contra de la C. Verónica Armenta Vargas, en su carácter de Directora de la Escuela Jardín de Niños "Ignacio Manuel Altamirano", del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala. La misma fue presentada ante esta Soberanía el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, y ratificada el día dos de septiembre mismo año ante la Secretaría Parlamentaria, según consta en el Acta de Ratificación de la denuncia en mención. Mediante Oficio número S.P. 1538/2019, la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, hizo del conocimiento, de conformidad con la ley de la materia, a la Mesa Directiva, que presidía la ciudadana Diputada María Feliz Pluma Flores, de la denuncia de Juicio Político, presentada por el ciudadano Job Hernández Díaz, misma que ratificó en tiempo y forma; correspondiéndole el número de expediente LXIII-SPPJP017/2019. En consecuencia, de lo anterior, y de conformidad con los preceptos legales antes mencionados, es necesario dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento Interior del Congreso del Estado. 5. Con la facultad que nos confiere la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25, las ciudadanas diputadas integrantes de la Mesa Directiva proponemos al Pleno de esta LXIII Legislatura la creación de la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político que ha sido descrita en la presente exposición de motivos que justifican y sustentan la presente propuesta de Acuerdo, observando para la creación de dicha Comisión lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento Interior. Por lo anteriormente expuesto y fundado, las integrantes de la Mesa Directiva sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se integra **la Comisión Especial de Diputados que conocerá de las tres denuncias de Juicio Político, presentadas ante esta Soberanía por el ciudadano Job Hernández Díaz, y en uno de forma conjunta con las ciudadanas Janeth Hernández Vega y Leidy Laura Montaño Olvera, originarios y vecinos del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, en contra de Silvia Aparicio Sánchez y José Francisco Macías, en su carácter de Juez Municipal y Director de Seguridad, respectivamente, del Municipio de Calpulalpan; de Héctor Bernal, en su carácter de Director de la Escuela Primaria "María Parra", ubicada en San Felipe Sultepec Municipio de Calpulalpan, y de la C. Verónica Armenta Vargas, en su carácter de Directora de la Escuela Jardín de Niños "Ignacio Manuel Altamirano", del Municipio de Calpulalpan,** misma que estará integrada por:

Presidenta:	Dip. Patricia Jaramillo García
Vocal:	Dip. Zonia Montiel Candaneda
Vocal:	Dip. Miguel Piedras Díaz

SEGUNDO. Los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Especial deberán celebrar sesión de instalación y junto con los denunciantes coadyuvarán en la realización de las gestiones necesarias que les permitan reunir y aportar los medios de prueba que acrediten la plena responsabilidad política o no de los servidores públicos denunciados, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, remita a la Comisión Especial los respectivos expedientes de denuncia de Juicio Político presentadas por los promoventes mencionados en el punto Primero del presente Acuerdo. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el salón de comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinte. **MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.** Dip. María Isabel Casas Meneses, Presidenta; Dip. Maribel León Cruz, Secretaria; Dip. Patricia Jaramillo García, Secretaria.

Presidenta, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica, le pido por favor levanten la mano.

Secretaría, resultado de la votación **diez** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **tres** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Asimismo, se recomienda a la Comisión Especial integrada, observe lo establecido en el artículo 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

Presidenta, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo**

Corona, integrante de la Comisión de Turismo, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara de interés público la salvaguarda respecto de la Tradición de los Muéganos Huamantlecos, como Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

COMISION DE TURISMO. La comisión de turismo que suscribe le fue turnado el expedienten parlamentario LXIII o22/2019, que contiene la iniciativa con Proyecto de Acuerdo mediante la cual se declara de interés público la Tradición de los Muéganos Huamantlecos, como Patrimonio Cultural y gastronómico del Estado de Tlaxcala, que presentó el Diputado José María Méndez Salgado. En cumplimiento a la determinación de la Mesa Directiva de esta LXIII Legislatura, por cuanto hace al turno del desahogo correspondiente, con fundamento en los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36 y 37 fracción XXV del Reglamento Interior del Congreso, esta Comisión procede a realizar el dictamen del expediente parlamentario LXIII 022/2019 para su análisis correspondiente con base en los siguientes: **RESULTADOS**. I. Con fecha 14 de febrero de 2019, en sesión ordinaria del pleno de esta Legislatura. El diputado José María Méndez Salgado, presentó iniciativa de mérito, con el objeto de Declarar de interés público la salvaguarda respecto de la tradición de los Muéganos Huamantlecos, Patrimonio cultural y Gastronómico del estado de Tlaxcala. II. En la misma fecha, por instrucciones de la Mesa Directiva, se turnó a la comisión que suscribe la iniciativa menciona con el objeto de proceder a su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Con los antecedentes anteriormente expuestos, la comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, “Las resoluciones del Congreso tendrá el carácter de Leyes, decretos o acuerdos”. En ese mismo tenor lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así en su fracción III, a la letra dice: “acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse a publicar por el ejecutivo del Estado”. **SEGUNDO.** El expediente en dictaminación, es un asunto de la

competencia de esta Comisión de la LXIII Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala. Conforme a lo establecido por los artículos 78,80, 81 y 82 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36 y 37 fracción XXV y 125 del Reglamento interior del Congreso. **TERCERO.** Es facultad de la Comisión presentar ante el Pleno de esta Honorable Soberanía, Acuerdos en términos de los Artículos 9 fracción III, 10 apartado "B" fracción, 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, por tanto a efecto de no llevar a cabo una dictaminación errónea del presente dictamen, la Comisión procede a emitir un acuerdo, contrario sensu a la propuesto en la iniciativa de mérito, atendiendo a los principios de la técnica legislativa, y por congruencia a lo dispuesto en el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ya que la materia del presente dictamen, no se constriñe a reformar, derogar o abrogar algún ordenamiento al marco jurídico local, en consecuencia se emite un acuerdo, mas no un decreto, sin que sea óbice a la validez del asunto planeado de fondo. **CUARTO.** La iniciativa presentada plantea esencialmente declarar de interés público la salvaguarda respecto de la Tradición de los Muéganos Huamantlécos, Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala, tomando en consideración lo siguiente: **I.-** Qué las disposiciones contenidas en la "Ley para el Desarrollo de la competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala", tiene por objeto apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas Empresas de Estado; así como incrementar su participación en los mercados nacionales e internacionales, en un marco de crecientes encadenamientos productivos, que generen mayor valor agregado, con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los Huamantlécos, así como los Tlaxcaltecas. Donde se incluye, además de las diversas ramas y sectores de la economía a: Productores Agrícolas; Ganaderos; Forestales; Pescadores; Acuicultores; Artesanos de Bienes y Servicios Gastronómicos; y Prestadores de Servicios Turísticos y Culturales. Así como, se Prevé el Impulso de: la Calidad, la Productividad, la Competitividad, la Innovación Tecnológica y la Cultura Empresarial de las Actividades Económicas de esta Entidad Federativa, con: Financiamiento, Capacitación, Adiestramiento, Consultoría y Asistencia Técnica, que considere necesaria, para el cabal cumplimiento de la Ley, en comento. **II.** Qué la Ley de Fomento

Económico del Estado de Tlaxcala; tiene por objeto: Promover, fomentar e incentivar la actividad económica del Estado, generando un entorno favorable para su desarrollo local, regional, nacional e internacional; La promoción de inversiones mediante la simplificación administrativa en las acciones de gobierno relacionadas con la materia económica; Incentivar la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes, mediante la promoción y apoyo a la competitividad de las empresas, a través de la creación de productos y servicios con mayor valor agregado; Sentar los fundamentos para fomentar la cultura de la gestión gubernamental y la atención al empresario y al emprendedor, de manera que estimule la creación de nuevas empresas y ampliación y el fortalecimiento de la planta productiva, así como el desarrollo eficiente de las actividades económicas; Fortalecer el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto facilitar el establecimiento y operación de nuevos negocios; Instrumentar los mecanismos de coordinación, políticas, planes, programas y acciones de fomento y participación en el desarrollo económico de la Entidad, de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y los Municipios, que se sujetarán a lo dispuesto en el Titulo IX de la Constitución Política Local; Fortalecer los sectores estratégicos de la economía del Estado, elevando su competitividad, propiciando la generación y el desarrollo de las cadenas productivas; Establecer programas de desarrollo de proveedores locales; y Promover los productos industriales, artesanales y actividades culturales del Estado de Tlaxcala en ferias, exposiciones, foros y cualquier otra actividad relacionada, a nivel nacional e internacional. **III.** Qué la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala; tiene el Propósito de: Impulsar mecanismos que estimulen la creación, desarrollo y protección de los recursos atractivos turísticos, procurando la preservación del equilibrio ecológico; Desarrollar programas y políticas públicas, que impulsen el turismo cultural, social, ecológico, convenciones y de negocios, del Estado y sus Municipios; Fortalecen el patrimonio histórico, cultural y ecológico de cada región del Estado, como de cada municipio, con las miras a incrementar el turismo y su ordenamiento, regional y local; Optimizar la calidad de los servicios turísticos, dentro del Estado, bajo los criterios de competitividad; Establecer los mecanismos de coordinación y participación de las Autoridades Municipales que favorezcan

el desarrollo del turismo, bajo los criterios de competitividad; Orientar, resguardar y auxiliar al turista; Salvaguardar la igualdad de género, en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo del Estado y sus Municipios; Fomentar la cultura turística, por medio de programas de estudios superiores y universitarios, enfocados a promover el turismo; Promover la actividad turística en el Estado, así como, en otras entidades federativas y en el extranjero, en coordinación con los estados. La ciudad de México y los municipios involucrados y con la Secretaría de turismo Federal y local; y proporcionar la participación de los Sectores Públicos, social y Privado, para el cumplimiento del objeto de la Ley, de referencia. **IV.** Qué la Ley del Instituto tlaxcalteca de la Cultura: refiere que dicha Institución tiene como Propósito: Procurar la participación de los habitantes de la entidad en las actividades culturales; Fungir como Órgano de asesoría de Gobierno del Estado en materia cultural; dará a conocer el patrimonio cultural del estado en sus aspectos artísticos, históricos y científicos; fomentar la capacitación y actualización de las Personas que realicen actividades culturales; dar cumplimiento a los programas que determine el ejecutivo del estado, derivados de los convenios que éste celebre, con las diversas dependencias y entidades Públicas, Privadas y sociales dedicadas al quehacer cultural, adquirir, usar usufructuar, administrar y conservar los bienes muebles e inmuebles, destinados al cumplimiento de su objeto; coordinar sus actividades, con las que realicen Organismos culturales de carácter Federal, Estatal y Municipal; Administrar y supervisar las casa de la cultura, ubicadas en el Estado que se encuentran a su cargo; Registrar y coordinar a las agrupaciones que realicen actividades culturales de la población y a mejorar su información y su capacidad de análisis; publicar gacetas, folletos, revistas, libros de información, investigación y creación cultural; y las demás que sean necesarias, para el cumplimiento de su objeto y que la señalen la Ley aludida. Sus disposiciones reglamentarias y otros ordenamientos en la materia. **V**. que por muchas décadas, la ciudad de Huamantla, ha trascendido más allá de nuestras fronteras, entre otras tradiciones por la elaboración de sus “muéganos”, únicos en su tipo y exquisitez, en todo México y el mundo; los Muéganos que se producen en Huamantla, se definen por si solos como incomparables, al lado de otros productos similares, en algunas otras partes de nuestro país; por décadas y de generación en generación la

elaboración de Muéganos, ha permitido el funcionamiento de microempresas familiares, generando así una economía para sustento de familias. **VI.** Que tal tradición debe elaborar estos exquisitos panecillos, se remota en esta población de Tlaxcala, hacia el año de 1938, según datos recabados por la señora Leticia Zetina Luna, tras varios años de lograr un pequeño escrito, autorizado por Don Aurelio Martínez Arrieta, quien aprendió desde muy pequeño y de su padre, esta artesanía de la panificación: hacia el año de 1938, el señor: Aurelio Martínez Calva, junto con un extraño personaje, el cual conocían como “El raton” fueron los que iniciaron en la ciudad de Huamantla, con la elaboración de estos tradicionales postres de Tlaxcala; el Señor Aurelio Martínez Arrieta, en vida comentada que en sus primeros años, ayudaba a su padre en la elaboración de este panecillo, ayudado por 15 trabajadores, quienes con el tiempo se independizaron para elaborarlos por su cuenta. **VII.** Que en Huamantla, Tlaxcala los llamados Muéganos Huamantlecos, son únicos en su estilo; se trata de panecillos rectangulares, de unos 5 centímetros de largo, por 10 de ancho, y 2 de grueso, fabricados con harina de trigo, anís, manteca de cerdo, sal y canela, horneaos y bañados en un jarabe espeso de piloncillo y canela; cuando están casi secos, pero todavía algo melosos, se colocan sobre obleas de colores, que cubren una de su superficies; en suma, uno llega a saber de Muéganos de Huamantla, la dulce magia de Tlaxcala, que se devela a cada bocado que damos a esta creación de inigualable Pueblo Mágico. **IX.** Que por apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro empresas familiares de Huamantla, dedicadas a la producción de muéganos Huamantlecos, como panecillos dulce artesanal; así como incrementar su participación en los mercados nacional e internacional, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado, contribuirá a fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los Huamantlecos, Tlaxcaltecas y Mexicanos, vinculados con este proceso Productivo de este panecillo dulce artesanal, que identifica a Huamantla, en el concierto de las Naciones del Mundo. **QUINTO.** La iniciativa presentada plantea esencialmente Declarar de interés público la salvaguarda respecto de la tradición de los Muéganos Huamantlecos, como Patrimonio cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala. **SEXTO.** Se considera viable, declarar a la Tradición de los Muéganos Huamantlecos, Patrimonio cultural y Gastronómico del

Estado de Tlaxcala; ya que se considera de interés público, la Salvaguarda, respecto de la “Tradición de los Muéganos Huamantlecos, en tanto que, esta exquisitez alimenticia, se constituye como patrimonio cultural de la gastronomía del estado de Tlaxcala; así como la sensibilización e impulso internacional de los Productores Artesanales, y el impulso económico que genera a familiar, para su libre desarrollo económico, en el plano local Huamantleco. **SEPTIMO.** Por lo expuesto en el considerando anterior, esta comisión de turismo, se encuentra en posibilidades de emitir el acuerdo de declaratoria, por el que se declara a la Tradición de los Muéganos Huamantlecos, Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala. **OCTAVO.** En consecuencia, es viable declarar de interés público la salvaguarda respecto de la Tradición de los Muéganos Huamantlecos, Patrimonio Cultural y Gastronómico del estado de Tlaxcala, a efecto de llevar a cabo una preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de esta actividad en pro de la cultura del Municipio de Huamantla. Con este antecedente esta comisión se permite emitir y somete a consideración del pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, y 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se declara de interés público la salvaguarda respecto de la Tradición de los Muéganos Huamantlecos, como Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO**. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **TERCERO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. **LA COMISION DICTAMINADORA. DIP. MAYRA VÁZQUEZ VLAZQUEZ, PRESIDENTA; DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIPUTADA MICHAELLE BRITO VÁZQAUEZ, VOCAL; DIPUTADA LUZ VERA DIAZ, VOCAL;** Es cuanto Presidenta**.**

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la comisión de turismo.

Se concede el uso de la palabra al **Diputado José María Méndez Salgado.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO

Gracias Presidenta**,** con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, quiénes estén a favor por que se apruebe, la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano o ciudadana diputada desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande

al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de marzo del año 2020.

Oficio que dirige la Magistrada Rebeca Xicohténcatl Corona, Titular de la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el Quinto Informe Anual de Actividades.

Oficio que dirige José Carlos Lara Contreras, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual hace del conocimiento a esta Soberanía que en sesión ordinaria de cabildo de fecha nueve de septiembre del año en curso, los integrantes del cabildo aprobaron el reconocimiento legal y la toma de protesta al Presidente de Comunidad de la Sección Cuarta del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos.

Oficio que dirige José Carlos Lara Contreras, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual hace del conocimiento a esta Soberanía que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha dieciocho de mayo del año en curso, aprobaron el reconocimiento legal del suscrito como Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos.

Oficio que dirige José Carlos Lara Contreras, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual hace del conocimiento a esta Soberanía que en sesión ordinaria de cabildo de fecha diecisiete de junio del año en curso, los integrantes del cabildo aprobaron el reconocimiento legal y toma de protesta al Quinto Regidor y al Presidente de Comunidad de la Sección Tercera del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos.

Oficio que dirige José Carlos Lara Contreras, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual remite copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, donde se aprobó la propuesta de

la Tabla de Valores para el Ejercicio Fiscal 2021.

Oficio que dirige el Lic. Miguel Ángel Sanabria Chávez, Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual solicita a esta Soberanía autorizar una partida extraordinaria por concepto de ampliación presupuestal de participaciones destinada a este Municipio.

Oficio que dirige la Diputada María de los Dolores Padierna Luna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Estatales de todas las Entidades Federativas a homologar su legislación local con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, contemplando los estándares de la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el fin de optimizar la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Oficio que dirige la Diputada Julieta Macías Rábago, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales a que, en el ámbito de sus competencias, promuevan la creación de leyes estatales que regulen la creación y funcionamiento de Institutos de Planeación Municipal a fin de que los gobiernos municipales puedan participar efectivamente en la planeación estatal y nacional.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige la Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente**.

Del oficio que dirige la Magistrada de la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, en relación a la sesión de cabildo del nueve de septiembre del año en curso; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, en relación a la sesión de cabildo del dieciocho de mayo del año en curso; **túrnese a las comisiones de**

Asuntos Municipales, a la de Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, en relación a la sesión de cabildo del diecisiete de junio del año en curso; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento**.

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, en relación a la tabla de valores; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra el **Diputado Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia presidenta, en estos largos días, meses que hemos tenido como la comisión de salud que presido he recibido pues varias historias de lo que se ha vivido en esta pandemia una de las cosas que más nos preocupa es aquella gente que ha estado cerca en primera línea de la pandemia y que hoy he recibido varios mensajes de ellos en el cual le piden que por medio de su servidor le haga llegar una solicitud al señor gobernador a donde les pueda apoyar o les pueda dar un bono a aquellas personas de cubre incidencias a los químicos, a los camilleros a las

enfermeras y hay muchos doctores que los sueldos, los salarios son muy bajos sabemos de antemano que por cuestiones de la pandemia si hay muchos eventos en todo el año que no se han realizado y lo más seguro y lo más probable y es que posiblemente la feria de Tlaxcala tengamos que hay un porcentaje muy alto que también se pueda cancelar porque no si el señor gobernador esos recursos que son para aquellos eventos se puedan distribuir para todos aquellos trabajadores y es necesario que se les pueda dar un bono principalmente a todos los personajes y trabajadores que son tan importantes en la salud, yo agradezco mucho a mi comisión de salud que siempre hemos estado trabajando al Diputado Vivanco, a la diputada Mastranzo, a la Diputada Lulú y a la Diputada Rayo estos días y meses no fueron fáciles hay que dar resultado así con poquito que pudimos ayudar si hemos salvado gente si hemos podido acercar muchos tanques de oxígeno pudimos apoyar con varios tratamientos y no es por darnos y vanagloriarnos nosotros lo hicimos abajo para que no nos vieran los reflectores y salvamos mucha gente y había noches que su servidor recibía con toda la tristeza los fallecimientos que ya se habían muerto las personas a las dos tres de la mañana los fines de semana que estábamos pendientes y la preocupación de los diputados, no nada más de la comisión si no de varios que están aquí de varia gente que necesitaba la atención y que a veces se les complicaba en términos muy fuertes ahora la vemos que esta pandemia ha bajado pero no podemos ni debemos subir las manos de triunfo todavía nos falta mucho y podemos contribuir con esto, podamos contribuir con esto lo podemos hacer y en la comisión de salud también la vamos a ver con cuanto podemos aportar nosotros y con cuanto podemos aportar todos y con cuanto podemos aportar también las empresas para realmente les podamos dar un apoyo a todas esas personas que se la rifaron y dieron muchos su vida y muchos de ellos ya no están con nosotros esos son unos héroes de la independencia.

Presidenta, en vista de que ningún ciudadano Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión:
1. Lectura del acta de la sesión anterior;
2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso.

3. Asuntos generales.

Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las once horas con cincuenta minutos del día **diecisiete** de

septiembre de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintidós** de septiembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintidós** de septiembre del **año dos mil veinte**.

Presidencia de la Diputada Leticia Hernández Pérez.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **treinta** minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Leticia Hernández Pérez, actuando como secretarias las diputadas Maribel León Cruz y Patricia Jaramillo García.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Maribel León Cruz,** dice: con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada Maria Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda Diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AMNISTÍA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA.

4. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE PRESENTA LA CALENDARIZACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, DE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

5. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO 205 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, RELACIONADO CON LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Presidenta, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, y para tal efecto, quiénes estén a favor por que se apruebe, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación veinticuatro votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, presidenta el resultado de la votación **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecisiete** de septiembre de dos mil veinte.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con su venia Presidenta propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **diecisiete** de septiembre de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Patricia Jaramillo García,** quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **diecisiete** de septiembre de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Muy buenos días con el permiso de la Mesa Directiva. **HONORABLE ASAMBLEA:** Con la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; la que

suscribe **DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** de esta LXIII Legislatura del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la presente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El municipio, como forma de organización territorial y administrativa en México, se mantiene en constante evolución. La inclusión del municipio en su construcción administrativo-liberal, dentro del constitucionalismo mexicano, data de 1917. José Francisco Ruiz Massieu, en la obra estudios de derecho político de estados y municipios, al referirse al municipio, señala que pueden advertirse varias posturas que explican su naturaleza jurídica, siendo éstas las siguientes: **a)** El municipio como persona pública sometida al poder jerárquico de otras esferas de gobierno; **b)** El municipio como persona de derecho administrativo, exclusivamente; **c)** El municipio como ente natural, y **d)** El municipio como base de la organización político-administrativa y de la división territorial de los estados que componen el Estado Federal. De todas estas posturas, la última de ellas es la que corresponde al modelo adoptado en la Constitución Mexicana de 1917, y con base en dichas características es que se le atribuye al municipio la calidad de persona moral de derecho público, al ser considerado como una entidad de descentralización política y administrativa o como un ente político-administrativo territorial. Por lo que respecta al gobierno municipal, es menester mencionar que éste, de acuerdo con el mandato constitucional, se deposita en el Ayuntamiento, integrado por el Presidente, Síndico y el número de regidores que determine la ley de la materia, y al igual que en la conformación de los poderes legislativos federal y estatales, el principio democrático exige que los miembros del Ayuntamiento sean electos popularmente por elección directa. Es al Ayuntamiento al que, conforme a la reforma constitucional del año 1999, se le otorgó la posibilidad de regular los asuntos o materias que tienen encomendados en régimen de exclusividad para estar en condiciones de aplicar políticas propias y someter dichos asuntos a su regulación. Esta característica, ha venido a fortalecer la autonomía municipal, pues a través de la facultad reglamentaria concedida al ayuntamiento, es que sus integrantes pueden emitir los bandos, reglamentos,

acuerdos y circulares necesarios para el adecuado gobierno y la prestación de los servicios dentro del municipio. Así las cosas, el Ayuntamiento realiza una función primordialmente gubernamental pues es a través de éste como se delibera y se toman los acuerdos necesarios para el manejo de los recursos que integran la hacienda pública y el patrimonio del municipio, así como para el adecuado ejercicio de la administración pública municipal. Al ayuntamiento también se le conoce como Cabildo, en alusión a que, en el municipio de la época renacentista, en Europa, el salón donde se reunían los munícipes o concejales era conocido como Capitulo o salón Capitular. En términos políticos, el ayuntamiento es un órgano de representación y gobierno, para lo cual tiene investidura legal y autoridad pública para ejercer actos gubernativos y administrativos. El ayuntamiento mexicano, conforme con lo establecido en nuestra Carta Magna Federal, tiene representantes que ejercen diferentes funciones y trabajan a partir del análisis, dictamen y votación de asuntos mediante el principio de mayoría. Uno de los fundamentos básicos del gobierno que ejercen los ayuntamientos es el carácter deliberativo de su cabildo, en virtud de que sus asuntos son sometidos a un procedimiento de análisis, discusión y formación de consensos para, una vez deliberados y desahogados todos los puntos de vista de los munícipes, sea votado por ellos mismos y se conviertan en la voluntad del gobierno municipal. Bajo estas primeras consideraciones, se puede referir que el ayuntamiento está revestido de las siguientes características: **Primero.** Se integra por cargos de elección popular, con atribuciones diferenciadas por tipo de cargo y otras atribuciones comunes para todos, mediante las cuales se ejercen las facultades de análisis, deliberación, dictamen, votación, presentación de iniciativas de acuerdos, formación de consensos, e integración del quórum del Cabildo; así como las atribuciones especiales que posee el Presidente Municipal y el Síndico, con carácter exclusivo, según el principio de una División de Funciones, en lugar de la llamada división de poderes; de ahí que exista una diferenciación de jerarquías entre el Presidente Municipal, el Síndico, los Regidores y los presidentes de comunidad. **Segundo.** A través de las comisiones, sean permanentes o especiales, se organiza y divide el trabajo de análisis, valoración, atención y/o dictamen de los asuntos que deba conocer el Ayuntamiento. **Tercero.** El Ayuntamiento funciona en “Pleno” o “Reunión de Cabildo” para proceder al análisis, deliberación y votación de los

asuntos que deban ser resueltos con carácter de decisión o acto gubernativo, con todos sus efectos legales, políticos, administrativos y de otra índole como la social y la económica. **Cuarto.** Funciona mediante el ejercicio de las atribuciones que deban ser ejercidas como resoluciones del Ayuntamiento como máxima autoridad, es decir, siempre mediante actos del Pleno, en el caso de asuntos que involucren el interés jurídico e institucional del Municipio. **Quinto.** El ayuntamiento en su carácter de Cabildo, tiene autoridad política y administrativa, no obstante, el único de sus cargos que tiene funciones ejecutivas, es el de Presidente Municipal. Al amparo de estas características, resulta imperioso el papel que cada uno de los integrantes del Ayuntamiento tiene, pero, sobre todo, es más que manifiesta la necesidad de que el Ayuntamiento cumpla con su función deliberativa permanente a efecto de que a través de las sesiones de cabildo, se tomen las determinaciones que sean necesarias para la óptima prestación de los servicios públicos que la autoridad municipal se encuentra obligada a brindar a sus representados. Así las cosas, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala vigente establece que las sesiones de cabildo serán ordinarias, extraordinarias y solemnes. La normatividad en cita precisa que son ordinarias las que deban realizarse al menos una vez cada quince días, mientras que para las sesiones extraordinarias se establece que éstas se verificarán ante la presencia de un asunto que deba ser resuelto de forma inmediata, en tanto que al referirse a las sesiones solemnes, la ley en cita precisa que únicamente se desarrollarán al momento de instalación del ayuntamiento, en festividades y fechas conmemorativas. Dada la importancia que representa para el Ayuntamiento el celebrar sesiones de cabildo, al hacer una interpretación del tercer párrafo del artículo 35 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, llama la atención que únicamente se faculte al presidente municipal para convocar a sesiones de cabildo, esto siempre a través del Secretario del Ayuntamiento, circunstancia que en la praxis no abona al fortalecimiento de una democracia participativa puesto que en caso de que no exista instrucción del Presidente Municipal para que el Secretario del Ayuntamiento convoque a sesiones de cabildo, la consecuencia lógica es que dichas sesiones no tengan verificativo, toda vez que conforme a la redacción actual del artículo en cita, los demás integrantes del ayuntamiento aun cubriendo el supuesto de ser la mayoría de sus integrantes- no están facultados para convocar a sesiones de cabildo, sean estas de carácter ordinario o

extraordinario. Bajo este análisis, se hace patente la necesidad de reformar el segundo y el tercer párrafo del artículo 35 a efecto de facultar a la mayoría de los integrantes del ayuntamiento a convocar a sesiones de cabildo cuando por omisión no sean convocadas por el presidente municipal; pero además se propone implementar la posibilidad de que el ayuntamiento celebre sesiones de cabildo abierto mediante una modalidad de itinerancia de modo que, conforme al acuerdo de cabildo que establezca la calendarización de las mismas, en forma anual se determine las fechas y lugares en que el cabildo podrá sesionar en sedes alternas al recinto oficial, de tal suerte que con esta medida la ciudadanía cuente con la certeza de que quienes integran el gobierno de cada municipalidad cumplirá a cabalidad y de forma permanente con sus funciones, pero además de que los integrantes del ayuntamiento podrán escuchar de viva voz las necesidades de la ciudadanía, atender a las interrogantes que los integrantes de la sociedad organizada les formule y a la vez propiciar la simbiosis entre sociedad y gobierno. Si bien, como se ha dicho, la celebración de sesiones de cabildo, es importante para la conducción de la administración pública municipal, también es un hecho impostergable la inclusión de una nueva figura de desarrollo de sesiones de cabildo a la que se ha denominado “cabildo abierto”. Para Mauricio Merino, doctor en Ciencia Política por la Universidad Complutense de Madrid, el cabildo abierto es un método instaurado —en ciertos regímenes municipales— para mantener los conductos de comunicación entre gobierno y sociedad. Un cabildo es el espacio de deliberación, discusión y decisión de la vida pública municipal, pero un cabildo abierto además de fomentar esa deliberación está revestido de una característica sui generis, que se traduce en la inclusión de la participación ciudadana en el proceso de discusión y análisis de los asuntos públicos que deba atender el Ayuntamiento. En las sesiones de “Cabildo Abierto”, de acuerdo con las experiencias aportadas por otras entidades federativas como Morelos, Jalisco, Zacatecas, el Estado de México y Puebla –por citar algunos-, se admite que los ciudadanos, a través del secretario del ayuntamiento, incorporen los asuntos en las sesiones de cabildo, que acudan a las mismas, expresen sus puntos de vista sobre los asuntos tratados, sin tener concedido en su favor el derecho a voto, que conozcan antes y después la postura de los integrantes del ayuntamiento, en torno a los temas a tratar en la sesión y puedan presenciar las deliberaciones que hagan los munícipes. Estas reuniones son

útiles para realizar consultas y audiencias públicas, así como para la realización de actos cívicos o de amplia difusión de programas y acciones de gobierno. Cabe hacer mención que, en cada una de las entidades federativas enunciadas, al establecer la figura del cabildo abierto, le ha otorgado determinadas particularidades. De esta forma, el Estado de Morelos mandata la celebración de cabildos abiertos de forma mensual, pero además establece la itinerancia de éstos, a efecto de que se garantice que, en algún momento, cada colonia o poblado sea la sede de una sesión plenaria del ayuntamiento. De igual forma, el estado de Jalisco en su Ley Orgánica Municipal, refiere que las sesiones de cabildo abierto se efectuarán fuera del recinto oficial del cabildo, "con la finalidad de escuchar y consultar a la ciudadanía para la atención y solución de las necesidades y problemas colectivos, así como en todo lo que coadyuve al desarrollo de la comunidad". Misma circunstancia ofrece la legislación municipal del estado de Zacatecas donde la itinerancia en el desarrollo de las sesiones de cabildo abierto es la característica principal. Por su parte, en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, se señala que "el Ayuntamiento podrá celebrar sesiones de cabildo abierto para realizar audiencias públicas, foros de consulta, cursos de capacitación municipal, reuniones de instrucción cívica o actos políticos, cuya importancia coadyuve al desarrollo social, económico y cultural y fomente la participación de los habitantes del Municipio". Un aspecto central de la agenda municipalista es la construcción de Gobiernos Abiertos, en los que el ciudadano puede asomarse para conocer sobre las acciones y decisiones adoptadas por sus autoridades; gobiernos que establezcan una apertura hacia el escrutinio público, traducida en una fuerte interacción, colaboración y comunicación con la ciudadanía. Desde esta perspectiva los cabildos abiertos y transparentes son una de las piezas imprescindibles para hablar de Gobiernos Abiertos, pues se configuran como el corazón de la transparencia y la rendición de cuentas de los ayuntamientos, y con ellos la instauración de cambios sobre la forma de operación, organización y vinculación de las autoridades con la ciudadanía. En la declaración de principios del Partido Revolucionario Institucional ||la honestidad, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción; pues estamos conscientes de que fomentar y construir una democracia participativa implica el deber de revolucionar políticas, procesos e instituciones, para dar cauce y potenciar la energía y capacidad de la ciudadanía,

pues es aquella la que marca las grandes decisiones y orientaciones de los municipios y de nuestra entidad a través del debate amplio, la deliberación sobre los problemas sociales y la concretización de los grandes acuerdos que impulsen la unidad y el desarrollo de Tlaxcala. Es por esta razón que al ser el cabildo abierto un mecanismo integral e innovador para deliberar y decidir sobre los asuntos públicos, es que me permito presentar la presente iniciativa con la que además de abonar al fortalecimiento de la democracia mediante el otorgamiento de la facultad de convocatoria a sesiones de cabildo, a la mayoría de los integrantes del ayuntamiento, también se impulsa el desarrollo de cabildos abiertos cuya temporalidad en su celebración, como se podrá apreciar en el contenido de la reforma planteada a la ley municipal, será bimestralmente a efecto de que los ciudadanos puedan solicitar con la debida oportunidad la inclusión de temas en el desarrollo de esos cabildos abiertos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN:** los párrafos segundo y tercero del artículo 35, y **SE ADICIONAN** la fracción IV al artículo 35 y el artículo 36 Bis, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 35. …; I. a III. …; **IV. Sesiones de Cabildo Abierto. Aquellas que celebrará el Ayuntamiento, en las cuales los habitantes participarán directamente, en forma ordenada, respetuosa y responsable, con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.** Las sesiones de cabildo se llevarán a cabo en el salón de cabildo, espacio destinado para ese fin en la residencia oficial. Por acuerdo de cabildo se podrán efectuar en otro lugar distinto, el cual será declarado recinto oficial. **Las sesiones de cabildo abierto podrán celebrarse en forma itinerante en cada una de las comunidades y colonias que integren el municipio.** Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal, **o por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento,** a través de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien será responsable de notificar la convocatoria respectiva. **Artículo 36 Bis.**

El Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto en forma bimestral. Para tal efecto el Secretario del Ayuntamiento, deberá emitir una convocatoria pública con cuando menos, quince días naturales previos a la celebración de dicha sesión, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes a efecto de que los integrantes del Ayuntamiento puedan conocer, consultar y escuchar las propuestas de la ciudadanía respecto de la atención y solución de las necesidades y problemas colectivos, y en su oportunidad, puedan deliberar y considerarlas al momento de resolver. ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de septiembre de 2020. **DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** Durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada María Isabel Casas Meneses quien asume su lugar.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Amnistía para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Con su venia Presidenta, compañeros de la Prensa, compañeros que nos acompañan, compañeras y compañeros legisladoras. El suscrito **DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA**, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en pleno ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 9 fracción I y 23 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como lo previsto por el numeral 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente **iniciativa con proyecto de LEY DE AMNISTÍA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA,** que armoniza con las bases, principios y procedimientos establecidos por la Ley de Amnistía publicada en el Periódico Oficial de la Federación con fecha veintidós de abril de dos mil veinte**,** lo anterior, al tenor de la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS.** Las leyes de amnistía o amnistías son medidas de carácter objetivo que se acuerda in rem, es decir, no en consideración a la persona, sino teniendo en cuenta la infracción, y que beneficia a todos los que la han cometido. El término amnistía tiene un significado igual a la cancelación de la conducta ilícita, para que la persona que se ve beneficiada de ésta, se reintegre plena y jurídicamente a la sociedad. Es decir, las amnistías tienen como efecto la imposibilidad de enjuiciamiento penal o incluso civil y la anulación de la responsabilidad jurídica anteriormente determinada. Muchas veces las Amnistías han sido utilizadas como parte del restablecimiento de la verdad y justicia en cuanto a acciones o abusos perpetrados en el pasado reciente o durante un periodo determinado. A nivel internacional, las amnistías se rigen por un conjunto de normas que las delimitan de manera muy específica en cuanto a que delitos se pueden otorgar y dentro de las cuales no se pueden limitar los derechos de las víctimas de violaciones a derechos humanos o de crímenes de guerra ni se puede obstaculizar el derecho de las víctimas y de la sociedad de conocer la verdad acerca de esas violaciones. En el ámbito internacional no están prohibidas todas las amnistías, por ejemplo, el **Protocolo II de las Convenciones de Ginebra** en general promueve estas medidas para poner fin al conflicto. Sin embargo, estas se centran en delitos menores como delitos de sedición y rebelión, en cuanto a delitos graves este mismo protocolo es muy claro en la obligación de castigarlas. A pesar de que la extinta Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas determinó que las leyes de amnistía generales y perdón son contradictorios a la Convención sobre Derechos Civiles y Políticos al crear un clima de impunidad y niegan a las víctimas el derecho a la reparación, bajo el derecho internacional de los derechos humanos, existen ciertas violaciones a derechos humanos que son consideradas como las más graves e incluso imprescriptibles, dentro de estas violaciones destacan los actos de

genocidio, tortura, violación, desaparición forzada y las ejecuciones extrajudiciales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha fijado como criterio reiterado que “son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos". Además de esto, señalo en el caso Gelman vs. Uruguay: “En ese sentido, las leyes de amnistía, en casos de graves violaciones a los derechos humanos, son manifiestamente incompatibles con la letra y el espíritu del Pacto de San José, pues infringen lo dispuesto por sus artículos 1.1.y 2, es decir, en cuanto impiden la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos y, consecuentemente, el acceso de las víctimas y sus familiares a la verdad de lo ocurrido y a las reparaciones correspondientes, obstaculizando así el pleno, oportuno y efectivo imperio de la justicia en los casos pertinentes, favoreciendo, en cambio, la impunidad y la arbitrariedad, afectando, además, seriamente el estado de derecho, motivos por los que se ha declarado que, a la luz del Derecho Internacional ellas carecen de efectos jurídicos. En especial, las leyes de amnistías afectan el deber internacional del Estado de investigar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos al impedir que los familiares de las víctimas sean oídos por un juez, conforme a lo señalado en el artículo 8.1 de la Convención Americana y violan el derecho a la protección judicial consagrado en el artículo 25 del mismo instrumento precisamente por la falta de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y sanción de los responsables de los hechos, incumpliendo asimismo el artículo 1.1 de la Convención. La razón de este alto nivel de protección por parte de los instrumentos y organismos internacionales se debe a que cuando estos crímenes son cometidos de manera masiva y sistemática constituyen crímenes contra la humanidad. Por ello, la impunidad o amnistía para estos crímenes es impermisible bajo los estándares internacionales y en cualquier nación democrática como la nuestra. De ahí la importancia de limitar las amnistías que puede otorgar el Congreso. La amnistía se ha utilizado desde hace varios

siglos como una forma de solucionar conflictos y restablecer la paz entre diversos grupos. Los acuerdos y tratados internacionales expresan que la amnistía o cualquier otra medida que impida cualquier investigación y enjuiciamiento genuinos, no puede extenderse a los sospechosos de haber cometido crímenes de guerra o de haber ordenado cometerlos. Esto sería incompatible con la obligación de los Estados de investigar y, si procede, enjuiciar a los presuntos culpables. Diversos tribunales penales internacionales se han referido a la cuestión de si una amnistía puede concederse por crímenes de guerra, y han generalmente sostenido que dicha proposición no procede. Los casos de amnistía considerados exitosos son aquellos en los que no se aceptan medidas que limitan la capacidad de investigar, procesar y sancionar violaciones a los derechos humanos considerados inderogables, por lo que el proceso se llevó a cabo de acuerdo con el objetivo principal de la amnistía que es pacificar el entorno. Por el contrario, los casos considerados fallidos dentro de esta presentación, son aquellos en los que se concedió la amnistía a los delitos, sin embargo, se han presentado denuncias alrededor de estos pues se quebrantaba el derecho internacional al violar derechos humanos. La amnistía se entiende doctrinariamente como aquel acto del poder legislativo mediante el cual se ordena el olvido oficial de una o varias categorías de delitos, aboliendo los procesos o las penas. También conocida como **Ley de Olvido**, la amnistía implica el perdón de conductas punibles, que puede obedecer a diversas causas, principalmente relacionadas con la prudencia política. Esta figura, encuentra su máximo sustento en lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Congreso Federal para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación A lo largo de la historia de nuestro país se han presentado diferentes casos de amnistía con el propósito de garantizar la paz entre la sociedad y regresar al estado de derecho. Por iniciativa de algunos presidentes de la República se ha concedido amnistía a grupos que participaron en rebeliones o sublevaciones, entre los cuales destacan los siguientes casos emblemáticos donde se eliminaron las responsabilidades penales de delitos muy específicos: ● Fecha: 13 de octubre de 1879, **Presidenta**: Benito Juárez García y Sebastián Lerdo de Tejada **Beneficiarios**: Quienes apoyaron al imperio de Maximiliano. ● Fecha: Año

1937, **Presidente**: Lázaro Cárdenas del Río, **Beneficiarios**: Civiles y militares que participaron en motines, sublevaciones y rebeliones al término de la Revolución Mexicana. ● Fecha: 20 de mayo de 1976, **Presidente**: Luis Echeverría Álvarez **Beneficiarios**: Personas acusadas de sedición que hubiesen cometidos delitos del fuero común durante el conflicto estudiantil de 1968. ● Fecha: 1978 Presidente: José López Portillo, **Beneficiarios**: Los militantes de grupos políticos armados, como la Liga 23 de Septiembre y el Partido de los Pobres, que participaron en la guerrilla contra el Ejército mexicano. ● Fecha: 22 de enero de 1994, **Presidente**: Carlos Salinas de Gortari Beneficiarios: Los integrantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en su levantamiento armado contra el gobierno de Carlos Salinas de Gortari. Ahora bien, el Presidente de México, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, presentó ante el Congreso de la Unión la iniciativa relativa al Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía, que propone decretar amnistía en favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme, ante los tribunales del orden federal, siempre que no sean reincidentes respecto del delito por el que están indiciadas o sentenciadas, por los delitos cometidos antes de la fecha de entrada en vigor de la esa Ley, en los supuestos siguientes: ● Establece mejores garantías para hacer justiciable el derecho de exigir protección judicial contra violaciones a los derechos humanos de las personas procesadas o sentenciadas. ● Además, de que los casos de crueldad procesal que han sufrido muchas personas que actualmente se encuentran privadas de su libertad en razón de un proceso penal, son incuantificables o cuando menos, no contamos como Estado, con las herramientas que nos permitan contar con indicadores fiables al respecto. La Iniciativa del Presidente de la República es una manifestación relevante del Estado Mexicano tendente a remediar algunas de las irregularidades del sistema de justicia penal en México y que conducen a poner a personas en situación de vulnerabilidad y por ende susceptibles de ser violados sus derechos humanos. Para la ONU-DH, la propuesta contenida en la Iniciativa podría enriquecerse, beneficiando a una mayor cantidad de personas que han sido víctimas de injusticias y que podrían verse favorecidas por una amnistía, contemplando otros supuestos relevantes de procedencia, mejorando su forma de operación y dotando de mayor seguridad jurídica a las personas beneficiarias; y

atacando alguna de las causas estructurales de los problemas del sistema de justicia penal en México. En este sentido, la ONU-DH alentó al Congreso de la Unión a Reconsiderar los supuestos de aplicación de una Ley de Amnistía, ampliando dicha aplicación a personas que hubieren sido procesadas o sentenciadas bajo figuras penales tendientes a castigar el ejercicio de ciertos derechos y libertades, y contemplando otros supuestos de aplicación, como la amnistía a personas que cuenten con resoluciones de algún organismo internacional o de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en las que se recomiende o se requiera la libertad de la persona o en las que se hayan determinado violaciones al debido proceso que hubieran trascendido al fallo judicial; asimismo a reformular las limitaciones en la aplicación de la amnistía, a efecto de reducir la exclusión de la amnistía a los delitos más lesivos y a limitar más esas exclusiones tratándose de los supuestos de amnistía por graves violaciones al debido proceso; también se reformuló y estableció con mayor claridad la forma en que procederá la amnistía, reconsiderando a las instancias responsables de la aplicación de la Ley y definiendo las reglas generales de operación, a efecto de dotar de mayor seguridad jurídica a las personas que presenten la solicitud para la aplicación de la medida. Más allá de la adopción de una Ley de Amnistía, esta circunstancia impulsa cambios legislativos con el objetivo de derogar tipos penales que violan o podrían vulnerar los derechos humanos; reformar tipos penales que han conducido al uso abusivo del encarcelamiento, y reformar o derogar figuras del derecho penal mexicano que han conducido a la utilización excesiva de la privación de la libertad y que han afectado particularmente a personas en situación de pobreza. Los derechos humanos no deben ser considerados como una meta inalcanzable, ingenua, vengativa o incluso que se opone a la reconciliación; estos derechos son el camino para alcanzar la verdadera reconciliación nacional ya que van de la mano con la democracia. En consecuencia y dado que en lo particular la materia de la presente iniciativa consiste en expedir una Ley Secundaria, de índole administrativa local, con incidencia en el ámbito jurídico-penal, es de manifestarse que la intención fundamental del suscrito Diputado consiste en impulsar cambios legislativos con el objetivo de materializar figuras jurídicas constitucionalmente reconocidas pero normativamente inexistentes, como lo es la **Amnistía**, con la que se busca reducir los excesos contenidos en los

tipos penales que violan o podrían vulnerar los derechos humanos, circunstancias que han conducido al uso abusivo del encarcelamiento, y al legislar en este tema se busca formalizar esta figura del derecho penal mexicano con la que se podrá atender la excesiva privación de la libertad que ha afectado particularmente a personas en situación de pobreza. En nuestro país, el concepto de amnistía se encuentra en el artículo 92 del Código Penal Federal, mismo que señala: "Artículo 92. La amnistía extingue la acción penal y las sanciones impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se dictare concediéndola, y si no se expresaren, se entenderá que la acción penal y las sanciones impuestas se extinguen con todos sus efectos, con relación a todos los responsables del delito." Esta prevención constituiría una verdadera redundancia, si sólo fuera aplicable en los casos de amnistía general, porque en esta hipótesis, con el solo decreto que la concediera, sería bastante; lo que quiere decir que la mente del legislador fue que no se hicieran distinciones odiosas, y que, en caso de conceder amnistía a determinados responsables de un delito, está debería aprovechar a todos los inmiscuidos en él, aun cuando ya estuvieran sentenciados. Lo anterior encuentra un mejor apoyo en el carácter jurídico de la amnistía, que fundamentalmente se distingue del indulto, por su generalidad para todos los responsables de determinado delito, o para los que se encuentran en determinadas condiciones, contrariamente al indulto, que es esencialmente individual. Sin embargo, es en la fracción XXII del artículo 73 constitucional en donde se ubica la facultad que tiene el Congreso de la Unión para conceder amnistías. XXII. Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación. Notoriamente la Carta Magna faculta al Congreso de la Unión a expedir las leyes de amnistía siempre y cuando versen sobre temas de los cuales conozcan los tribunales de la Federación. Sin embargo, no existe restricción alguna en el texto constitucional para las normas de este carácter que emita el Congreso de la Unión. En este sentido es de concebir que el panorama normativo federal guarda similitud con el de nuestro Estado, **pues la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en la fracción XXXVI del Artículo 54 que el Congreso del Estado está facultado para conceder amnistía**, por ende para decretar una Ley de Amnistía local, por lo que de acuerdo esto, el precepto constitucional en cita mandata que la amnistía sólo puede ser concedida

por el Congreso y consignada en una Ley, como la que se propone aquí. En el plano local debemos abogar con firmeza por dar cumplimiento a las obligaciones que tiene el Estado derivado de los delitos. En concreto, se debe garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas y atender las consecuencias que generan estos delitos en la sociedad. En tal virtud, al contemplarse amnistía por delitos cuyo conocimiento pertenezca al fuero común en el Estado de Tlaxcala, es de concluirse que **la presente iniciativa formalmente debe prosperar, pues no contraviene disposición superior alguna**. Al respecto, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala señala que la pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad, se extinguen entre otras por amnistía; asimismo el artículo 115 del dispositivo legal en cita establece lo siguiente: **Artículo 115. Extinción por amnistía. La amnistía extingue la pretensión punitiva o la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad impuestas, en los términos de la ley que se dictare concediéndola, con excepción de la reparación del daño, el decomiso de los instrumentos con que se cometió el delito y de las cosas que sean objeto o producto de éste.** Las leyes de amnistía han dado respuesta a la existencia de una idea equivocada que señala a los procesos penales como procesos en contra de la paz y la reconciliación, sin embargo, para que las sociedades alcancen una verdadera reconciliación nacional y estatal se debe insistir en procesos judiciales apegados a la Ley, de ello que las leyes de amnistía no deben generar un obstáculo legal para que estos procesos se desarrollen. Una verdadera reconciliación no puede alcanzarse mediante simple decreto; debe construirse mediante un proceso que atienda y combata de manera escrupulosa las violaciones a derechos humanos y garantice a las víctimas las reparaciones necesarias materializadas en una Ley como la que se propone aquí. Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado sobre Leyes de amnistía con los siguientes criterios: **“AMNISTÍA, NATURALEZA JURÍDICA Y EFECTOS DE LA:** La amnistía, Ley de olvido, como acto del poder social, tiene por resultado que, olvidadas ciertas infracciones, se den por terminados los procesos y si ya fueron fallados, queden sin efecto las condenas impuestas con motivo de esas infracciones; produce sus efectos antes o después de la condena; pero en los dos casos, borra los actos que han pasado antes de ella, suprime la infracción, la persecución del delito, la formación de los

juicios, en una palabra, borra todo el pasado y sólo se detiene delante de la imposibilidad de los hechos. Se justifica por la utilidad que puede tener para la sociedad, que se den al olvido ciertos hechos y tiene como efectos extinguir la acción pública de manera que el beneficio es irrenunciable y produciendo sus efectos de pleno derecho, invalida la misma condena. Los sentenciados a penas corporales, recobran su libertad, las multas y gastos pagados al erario deben ser restituidas y si los amnistiados cometen nuevos delitos, no son considerados como reincidentes; pero por excepción y por respeto al derecho de los terceros perjudicados por el delito, subsisten las consecuencias civiles de la infracción, y la parte civil perjudicada tiene derecho de demandar ante los tribunales, la reparación de los daños y perjuicios causados. **La amnistía tiene como característica, que, a diferencia del indulto, se concede a cuantos hayan cometido el mismo delito político restableciéndoles en el goce de todos los derechos que por la sola comisión del delito o por una condena, habían perdido**. Por tanto, si la condición para el reingreso al ejército, de un militar acusado de un delito, era el sobreseimiento en el proceso, beneficiándole una ley de amnistía, tal condición ha quedado cumplida, y si no se ha formado el expediente administrativo para darle de baja, no surte efectos, por lo que la negativa para que tal militar reingrese al ejército, es violatoria de garantías.**”** **“AMNISTÍA, EFECTOS RETROACTIVOS DE LA.”** La amnistía que por sus elementos etimológicos es el olvido de un delito político, produce efectos retroactivos por ser una gracia concedida al presunto culpable, de conformidad con los principios que rigen a la interpretación de las leyes, y hace que aquél readquiera su anterior estado legal, con todos los derechos que le correspondían.**”** **“AMNISTÍA, APLICACIÓN DE LA LEY DE. CORRESPONDE A LA AUTORIDAD JUDICIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).** La aplicación de la Ley de Amnistía del Estado de Nuevo León corresponde a la autoridad judicial, si la causa se encuentra en la fase en que la mencionada autoridad esté conociendo; como también tocará a la autoridad administrativa si el asunto se halla en la fase de la averiguación. La amnistía extingue la acción penal, pero también la ejecución de la pena (amnistía: olvido del delito; a-sin, mnemeo-recordar). No puede por tanto confundirse con el indulto, que sólo es procedente en la fase de ejecución de la sanción.**”** **Naturalmente, y como ya he puntualizado dentro del cuerpo de la**

presente iniciativa, es de apreciarse que las amnistías son diferentes al indulto, toda vez que este es un acto oficial que exime a una persona o grupo de personas sentenciadas por autoridad judicial de la aplicación de la pena, sin borrar la condena; las amnistías, como se señaló anteriormente, se refieren a leyes que eximen a todo aquel que se encuentre dentro del supuesto que señale. La amnistía se diferencia notoriamente del indulto con respecto a quien por ministerio de ley le asiste dicha prerrogativa, pues la primera es una potestad concebida al Congreso del Estado y que se establece mediante su Ley respectiva, mientras que la facultad de indultar es exclusiva del titular del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de la propia Constitución local, en consecuencia, la presente Ley de Amnistía local no invade ni violenta el indulto del Gobernador del Estado de Tlaxcala. No debe pasar desapercibida la convencionalidad de la amnistía, pues la presente Ley encuentra sus cimientos en criterios Convencionales Internacionales, como lo es el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que establece que los crímenes graves para la comunidad internacional no deben quedar sin castigo y que se debe adoptar medidas para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia. En este sentido, el suscrito Diputado procuró que las conductas que se consideren susceptibles de amnistía, no correspondan a crímenes que generan un grave daño a la sociedad e incluso a la comunidad internacional. Reiterando que la amnistía tiene que ver con el pacto social, pues esta Ley permitirá adoptar un enfoque de efectiva reinserción y no uno meramente punitivo, constituyendo así un mecanismo de justicia transicional que permitiría el respeto de los derechos de las víctimas y la transición hacia una paz estable, justa y duradera. La presente iniciativa contempla un equilibrio con las obligaciones de protección de los derechos de las víctimas y de las personas procesadas y privadas de su libertad, así como con la fundamental obligación de procurar la paz y el mantenimiento del orden social, pues la amnistía propuesta permite al Estado adoptar una mejor política criminal, cuyo factor principal es la atención de las causas estructurales del delito. En nuestro país, existen mujeres que se encuentran pugnando pena privativa de libertad por su condición de pobreza y no por la gravedad o culpabilidad respecto del delito por el cual se les condenó o se les imputa, es por ello que la iniciativa de Ley que presento, toma en cuenta los factores culturales y económicos que hacen de las mujeres un grupo vulnerable, armonizando con lo

establecido en el artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el cual condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas, aterrizando en la obligación de establecer una la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación. Por último, resulta necesario puntualizar que esta iniciativa con proyecto de Ley cumple cabalmente con lo siguiente: **1.** El planteamiento de la iniciativa, relativa a que el ordenamiento legal a expedir se denomine "**LEY DE AMNISTÍA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**", es acertado, puesto que tal expresión contiene los elementos necesarios para identificarla, sin posibilidad de dudas o confusiones, a saber, la naturaleza de la normatividad indicada, que corresponde a la de una Ley; la materia que regulará; y el ámbito espacial de su aplicación, consistente en el territorio de esta Entidad Federativa. Además, dicha denominación es expresada en términos concretos y claros, como es recomendable en toda frase que tenga por objeto titular una porción normativa. **2.** La Ley que se emitirá se integrará con doce artículos y un régimen transitorio compuesto por cinco artículos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE LEY DE AMNISTIA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 1. La presente ley es de orden general e interés social y tiene por objeto decretar la amnistía en favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal ante los tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, siempre y cuando no sean reincidentes respecto del delito por los que están vinculadas o sentenciadas, por los delitos cometidos antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley. **Artículo 2.** Para los efectos del artículo anterior, se decretará amnistía en los supuestos siguientes: **I.** Por el delito de aborto, en cualquiera de sus modalidades, previsto en el Código Penal para el Estado de Libre y Soberano de Tlaxcala, cuando: **a)** Se impute a la madre del producto del embarazo interrumpido; y **b)** Se impute a las y los médicos, a las y los parteros, siempre que la conducta delictiva se haya llevado a cabo sin violencia y con el consentimiento de la madre del producto del embarazo interrumpido. **II.** Por delitos imputados a personas pertenecientes a los pueblos y

comunidades indígenas en los siguientes supuestos **a)**. Que durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua y cultura; **b).** Por defender su tierra, agua y bosques; **c).** Cuando se compruebe que se encuentran en situación de extrema pobreza, o de extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, y **d).** Por temor fundado o porque hayan sido obligados por la delincuencia organizada. **III.** Por el delito de robo simple, siempre que no amerite pena privativa de la libertad de más de cinco años y exista acuerdo reparatorio en favor de la víctima. **IV.** Por sedición y delitos políticos, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la comisión de otros delitos formando parte de grupos impulsados por razones políticas con el propósito de alterar la vida institucional, siempre que no se trate de terrorismo y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida, lesiones graves a otra persona o se hayan empleado o utilizado armas de fuego. **Artículo 3.** No se concederá el beneficio de esta Ley a quienes hayan cometido delitos contra la vida, la integridad corporal, secuestro o hayan utilizado en la comisión del delito violencia o armas de fuego. Tampoco se podrán beneficiar las personas indiciadas por los delitos a que se refiere el Código Penal para el Estado de Libre y Soberano de Tlaxcala como calificados o agravados. **Artículo 4.** La Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, solicitará a petición de la persona interesada o de oficio, la aplicación de esta Ley, declarando la extinción del ejercicio de la acción penal en favor del beneficiario. **Artículo 5.** Para efectos de las solicitudes que presenten las personas que hayan sido vinculadas a proceso o sentenciadas por las conductas señaladas en el artículo 2, fracción IV de la presente Ley, se deberá solicitar la determinación por parte de la Secretaría de Gobierno. **Artículo 6.** El Gobernador del Estado creará y formará parte de la Comisión que coordinará los actos para facilitar y vigilar la aplicación de la presente Ley y que deberá solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala la aplicación de la misma, en los casos en que considere un hecho encuadra dentro de algún supuesto de los previstos en el artículo 2 de esta Ley. Esta Comisión deberá ser integrada por la Diputada o Diputado que presida la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social de la Legislatura local, así como el Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. La creación de la

comisión a la que se refiere este artículo se establecerá en el reglamento de la presente ley. **Artículo 7.** Las personas que se encuentren sustraídas a la acción de la justicia, vinculadas a proceso o sentenciadas por los delitos a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, se podrán beneficiar de la amnistía, mediante la solicitud correspondiente presentada ante la Comisión. Las solicitudes también podrán ser presentadas por los familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el interesado o por organismos públicos defensores de derechos humanos. La solicitud de amnistía será resuelta por la Comisión en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la presentación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique su determinación, se considerará resuelta en sentido negativo y los interesados podrán interponer los medios de defensa que resulten aplicables. Las resoluciones de la Comisión deberán ser emitidas con perspectiva de género, establecerán la metodología y los mecanismos que permiten **identificar y valorar los supuestos de discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres**, y **crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género**.

Artículo 8. La amnistía extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que se establecen en el artículo 2 de esta Ley, dejando subsistente la responsabilidad civil y a salvo los derechos de quienes puedan exigirla, así como los derechos de las víctimas de conformidad con la legislación aplicable. **Artículo 9.** Los efectos de esta Ley se producirán a partir de que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala declare extinguida la acción penal o la autoridad judicial sobresea el proceso en trámite, revoque la aprehensión librada y ordene la liberación de la persona, según corresponda. **Artículo 10.** Las autoridades ejecutoras de la pena pondrán en inmediata libertad a las personas vinculadas a proceso con medida cautelar de prisión preventiva oficiosa o sentenciadas beneficiarias de la presente Ley, preservando su confidencialidad. **Artículo 11**. Las personas a quienes beneficie esta Ley, no podrán ser en lo futuro detenidas ni procesadas por los mismos hechos punibles imputados o sentenciados. **Artículo 12.** Serán supletorias de esta Ley, en lo conducente el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado

de Tlaxcala. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Las erogaciones que se presenten con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala aprobado, para el ejercicio fiscal correspondiente y los subsecuentes, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del Poder Judicial del Estado, así como de las dependencias de la Administración Pública Estatal que intervengan en su aplicación. **ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado, en un plazo que no excederá de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, realizará las modificaciones necesarias al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala que armonicen su contenido con esta Ley. **ARTÍCULO CUARTO.** Una vez que el Congreso del Estado realice las modificaciones señaladas en el transitorio que antecede, el Ejecutivo del Estado tendrá un plazo no mayor a noventa días naturales para conformar la Comisión de vigilancia que establece la presente Ley. **ARTÍCULO QUINTO.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para expedir el Reglamento respectivo. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte. **DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, continuando con el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Piedras Díaz,** Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se presenta la calendarización para la recepción de la cuenta pública, del primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinte, de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Con su permiso Presidenta. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. HONORABLE ASAMBLEA:** Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 54 fracción XVII, inciso I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Artículo 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37 fracción XII, 49 fracción IX, 76, 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presenta ante esta Soberanía, la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo para **LA CALENDARIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** al tenor de los siguientes: **ANTECEDENTES. PRIMERO.** Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”. **SEGUNDO**. Con fecha diecinueve de Marzo del dos mil veinte, se publica en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, el Acuerdo por el que el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del dieciocho de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local. **TERCERO**. Con fecha veintisiete de abril del dos mil veinte, se publica en el Periódico Oficial No. Extraordinario, el Decreto número 205, por el que, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en sus artículos transitorios, tercero inciso c, párrafos segundo, tercero y cuarto; y décimo segundo, mencionan que, “una vez que se reanuden las actividades legislativas y las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización

Superior del Congreso del Estado; dicho ente fiscalizador, deberá realizar la programación y calendarización de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas"; así como "la entrega de Cuenta Pública ante el Congreso del Estado de Tlaxcala, se reanudará de conformidad con el calendario que al efecto establezca la Comisión de Finanzas y Fiscalización, previo al pronunciamiento formal de reanudación de actividades legislativas por parte del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala". **CUARTO**. Con fecha 14 de septiembre del año 2020, el Pleno del Congreso aprobó el Acuerdo por el que se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 18 de marzo al 14 de septiembre de este año, que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado. **QUINTO.** Con lo antes expuesto y en general **PARA LA RECEPCIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020",** bajo las medidas sanitarias estrictamente establecidas por las autoridades, así como los "PROTOCOLOS DE SEGURIDAD SANITARIA COVID-19" PARA LA REANUDACIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)". Resulta obligatorio aun mantener las medidas que previenen el contagio del virus, a fin de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para los empleados de la Comisión, como para las que interactúan en el desempeño de la función pública. **SEXTO.** Con fecha 14 de septiembre del año en curso, esta Comisión estima que es oportuno avanzar en el regreso a las actividades laborales, levantando la suspensión de plazos y términos declarada mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, de fecha 19 de Marzo del 2020, con las medidas de restricción de manera enunciativa, más no limitativa, respecto de las formas y horas de atención; el aforo controlado de usuarios, a la Comisión; el número de citas que podrán celebrarse cada día, con los entes fiscalizables, instruyendo al personal a observar estrictamente las medidas sanitarias establecidas por las

autoridades, así como el Protocolo a que se hizo referencia anteriormente, para que se adopten las acciones y/o medidas indispensables para preservar la salud de las personas, sin que se comprometa de manera alguna la observancia de las medidas sanitarias a que está obligada toda la población y menos aún, que implique alto riesgo de contagio para servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37 fracción XII, 49 fracción IX, 76, 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; presenta ante esta Soberanía, **LA CALENDARIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. SEGUNDO**. Las fechas para la entrega de la cuenta pública al Congreso del Estado, del **Primer Trimestre** (Enero-Marzo) y **Segundo Trimestre** (Abril-Junio), ambos del ejercicio fiscal 2020, serán los días: **24, 25, 28, 29 y 30** de septiembre del presente año. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MIGUEL PIEDRAS DIAZ, DIPUTADO PRESIDENTE;JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, DIPUTADO VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN, DIPUTADA VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL.**

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentada por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra al Diputado Ramiro Vivanco Chedraui.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

Con el permiso de la Mesa**,** con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado Ramiro Vivanco Chedraui en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la iniciativa con carácter de dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, corrijo la votación anterior Presidenta**,** fueron **veinte** votos a favor; y **tres** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la iniciativa con carácter de dictamen dado a conocer se somete a votación quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **quince** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **ocho** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Víctor Castro López,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el Artículo Tercero Transitorio contenido en el Artículo Único del Decreto 205 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, relacionado con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICTOR CASTRO LÓPEZ

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, DEL DECRETO 205 QUE CONTIENE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO TOMO XCVIII SEGUNDA ÉPOCA, NÚMERO 3 EXTRAORDINARIO, DE FECHA ABRIL 27 DEL 2020. La Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45 y 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones III y VII, 49, fracciones VII y IX, 114, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, somete a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene el Proyecto de DECRETO por el que se **reforma el artículo TERCERO TRANSITORIO así**

como los artículos DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEGUNDO del Decreto 205 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCVIII Segunda Época, Número 3 Extraordinario, de fecha abril 27 del 2020, Con forme a los siguientes: **ANTECEDENTES. PRIMERO.** En sesión plenaria de fecha 10 de diciembre de 2019, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó mediante Decreto numero 185 la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCVIII Segunda Época, Número 3 Extraordinario, de fecha 24 de diciembre de 2019, mismo que entro en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte; quedando abrogada la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXVII, Segunda Época, Numero dos extraordinario, de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho. **SEGUNDO.** Por Acuerdo Plenario de fecha 17 de marzo de 2020, el Congreso del Estado, en el marco de acciones generales de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), ordenó la suspensión de actividades legislativas del Pleno, de sus Comisiones Ordinarias, órganos directivos, técnicos, y administrativos; así como de los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante los mismos. **TERCERO.** Por acuerdo OFS/02/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y en apoyo a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID19), el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, declaró la suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas a dicho Ente Fiscalizador, a partir de las dieciocho horas del día 20 de marzo de 2020. **CUARTO.** Mediante Acuerdo publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General, como órgano del Estado Mexicano establecido por el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dependiente del Presidente de la República y con el mandato de emitir disposiciones obligatorias en materia de Salubridad General; declaró como Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). **QUINTO.** Por Acuerdo

publicado el 6 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado facultó a las Comisiones Ordinarias del Poder Legislativo, para que sesionen de manera electrónica en relación a los asuntos que previamente la Junta de Coordinación y Concertación Política estime de urgente y/o de obvia resolución, para que sean dictaminados y enlistados en la correspondiente convocatoria de sesión extraordinaria pública electrónica. **SEXTO.** En sesión electrónica plenaria de fecha veintitrés de abril de dos mil veinte, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó mediante Decreto número 205, la reforma al artículo TERCERO TRANSITORIO, y de adicionaron los artículos DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEGUNDO del Decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.3, Extraordinario, de fecha 24 de diciembre del 2019. **SEPTIMO.** Por Acuerdo Plenario de fecha 14 de septiembre de dos mil veinte, el Congreso del Estado, ordenó la reanudación de actividades legislativas del Pleno, de sus Comisiones ordinarias, órganos directivos, técnicos, y administrativos; así como de los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentran en trámite ante los mismos. **OCTAVO.** Mediante acuerdo OFS/04/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, declaró reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas a dicho Ente Fiscalizador, a partir de las nueve horas con cero minutos del día 15 de septiembre de 2020. **NOVENO.** Esta Comisión solicitó y obtuvo autorización de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para sesionar de manera electrónica lo relativo a que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, continúe con la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, mismas que fueron suspendidas con motivo de la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en consecuencia, formular

y notificar los pliegos de observaciones a los entes fiscalizables, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve; y entregar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve al Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de esta Comisión, en los términos y plazos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **DÉCIMO.** Con fecha 15 de septiembre de 2020, la Comisión que suscribe y reunido el quorum legal, analizó, discutió y aprobó la presente iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Decreto, para ser presentado ante el Pleno de esta Asamblea Soberana. **CONSIDERACIONES. I.** Los artículos 45 y 46, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establecen que las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. **II.** La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en sus artículos 9 y 10, retoma el imperativo de la Constitución Local en cuanto a la variedad de resoluciones que puede emitir el Congreso del Estado. **III**. Los artículos 78, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establecen que el Congreso contará con Comisiones integradas por diputados, para que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. Entre ellas se encuentra la Comisión de Finanzas y Fiscalización, a la que por mandato del artículo 49, fracciones VI, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, corresponde supervisar la revisión y fiscalización de la cuenta pública por parte del Órgano de Fiscalización Superior, realizar las actividades necesarias para fungir como enlace entre éste y el Congreso, y ejercer las demás facultades previstas en las Leyes en materia de fiscalización en el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **IV**. De conformidad con los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la revisión y fiscalización de las cuentas públicas respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así

como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, estará a cargo de un órgano técnico del Congreso del Estado, denominado Órgano de Fiscalización Superior, mismas que se ejecutarán en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V**. De conformidad con lo que establece el Decreto 205 que por el cual se reforma el artículo TERCERO TRANSITORIO, del Decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 3 Extraordinario, de fecha 24 de diciembre del 2019, y que señala lo siguiente: **"ARTÍCULO TERCERO.** El proceso de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se encuentra en trámite, se llevará a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo LXXXVII, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho que se abroga, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve; vigentes en el momento de iniciar dicho proceso, y en virtud de la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitida por el Consejo de Salubridad General, de conformidad con lo establecido en los siguientes incisos: a) El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, deberá continuar el proceso revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, las cuales se encuentran suspendidas a partir de las dieciocho horas del día 20 de marzo de 2020, por virtud del acuerdo OFS/02/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial Número Extraordinario, de fecha veinte de marzo del dos mil veinte, con motivo de la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); b) El

Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, una vez concluida la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio dos mil diecinueve, formulará y notificará los pliegos de observaciones a los entes fiscalizables, quienes deberán solventar las determinaciones contenidas en dichos pliegos de observaciones, acompañando las pruebas documentales que se estimen pertinentes; lo anterior, dentro de los plazos que establezca el Congreso del Estado, e c) El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, una vez concluidos los procesos a que hacen referencia los incisos anteriores, emitirá y presentará los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso del Estado de Tlaxcala, dentro de los plazos que para tal efecto se determinen. Lo señalado en los incisos anteriores, deberá efectuarse una vez que el Congreso del Estado, así como el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, emitan el correspondiente pronunciamiento formal de reanudación de actividades legislativas y de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas a dicho Ente Fiscalizador, tomando como referente orientador, el levantamiento de las medidas de distanciamiento social y de sana distancia que señalen las autoridades sanitarias competentes. Una vez que se reanuden las actividades legislativas y las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; dicho ente fiscalizador, deberá realizar la programación y calendarización de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, asimismo, de la formulación y notificación a los entes fiscalizables de los pliegos de observaciones, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como para emitir y presentar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso del Estado de Tlaxcala, y presentarlo ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de

Tlaxcala. La Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentará ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, para su aprobación, el Dictamen que contenga la programación y calendario ya referidos en el presente Decreto." Dicha disposición es necesario se reforme a efecto de que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, continúe con la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, mismas que fueron suspendidas con motivo de la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en consecuencia, formule y notifique los pliegos de observaciones a los entes fiscalizables, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve; y una vez realizado lo anterior, entregue los informes de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve al Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso; **VI**. A la fecha de emisión de la presente Iniciativa, el Congreso del Estado, así como el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, han emitido el correspondiente pronunciamiento formal de reanudación de actividades legislativas y de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas a dicho Ente Fiscalizador, tomando como referente orientador, el levantamiento de las medidas de distanciamiento social y de sana distancia que han señalado las autoridades sanitarias competentes. En consecuencia de lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado se encuentra en condiciones legales de realizar la programación y calendarización de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, asimismo, de

la formulación y notificación a los entes fiscalizables de los pliegos de observaciones, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como para emitir y presentar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso del Estado de Tlaxcala, y presentarlo ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. Tales circunstancias hacen necesario que esta Comisión disponga el tratamiento de la situación, por corresponder a su competencia. **VII.** Una vez que se obtuvo la autorización de la Junta de Coordinación y Concertación Política, de tal forma que esta Comisión sesione el tratamiento formal del escenario administrativo descrito, y con ello se dote de certeza jurídica a los entes fiscalizables del Estado entorno al cumplimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala a efecto de continuar con la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, mismas que fueron suspendidas con motivo de la contingencia sanitaria por covid-19, y en consecuencia, formule y notifique los pliegos de observaciones a los entes fiscalizables, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, y por ende, el cumplimento por parte de los entes fiscalizables de solventar las determinaciones contenidas en los pliegos de observaciones, dentro del término improrrogable de treinta días naturales a partir de la notificación de dichos pliegos. En ese sentido, el cumplimiento de la emisión y presentación de los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso del Estado de Tlaxcala. **VIII**. Por lo anterior, esta Comisión estima conveniente, a través del presente Decreto, presentar la programación y calendario para continuar con la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el

desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, mismas que fueron suspendidas con motivo de la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en consecuencia, formule y notifique los pliegos de observaciones a los entes fiscalizables, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve; y una vez realizado lo anterior, entregue los informes de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve al Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, y 54 fracciones II y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforma el artículo TERCERO TRANSITORIO del Decreto 205 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCVIII Segunda Época, Número 3 Extraordinario, de fecha 24 de diciembre de 2019, para quedar como sigue: **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO…; ARTÍCULO SEGUNDO…; ARTÍCULO TERCERO.** El proceso de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se encuentra en trámite, se llevará a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo LXXXVII, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho que se abroga, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve; vigentes en el momento de iniciar dicho proceso, y en virtud de la continuación de las actividades de revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos, así como, de las auditorías sobre el

desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, mismas que fueron suspendidas con motivo de la Emergencia Sanitaria por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitida por el Consejo de Salubridad General, de conformidad con lo establecido en los siguientes incisos: Independientemente de las observaciones realizadas durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el Órgano de Fiscalización Superior, una vez concluida la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, a más tardar el diez de octubre de dos mil veinte, y con base en las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, si así fuere procedente, formulara y notificara a los entes fiscalizables el pliego de observaciones, conforme a lo siguiente: **I.** A los entes fiscalizables se les notificará el pliego de observaciones, quienes deberán dentro del término improrrogable de treinta días naturales a partir de la notificación solventar las determinaciones contenidas en el pliego de observaciones. Al escrito de solventación deberán acompañarse las pruebas documentales que se estimen pertinentes; y **II.** Cuando el pliego de observaciones no sea solventado dentro del plazo señalado o bien, la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano de Fiscalización Superior remitirá el informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual a la Comisión, absteniéndose de recibir solventaciones a partir de la remisión del informe de resultados. El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, una vez concluidos los procesos a que hacen referencia el inciso anterior, entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso, a más tardar el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; guardando absoluta reserva y confidencialidad de sus actuaciones y resultados hasta la dictaminación. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil veinte. **ATENTAMENE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION.**

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, presentado por la comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Miguel Piedras Díaz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Con el permiso de la Mesa Directiva y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto con el objeto de que sea sometida a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado Miguel Piedras Díaz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las y los ciudadanos

diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ellos se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia: Piedras Díaz Miguel, sí; Garrido José Luis, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; Méndez Salgado José María, sí; Netzahual Ilhuicatzi María del Rayo, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Montiel Cerón Lourdes, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Víctor Báez López, sí; Rafael Ortega Blancas, sí; Castro López Víctor, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Flores Lozano Laura, sí; Garay Loredo Irma Yordana, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí; López Avendaño Omar, sí.

Secretaría, falta algún ciudadano diputado por emitir su voto, falta algún ciudadano diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto, Mata Luz, sí; Pluma Flores Maria Felix, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; León Maribel, sí; Casas Meneses Isabel, sí; Jaramillo García Patricia, sí.

Secretaría, resultado de la votación **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Oficios que dirige el Lic. Héctor Domínguez Rugerio, Presidente Municipal de Chiautempan, a través del cual solicita a esta Soberanía la creación de una partida presupuestal extraordinaria.

Oficio que dirige el Lic. Héctor Domínguez Rugerio, Presidente Municipal de Chiautempan, a través del cual solicita a esta Soberanía que sea declarada la deidad prehispánica Toci, Patrona cultural de los Chiautempenses.

Oficio que dirige Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual remite

documentación para poder continuar con el proceso legislativo para la desincorporación de bienes muebles.

Oficio que dirige Ma. Fabiola Calva Jiménez, Síndico del Municipio de Atlangatepec, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para ejercer actos de dominio sobre 16 unidades vehiculares.

Oficios que dirige la Profa. Ma. Elena Conde Pérez, Síndico del Municipio de Totolac, a través del cual exhibe los oficios que se la han ido acumulando derivado del cumplimiento de sus obligaciones como representante legal del Municipio.

Oficio que dirige Miguel Muñoz Reyes, Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, a través del cual informa que se ha nombrado al Ingeniero Mario Salamanca Rugerio, como Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio.

Oficio que dirigen el Secretario General y el Titular de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Legislativos, del Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional de Salud, Sección 31, Tlaxcala, al Dr. Rene Lima Morales, Secretario de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala, a través del cual le solicitan el pago del bono de productividad extraordinario, otorgado por el Gobierno del Estado. Oficios que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicita copia certificada de las Actas de Entrega Recepción, del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, del Inventario del Parque Vehicular y del Inventario de las adquisiciones de Mobiliario y equipo de cómputo de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual presenta justificación por la falta de revisión a la cuenta pública del primer trimestre 2020.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación a la presentación de la cuenta pública

correspondiente al segundo trimestre de este ejercicio fiscal.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal, a través del cual le solicita la Cuenta Pública que corresponde al mes de agosto del ejercicio fiscal 2020.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal, a través del cual le solicita la Cuenta Pública que corresponde al mes de julio del ejercicio fiscal 2020. Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal, a través del cual le solicita la Cuenta Pública que corresponde al mes de junio del ejercicio fiscal 2020.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal, a través del cual le informa que la unidad vehicular autobús Mercedes, se encuentra actualmente incompleta.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal, a través del cual le solicita de cumplimiento a las peticiones presentadas mediante oficio SMSLA/25/2020. Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal, a través del cual le solicita copia certificada de las Actas de Entrega Recepción, del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, del Inventario del Parque Vehicular y del Inventario de las adquisiciones de Mobiliario y equipo de cómputo de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020.

Oficio que dirigen el Síndico Municipal, así como los Regidores Primer, Segundo, Cuarto y Quinto, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal, a través del cual se deslindan de responsabilidad legal, por el encargo que sigue ocupando el Ingeniero Omar Yair Sánchez Ahumada.

Oficio que dirigen el Síndico Municipal, así como los Regidores Primer, Segundo, Cuarto y Quinto, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Martha

Palafox Hernández, Presidenta Municipal, a través del cual se deslindan de responsabilidad legal, por el encargo que sigue ocupando el Licenciado Antonio Cisneros Tuxpan.

Escrito que dirigen representantes de diferentes Colectivos y Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del cual presentan ante esta Soberanía la Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 46 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de instituir el Matrimonio entre dos personas, independientemente del sexo o del género al que pertenezcan.

Escrito que dirige Bernardino Matlalcuatzi Solis, al Maestro Ciro Luis Meneses Zuñiga, Presidente Municipal de San Jerónimo Zacualpan, a través del cual le hace del conocimiento de su renuncia como Director de Obras Públicas del Municipio.

Oficio que dirige el Ing. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva Tlaxcala Instituto Nacional Electoral, a través del cual notifica la Resolución INE/CG/289/2020, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo a recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

Oficio que dirige Nelly Yadira Sánchez, Síndico del Municipio de Zacatelco, a través del cual solicita la creación de una partida presupuestal que sirva para el pago del laudo al que fue condenado el Ayuntamiento de Zacatelco, por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tlaxcala.

Oficio que dirige el Lic. Rodolfo Montealegre Luna. Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a través del cual informa que en Sesión Ordinaria Pública del Pleno del Tribunal, el Magistrado Licenciado Marcos Tecuapacho Domínguez, resulto electo Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

De los oficios que dirige el Presidente Municipal de Chiautempan, en relación a la partida presupuestal; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**.

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Chiautempan, en relación a la Deidad Prehispánica Toci; **túrnese a la**

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Xaltocan; **túrnese a su expediente parlamentario**.

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Atlangatepec; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Totolac; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento y trámite correspondiente**.

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento y trámite correspondiente.**

Del oficio que dirigen el Secretario General y el Titular de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Legislativos, del Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional de Salud, Sección 31, Tlaxcala; **túrnese a las comisiones unidas de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, y a la de Salud, para su atención.**

De los diversos oficios que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, y a la Presidenta Municipal de dicho Municipio; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

De los oficios que dirigen el Síndico y los regidores del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnense a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirigen representantes de diferentes colectivos y organizaciones de la sociedad civil; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, comunique a dichos colectivos y organizaciones, que su iniciativa se le dará el trámite que señala la fracción XXIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**.

Del escrito que dirige Bernardino Matlalcuatzi Solis; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento y trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva Tlaxcala Instituto Nacional Electoral; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos**

Electorales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención y trámite correspondiente.

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Zacatelco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; **este Poder Legislativo del Estado, queda debidamente enterado.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra el diputado **Omar Milton López Avendaño.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

Gracias Presidenta, con su venia de que vamos hablar esta semana de algo no vamos hablar, de la denuncia de homicidio que fue impuesta por los niños de cáncer al presidente de la Republica, hablar de la primera refinería que será la primera bajo el agua única, en el mundo como lo es dos bocas, tampoco hablaremos de eso de la elección que tiene que organizar el INE a MORENA porque es imposible ponerse de acuerdo dentro de una institución o un movimiento mejor dicho como lo es MORENA con 53 candidatos a la Presidencia esto habla del orden que se tiene dentro del partido y 47 a la Secretaría, vaya, tiene que hacer uso del INE ese mismo instituto nacional que dice el presidente esta desacreditado pues el que le va a dar certeza hoy a la elección interna de MORENA, de la renuncia de Jaime Cárdenas al Instituto para devolver al pueblo lo robado porque se va, después del fiasco de la rifa no rifa del Avión presidencia, ahora si se da cuenta que el usar recursos públicos para auto comprarse boletos puede ser un delito o de las 650 firmas que piden los intelectuales y escritores de este país, para poder defender la Libre expresión que ha sido ocupada y mal dirigida por este presidente, mejor hablemos del recurso bananero del cual va hacer uso el Presidente de la republica al pedir 1.8 millones de firmas lo que podría llevar a un juicio a expresidente, vaya ahora necesitamos consultas para poder aplicar la Ley en este País, los que nos consideramos constitucionalistas deberíamos entender que este país no funciona a través de consultas para poder aplicar la Ley 1.8 de firmas que no se

reunieron y que en último momento el Presidente tuvo que hacer uso de su capacidad para poder solicitar al senado que apruebe este elemento vamos a ver si la suprema Corte de Justicia de la Nación tiene el gran reto hoy de liberarse el poder que ejerce el presidente hacia otros poderes, ojala la suprema corte de justicia establezca ilegales la aplicación de esta consulta, porque no es posible que un país como México, tengamos que consultar como los ramos quien vive y quien muere a través de una consulta, vamos a enjuiciar a los Presidentes de México, vamos a enjuiciar a calor Salinas por vender y ser neoliberal en un tratado de libre comercio que creen a este gobierno le tocó la firma no precisamente el tratado de libre comercio con estados unidos y lo vamos a enjuiciar a Salinas por el tema de ser neoliberal pero este Sexenio aprueba, el TEMEC, vamos a enjuiciar a Zedillo por la peor crisis del noventa y cuatro este país tiene una contracción antes de la pandemia del cero punto cero uno por ciento, no hubo crecimiento el producto interno bruto se ha desfondado el 18% once millones según la coneval van a pasar a la pobreza extrema en este sexenio, vamos a castigar a FOX por defraudar la democracia por haber fallado a los ideales democráticos, les pregunto esta cuarta transformación está haciendo un cambio positivo, que me digan una, un solo cambio importante para este país en estos dos años de ejercicio vamos a enjuiciar a calderón por el número de muertos que tuvo en una guerra en contra el narco si comparamos los numero en este segundo año estamos por arriba muy por arriba de lo que este sexenio está pidiendo y ojo estuvimos casi medio año encerrados en nuestras casas, vamos enjuiciar a peña nieto por los actos de corrupción y aquí protegemos a Bartlett a Ana Gabriela Guevara, a Zue robles, al propio Pio, no se ha dicho ni pio, de esas bonanzas y riquezas que llegan al propio partido de MORENA, en resumen el Presidente dice que el pueblo debe decidir en una consulta si enjuician a los expresidentes el pueblo no se mostró interesado, el Presidente dice que él no quiere meter a la cárcel a los expresidentes pero de todas maneras solicita la consulta y el mismo día que la solicita MORENA presenta ante el congreso una iniciativa de una Ley de amnistía para los expresidentes para poder brindar la consulta no entiendo lo que se propone MORENA y eso es un reflejo de lo que se está haciendo en el día a día en este país, nadie sabe hasta dónde camina pedimos que este país donde la carta magna es la que conlleva a la aplicación de la ley se aplique, si hay pruebas de corrupción, si hay pruebas de

poder enjuiciar a los expresidentes no se necesita consulta, se necesita que se presenten pruebas y que se aplique, el diputado Castro el otro día en tribuna hablaba de García Luna, García Luna hoy está en la cárcel de Estados Unidos, le digo diputado castro que García Luna hoy está en un proceso legal en Estados unidos, que lo capturaron en Estados Unidos no en México eh, eso es diferente lo escucho diputado en su turno por favor, García luna en juicio si el diputado tiene pruebas por favor se está enjuiciando en este momento. Es cuanto Presidenta, no más recursos bananeros.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al Diputado **Víctor Manuel Báez López**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Se ve la preocupación de nuestro compañero Diputado cada vez que sube aquí a tribuna engrandece más a nuestro Presidente y engrandece más a nuestro Partido, nos sirve de vocero, es un excelente vocero y mientras MORENA sube su partido baja, puede usted subir todas las sesiones porque eso nos llena de satisfacción porque sabemos que les duele algo, y les duele mucho muchísimo yo nada más le voy a decir una cosa sin entrar a tantos rollos, usted hablo de la carta magna yo le quiero decir que usted no tiene la calidad moral, de subir a esta tribuna a descalificar por la simple y sencilla razón que usted fue el primer traidor de este congreso, por haber vulnerado y violentado lo que establece la constitución, usted violentó su protesta que hizo en este Recinto de guardad y hacer guardar la constitución y las leyes que de ellas emanen y públicamente usted hizo lo contrario, no tiene calidad moral para venir hablar acá de muchas cosas y bueno por lo único que le puedo decir es que los preocupados son ustedes y mientras suba y siga subiendo a esta tribuna nos dará mucho gusto porque nosotros seguiremos avanzando. Ahí están las encuestas tenemos un Presidente que tiene la mejor calificación de la historia más del sesenta por ciento y sigue subiendo y los comentarios que usted hace o que hacen las personas que no comulgan con esta administración lo único que hacen es fortalecernos, como lo diría don quijote mientras los perros ladren es que llevamos el rumbo. Es cuánto.

Presidenta, en vista de que ningún ciudadano diputado o Diputada más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la

siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso; 3. Asuntos Generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **treinta y un** minutos del día **veintidós** de septiembre de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinticuatro** de septiembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veinticuatro** de septiembre del **año dos mil veinte**.

Presidencia de la Diputada María Isabel Casas Meneses.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veintiún** minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Isabel Casas Meneses, actuando como Primer Secretaria la Diputada Maribel León Cruz, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Maribel León Cruz**, dice: con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada Maria Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda Diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las **diputadas Laura Yamili Flores Lozano, Luz Vera Díaz y Patricia Jaramillo García,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el

contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 1950 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO.

5. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS BASES TERCERA, QUINTA Y SEXTA, DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS MAESTROS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PRESEA “UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL”, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

6. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS BASES QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA, DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A QUIENES, POR SU ACTIVIDAD LITERARIA, DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y SIGNIFICACIÓN SOCIAL SEAN CANDIDATOS A MERECER LA PRESEA “JOSÉ ARÁMBURU GARRETA”, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y EL CONVENIO PARA DEFINIR LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE XICOHTZINCO Y PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL; QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

8. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

9. ASUNTOS GENERALES.

Presidenta, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, y para tal efecto, quiénes estén a favor por que se apruebe, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación veinte votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día **veintidós** de septiembre de dos mil veinte.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GAUADALUPE MATA LARA

Con el permiso de la Mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veintidós** de septiembre de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Luz Guadalupe Mata Lara, quiénes** estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veintidós** de septiembre de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Con su venia presidente, prensa que nos acompaña, compañeras y compañeros diputados. **HONORABLE ASAMBLEA: JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA**, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, **MORENA**, en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifiesto que: Con fundamento en lo establecido en los artículos 43 párrafo primero, 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, me permito formular **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; para lo cual procedo a expresar la siguiente **EXPOSICION DE MOTIVOS. I.** El día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se reformaron y se adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato. Ese Decreto derivó de haberse provisto, en el Congreso de la Unión, un total de veintitrés iniciativas; diez de éstas presentadas ante la Cámara de Diputados y las trece restantes en el Senado de la República. Con relación al tema inherente, y a través de las iniciativas de referencia, prácticamente todas las fuerzas políticas representadas en el Poder Legislativo Federal, emitieron propuestas para establecer lineamientos

generales para normar las consultas populares, y específicamente, en su caso, las que se realicen con motivo de algún procedimiento de revocación de mandato. En consecuencia, en esencia, a través del Decreto en comento se dispuso lo siguiente: **a)** Que la consulta popular pueda realizarse no solo en lo relativo a temas de trascendencia nacional, como previamente estaba establecido, sino también en tópicos de importancia regional. **b)** La ampliación del catálogo de asuntos que no podrán ser objeto de consulta popular, agregándose los relativos a: - Los derechos humanos reconocidos en tratados internacionales. - Las garantías para la protección de los derechos humanos. - La permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular. - El sistema financiero. - El Presupuesto de Egresos de la Federación. **c)** Que sea el Instituto Nacional Electoral el encargado de dar difusión a la consulta popular, debiendo hacerlo de forma imparcial, y que únicamente tal instancia pueda contratar propaganda en radio y televisión, así como influir en la opinión de los ciudadanos, desde luego, en torno a la consulta popular de que se trate. **d)** La incorporación de la figura de la revocación del mandato del Presidente de la República, por pérdida de la confianza, así como el establecimiento de los lineamientos generales del procedimiento respectivo, a cargo del Instituto Nacional Electoral. **e)** La instauración de la figura de la revocación del mandato de los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, por pérdida de la confianza, reservando su regulación para establecerse en las constituciones políticas de aquellas. **2.** La revocación de mandato de los titulares de los poderes ejecutivos de los estados de la federación, por pérdida de la confianza, se estableció en la fracción I del párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política Federal, la cual es del tenor siguiente: Art. 116 I.- Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad. a) a b) …; II. a IX. En ese orden de ideas, mediante disposición transitoria se determinó que tal figura se implemente en las constituciones políticas de las mismas, habiéndose otorgado para ello un término de dieciocho meses, contados a partir del inicio de la vigencia del mencionado Decreto. En efecto, el párrafo primero del artículo sexto transitorio respectivo, en lo conducente, literalmente es del tenor siguiente: Sexto. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los

dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. Ahora bien, el Decreto en cita inició su vigencia el día veintiuno de diciembre del año anterior, en virtud de que en su artículo primero transitorio se estableció que entrara en vigor el día siguiente al de su publicación oficial; en consecuencia, a partir de la fecha últimamente señalada comenzó a transcurrir el indicado lapso de dieciocho meses, para implementar la figura jurídica de referencia, a nivel local, actualizándose el deber jurídico correspondiente a cargo del poder constituyente permanente del Estado, y fenecerá el veinte de junio del año dos mil veintiuno. Los trabajos tendentes a incorporar la figura jurídica en comento, no se han iniciado, por lo que la presente iniciativa tiene como propósito ejercitar la acción correspondiente, para que este Congreso Estatal desempeñe las funciones que le corresponden en el proceso inherente y, en consecuencia, se cumpla oportunamente el citado deber jurídico constitucionalmente impuesto. **3.** Previamente a la emisión del Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política Federal, publicado oficialmente el día veinte de diciembre del año que antecede, en la mencionada Carta Magna de la Unión ya se contemplaba una figura o institución jurídica denominada “revocación de mandato”, aunque aplicable únicamente a los integrantes de los ayuntamientos, es decir, a los servidores públicos de elección popular de los gobiernos municipales. L o expuesto se advierte así, a partir del texto del párrafo tercero de la fracción I del numeral 115 de tal Ordenamiento Constitucional Federal, en el que se dispone: Art. 115. I. Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o **revocar el mandato** a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic) alegatos que a su juicio convengan. II. a X. …. Como es de verse, en la disposición Constitucional recién transcrita se concibe un conjunto de figuras jurídicas, a saber la suspensión de ayuntamientos, la desaparición de los mismos, la suspensión del mandato de munícipes y la revocación de aquel con relación a estos; todas las cuales tiene la naturaleza jurídica de acciones procesales tendentes a determinar la eventual actualización de ciertas causas, señaladas en la ley, y que se consideren

graves, para resolver respecto a la procedencia de fincar o no la responsabilidad correspondiente. En ese sentido, con el advenimiento de la revocación de mandato por pérdida de confianza se contemplan en la Constitución Política Federal dos modalidades de revocación de mandato, la novedosa por pérdida de confianza y la preexistente como acción procesal, en el entendido de que la primera sería aplicable exclusivamente a los titulares de los poderes ejecutivos, federal y locales, y la segunda sólo a integrantes de los ayuntamientos. La última de las especies de revocación de mandato, desde antaño, se halla instituida en Tlaxcala, como atribución del Congreso Estatal, en el artículo 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado, y regulada conforme a lo previsto en los diversos 26 fracción II y 30 de la Ley Municipal del Estado, mientras que la primera de tales especies deberá incorporarse a través del proceso inherente, que se implemente con motivo de la presentación de esta iniciativa. A mayor abundamiento, para clarificar la distinción entre los tipos de revocación de mandato en comento, debe tenerse en consideración que en el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política Federal, indicado en líneas anteriores, se definió a la revocación de mandato popular por pérdida de la confianza como: “el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.”. **4.** En atención a lo expuesto en los puntos que preceden, es menester implementar, con relación a la Constitución Política del Estado, las siguientes medidas: **a)** Reformar la fracción IV del artículo 22, a fin de establecer el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a participar en los procesos de revocación de mandato, precisando tal figura en su modalidad de consulta por pérdida de confianza. **b)** Se reforme la fracción II del numeral 23, para fijar el deber jurídico de la ciudadanía consistente en votar en las consultas relativas a los procesos de revocación de mandato, por pérdida de la confianza, que se realicen en el ámbito local. **c)** Reformar el apartado A del párrafo segundo del artículo 29, para los efectos siguientes: - Se establezca que la atribución de consultar a la ciudadanía corresponde no únicamente a los poderes públicos, sino también, y de forma destacada, a la ciudadanía misma, a través de las instancias competentes. - Se incluya entre los mecanismos de consulta ciudadana a la revocación de mandato, por pérdida de la confianza. **d)** Se reforme el párrafo tercero del inciso b) del apartado A del

artículo 29, por mera técnica legislativa, para retirarle al final la conjunción “e”, en virtud de que se adicionará un inciso más al final de ese apartado, para prever lo relativo a la revocación de mandato, por pérdida de la confianza, de modo que sería incongruente conservar esa conjunción en su ubicación actual. **e)** Adicionar un párrafo cuarto al inciso b) del apartado A del artículo 29, para señalar específicamente que al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones le corresponderá la organización de los procesos de referéndum locales, para no hacer depender esa disposición de que se contenga conjuntamente con lo relativo a plebiscito en un párrafo segundo del mismo apartado, como obra en el texto vigente, puesto que, debido a la adición de un inciso más, por los motivos expresados en líneas anteriores, tal párrafo segundo quedaría en una ubicación distante y, por ende, inapropiada. **f)** Se reforme el párrafo segundo del apartado A del artículo 29, de modo que se convierta en párrafo cuarto de inciso c) del mismo apartado, y en ese párrafo se disponga concretamente que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se encargue de la organización de los procesos plebiscitarios del Estado, prescindiendo de las expresiones “planeará”, “desarrollará” y “realizará”, ya que todas éstas se engloban en el término “organizará”. **g)** Adicionar un inciso d) al apartado A del artículo 29, con el propósito de que allí se contengan las disposiciones básicas para prever y normar la figura de revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, por pérdida de la confianza, de manera que se organicen en la forma que se indica en seguida: - En el párrafo primero del inciso a adicionar deberá asentarse el concepto de la revocación de mandato, por pérdida de la confianza, en los términos fijados en el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política Federal, publicado oficialmente el día veinte de diciembre del año anterior. - En el párrafo segundo del inciso en comento, se propone establecer la facultad del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para organizar los procesos de revocación de mandato, por pérdida de la confianza, en el ámbito local; realizar el cómputo de la votación, formular la declaratoria de validez de esos procesos y emitir los resultados de los mismos; todo esto a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 párrafo tercero, fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Se plantea que el párrafo tercero el mencionado inciso contenga la previsión de la posibilidad de que Instituto Nacional Electoral asuma la organización de los

procesos de revocación de mandato locales, por pérdida de la confianza, así como señalar al Congreso del Estado como autoridad competente para determinar si se formula o no la solicitud inherente a dicha autoridad administrativa electoral y, consecuentemente, para realizar esa petición. La proposición aludida se sustenta en la consideración de que el Congreso Local, como representación popular, es la autoridad idónea para determinar, precisamente a nombre del pueblo, si se confía la organización del proceso de revocación de mandato de que se trate al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones o si se pide la intervención del Instituto Nacional Electoral, atendiendo a las circunstancias concretas que priven en el particular. Ahora bien, a efecto de garantizar que la decisión de solicitar la intervención del Instituto Nacional Electoral esté suficientemente legitimada, y cuente con la aceptación de la mayoría real de las fuerzas políticas formalmente representadas, no obstante que la facultad originaria al respecto corresponde al organismo público local electoral, se propone que tal determinación deba asumirse por mayoría calificada de los integrantes de la Legislatura, en proporción de, por lo menos, las dos terceras partes. Desde luego, con ello se pretende privilegiar la posibilidad de que se otorgue la confianza al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para ejercer las atribuciones inherentes, y sólo por excepción, cuando las circunstancias sociales o políticas del Estado, o las particulares del referido órgano autónomo local, evidencien que ello no sea pertinente, se acuda para tal fin al Instituto Nacional Electoral. - En acatamiento al artículo cuarto transitorio de Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política Federal que se viene refiriendo, se sugiere plasmar los lineamientos contenidos en el mismo en el párrafo cuarto del inciso a adicionar, de modo que allí se señale que la solicitud de revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, por pérdida de la confianza, deberá presentarse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, a por lo menos, el diez por ciento de la lista nominal de electores del Estado, en un mínimo de la mitad más uno de los municipios que lo integran; que podrá efectuarse en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; y que será vinculante cuando la participación corresponda al cuarenta por ciento o más de dicha lista nominal y la votación sea por mayoría absoluta. - Se plantea que en el párrafo quinto del

inciso a adicionar se faculte al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para recibir la solicitud de revocación de mandato, por pérdida de la confianza, así como encomendar a su Consejo General el análisis y la determinación con relación a si dicha solicitud cumple o no los requisitos necesarios para iniciar el proceso respectivo, y que, en ese caso, de inmediato lo comunique al Congreso del Estado, para que determine si solicita o no la intervención del Instituto Nacional Electoral, para que organice aquel proceso. Asimismo, en el párrafo en mención deberán fijarse los lapsos pertinentes para la realización de los actos en comento, como se asienta en el proyecto de Decreto. - El suscrito propone que en el párrafo sexto del inciso en tratamiento se señale un término de tres días para que el Congreso Local presente ante el Instituto Nacional Electoral la solicitud para que éste asuma la organización del proceso de revocación de mandato, por pérdida de la confianza, desde luego posteriores a la fecha en que hubiera emitido la determinación correspondiente. Ello es así, por considerar que dicho lapso es adecuado, por ser suficiente para formalizar la solicitud con los insertos necesarios y, en su caso, para ajustarse a las formalidades que para ese trámite exija la Institución destinataria; y, paralelamente, implica dar celeridad a la gestión implícita. - En el párrafo séptimo del inciso que se adicione se sugiere disponer que el Congreso del Estado tenga el deber jurídico de comunicar, inmediatamente, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la determinación de solicitar o no la intervención del Instituto Nacional Electoral, ya sea para aquel esté en aptitud de iniciar sin demora la organización del proceso de revocación de mandato, por pérdida de la confianza o para que tenga conocimiento que debe estar a las resultas de la respuesta que emita el Instituto Nacional Electoral, con relación a la solicitud del Congreso Estatal. Es proposición del suscrito asentar, en el párrafo octavo del inciso a adicionar, el deber jurídico preciso del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, consistente en iniciar, sin demora, el proceso de revocación de mandato, por pérdida de la confianza, en los supuestos de que el Congreso del Estado resolviera no solicitar al Instituto Nacional Electoral que asuma las atribuciones respectivas o, en caso contrario, si habiéndolo solicitado éste proveyera la petición en sentido negativo. Igualmente se sugiere que el proceso en comento tenga una duración que no exceda de noventa días, por considerar que ese es un término prudente al efecto, debiendo, dentro del mismo, emitirse los resultados de la

consulta ciudadana respectiva. Finalmente, en el párrafo noveno del inciso que se adicione deberá asentarse la parte restante de los lineamientos dictados en la Constitución Política Federal, en el sentido de que la jornada en que se reciba la votación concerniente al proceso de revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, por pérdida de la confianza, se efectúe en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales u otros de participación ciudadana, locales o federales, y que quien asuma el cargo en consecuencia de habérsele revocado el mandato a quien fuera electa o electo, deba concluir el periodo inherente. **h)** Se reforme la fracción LXII del artículo 54, con la finalidad de que prever formalmente, y en el catálogo correspondiente, la facultad del Congreso del Estado para formular, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, la solicitud al Instituto Nacional Electoral para que organice los procesos de revocación de mandato, por perdida de la confianza, en los términos en que se propone tratándose del artículo 29. En ese orden de ideas, deberá también adicionarse una fracción LXIII al citado numeral 54, de modo que en ésta se dejé la hipótesis genérica consistente en que al Congreso Local le asisten las demás atribuciones y/o facultades que le sean conferidas en la Constitución Política de esta Entidad Federativa o en las leyes. **i)** Reformar el párrafo primero del artículo 59, para que en la disposición relativa a que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado ejerza ese cargo durante seis se contemplen las excepciones consistentes en que cause ausencia definitiva o le sea revocado el mandato, por ser esas precisiones necesarias para adecuar tal numeral a lo sustancial de las reformas y adiciones previamente planteadas en esta iniciativa. **j)** Se adicione una fracción III al artículo 64, para determinar, en párrafos subsecuentes, los aspectos que se relacionan acto continuo que al resultar aprobada la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Congreso del Estado nombre una Gobernadora Sustituta o un Gobernador Sustituto. - Que la persona nombrada conforme al punto que antecede inicie el ejercicio de sus funciones entre los quince y los treinta días naturales posteriores a la fecha del nombramiento, para dar oportunidad a que se realice el proceso de entrega recepción correspondiente. Que la persona cuyo mandato se revoque inicie el proceso de entrega recepción el día siguiente a la emisión de los resultados de la consulta popular y, luego que se nombre a quien le sustituya, con tal

persona lo entienda y concluya; todo esto en los términos que se prevenga en la ley. - Que a quien se le revoque el mandato, en el ejercicio del cargo de titular de Poder Ejecutivo Local, concluya sus funciones el día anterior a la fecha en que comience a ejercer su encomienda la Gobernadora Sustituta o el Gobernador Sustituto. **k)** Reformar el párrafo tercero del artículo 64, a fin de señalar que la Gobernadora sustituta o el Gobernador sustituto que se designe, en los casos de revocación de mandato, por pérdida de la confianza, rendirá protesta, ante el Pleno del Congreso Estatal, en la fecha en que inicie el ejercicio de sus funciones, a diferencia de lo establecido para los supuestos que actualmente se prevén en ese párrafo, en que se dispone que la protesta se reciba dentro de la veinticuatro horas posteriores al nombramiento. Ello se sugiere, en virtud de que, en el supuesto que nos ocupa, no media el carácter de urgencia que esas otras hipótesis. **l)** Se adicione un párrafo cuarto al numeral 64, en el cual se estipule que las designaciones de Gobernadora o Gobernador, con carácter de provisional, interina o interino y/o sustituta o sustituto deban realizarse por el Congreso del Estado a favor de una persona del mismo género que la que hubiere causado ausencia definitiva en el cargo indicado o se le hubiere revocado el mandato, por ser ello acorde al principio de paridad de género y a la equidad, precisamente entre los géneros, **m)** accesoriamente, se reformen el inciso b) de la fracción I y el inciso b) de la fracción II, ambas del artículo 64, únicamente para reubicar la conjunción entre las fracciones que integran ese dispositivo, atendiendo a que se adicionará una más, **n)** Reformar el párrafo primero del artículo 95, con la finalidad de señalar, como parte del objeto del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos de revocación de mandato, por pérdida de la confianza, de manera que ese dispositivo quede ajustado a las reformas y adiciones que se proponen en líneas anteriores. **o)** Se reforme el párrafo quinto del apartado B del párrafo vigésimo primero del artículo 95, de manera que el sistema de medios de impugnación en materia electoral local abarque también la posibilidad de combatir los actos y resoluciones derivados de los procesos de revocación de mandato, por pérdida de la confianza, lo cual debe ser así, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 41 párrafo tercero, fracción VI, párrafo primero, de la Constitución Política Federal. **p)** Como consecuencia de que se reforme el párrafo quinto del apartado B del numeral 95, deberá reformarse también el párrafo sexto del citado precepto, para conceder

al Tribunal Electoral del Estado la atribución de conocer y resolver las impugnaciones que se presenten contra actos y resoluciones provenientes de los procesos de revocación de mandato, por pérdida de la confianza, con lo que se garantizará el acceso a la jurisdicción en esa materia. **q)** En el régimen transitorio del Decreto que se expida, deberá proveerse lo necesario para que se remita a los ayuntamientos de los municipios que conforman el Estado, a fin de que tengan oportunidad de manifestar si es su voluntad aprobarlo o no; para que inicie su vigencia el día siguiente al de su publicación oficial; para otorgar un término prudente para que el Congreso del Estado aprueba las adecuaciones necesarias a la legislación, con el propósito de normar el proceso que se viene comentando, y para que se deroguen tácitamente las disposiciones que se opongan al contenido de aquel. En mérito de todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **REFORMAN** la fracción IV del artículo 22, la fracción II del artículo 23, el apartado A del párrafo segundo del artículo 29 y el párrafo tercero de su inciso b), así como el párrafo cuarto de su inciso c); la fracción LXII del artículo 54, el párrafo primero del artículo 59, el inciso b) de la fracción I y el inciso b) de la fracción II, ambos del párrafo primero y el párrafo tercero, los dos del artículo 64 y el párrafo primero así como los párrafos quinto y sexto del apartado B del párrafo vigésimo primero, ambos del artículo 95; y se **ADICIONAN** un párrafo cuarto al inciso b) y un inciso d), ambos al apartado A del artículo 29; una fracción LXIII al artículo 54 y una fracción III al párrafo primero y un párrafo cuarto, ambos al artículo 64; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: ARTÍCULO 22.- …; I. a III. …; IV. Participar conforme a las leyes de la materia en las consultas populares, plebiscitarias, de referéndum **y de revocación de mandato, por pérdida de la confianza**. ARTÍCULO 23.- …; I. …; II. Votar en las elecciones populares **y en los procesos de revocación de mandato, por pérdida de la confianza,** del Estado. ARTÍCULO 29.- …; …; Apartado A. Los

poderes públicos **y la ciudadanía por sí, a través de las instancias competentes,** podrán auscultar la opinión de **aquella**, mediante la consulta popular, el referéndum, el plebiscito **y la revocación de mandato, por pérdida de la confianza**, y para tal efecto se entiende: a) …; b) Para los reglamentos y normas legales municipales, cuando lo solicite el cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral de ese Municipio, dentro de los quince días siguientes a su publicación**. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones organizará, conforme a lo que se disponga en la ley, los procesos de referéndum en el Estado;** c) El organismo público local electoral, en los términos que señale la ley de la materia, **organizará** los **procesos** de plebiscito en el Estado**; e d) Como derecho político de la ciudadanía, la revocación de mandato, por pérdida de la confianza, es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza; y procederá respecto a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. _Corresponderá al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la organización de los procesos de revocación de mandato por pérdida de la confianza, el cómputo de la votación, la declaración de validez de tales procesos y la emisión de los resultados respectivos. _Sin perjuicio de lo anterior, la organización de los procesos de revocación de mandato por pérdida de la confianza podrá encomendarse al Instituto Nacional Electoral. En tal caso, la solicitud correspondiente será formulada al mencionado Instituto por el Congreso del Estado, mediante acuerdo aprobado, por lo menos, por las dos terceras partes de sus integrantes. _La solicitud de revocación de mandato deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, por lo menos, el diez por ciento de la lista nominal de electores del Estado, en un mínimo de la mitad más uno de los municipios que lo integran; podrá efectuarse en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda al cuarenta por ciento o más de dicha lista nominal y la votación sea por mayoría absoluta. La solicitud de referencia será presentada ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, cuyo Consejo General analizará y determinará, dentro de los cinco días hábiles posteriores, si**

cumple los requisitos establecidos en la primera parte del párrafo anterior, en cuyo caso dará aviso inmediato al Congreso del Estado, por escrito, para que determine si solicita o no al Instituto Nacional Electoral que asuma la organización del proceso. El Congreso del Estado resolverá lo que corresponda dentro de los cinco días hábiles posteriores al aviso que realice el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Si el Congreso del Estado acordara formular la solicitud de referencia, la presentará por escrito, o por los medios que prevenga la ley o el Instituto Nacional Electoral, dentro de los tres días hábiles posteriores. La resolución del Congreso Estatal deberá comunicarse, sin demora, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Si el Congreso del Estado resolviera no formular solicitud al Instituto Nacional Electoral o éste, por cualquier razón, la contestará en sentido negativo, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se avocará inmediatamente a organizar el proceso inherente, en los términos prevenidos en esta Constitución y en la Ley. Los resultados de la consulta ciudadana derivada del proceso de revocación de mandato, por pérdida de la confianza, deberán ser emitidos, a más tardar dentro de los noventa días naturales posteriores al inicio de dicho proceso. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales u otros de participación ciudadana, locales o federales, y quien asuma el cargo, en consecuencia, de haberse revocado el mandato a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, concluirá el periodo inherente. Apartado B; ARTÍCULO 54; I. a LXI. …; LXII. **Formular, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, la solicitud al Instituto Nacional Electoral para que organice los procesos de revocación de mandato, por perdida de la confianza, a que se refiere el artículo 29 de esta Constitución. LXIII. Las demás que le confiere esta Constitución y las leyes. ARTÍCULO 59**.- **La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado comenzará** a ejercer su encargo el día treinta y uno de agosto inmediato posterior a su elección, rendirá protesta ante el Congreso el mismo día y **ejercerá tal encomienda durante** seis años**, excepto en los casos en que cause ausencia definitiva o le sea revocado el mandato, en los términos señalados en esta Constitución y en la ley**. a). a b). …; ARTÍCULO 64. …; I. …; a) …; b) Si el Congreso no estuviere en período ordinario de sesiones, la Comisión Permanente nombrará, dentro de las

noventa y seis horas siguientes a las que tenga conocimiento, un Gobernador provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, para que éste, a su vez, designe Gobernador Interino y proceda conforme al párrafo anterior**;** II. …; a) …; b) Si el Congreso se encontrara en receso, la Comisión Permanente nombrará dentro de las noventa y seis horas siguientes un Gobernador provisional y convocará al pleno a sesiones extraordinarias, para que éste proceda al nombramiento de Gobernador sustituto, en términos del inciso anterior**; y III. Cuando la Gobernadora o el Gobernador deba ser removida o removido en virtud del resultado de la consulta ciudadana relativa a la instauración del proceso de revocación de mandato por pérdida de la confianza, el Congreso del Estado nombrará, en la forma prevista en la fracción anterior, en lo conducente, una Gobernadora sustituta o un Gobernador sustituto, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha en que se emitan los resultados de la consulta ciudadana, conforme a los cuales se revoque el mandato. La Gobernadora sustituta o el Gobernador sustituto iniciará el ejercicio de sus funciones en la fecha que determine el Congreso del Estado, la cual no podrá ser previa a quince ni posterior a treinta días naturales, después de la fecha del nombramiento. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado cuyo mandato resultare revocado deberá iniciar el proceso de entrega recepción el día hábil siguiente a la fecha en que se emitan los resultados de la consulta popular que determinare la revocación de su mandato, preparando lo necesario, y, oportunamente, lo entenderá y concluirá con la Gobernadora sustituta o con el Gobernador sustituto que nombre el Congreso del Estado. El proceso de entrega recepción se regirá por lo dispuesto en la ley. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado cuyo mandato resultare revocado cesará sus funciones en la fecha previa a que asuma el cargo la Gobernadora sustituta o el Gobernador sustituto que designe el Congreso del Estado.** El ciudadano designado para suplir las faltas temporales o absolutas del Gobernador, rendirá la protesta ante el Congreso del Estado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la designación; salvo que el Congreso estuviere en receso, caso en el cual la Comisión Permanente tomará la protesta al Gobernador provisional que ya hubiere designado. **Tratándose de la Gobernadora sustituta o del Gobernador sustituto que se nombre**

en los casos de revocación de mandato, por pérdida de la confianza, rendirá protesta ante el Pleno del Congreso, en la fecha que se fije para que inicie el ejercicio de sus funciones. Las designaciones de Gobernadora o Gobernador, con carácter de provisional, interina o interino y/o sustituta o sustituto serán realizadas por el Congreso del Estado a favor de alguna persona del mismo género que la que hubiera causado ausencia definitiva en el cargo indicado o se le hubiere revocado el mandato.

ARTÍCULO 95.- El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano encargado de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales, **así como de revocación de mandato por pérdida de confianza** y **demás** de consulta ciudadana que **se prevén en** el apartado A del artículo 29 de esta Constitución; que constituyen una función de carácter público y estatal; es autoridad en la materia, dotada de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones con relación a los poderes públicos y a los particulares; tiene carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios; dispondrá de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y gozará de autonomía presupuestal y financiera. Apartado A. …; a) …; b) …; c) …; d) …; e) …; …; Apartado B. …. De acuerdo con las bases que determinan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución y en los términos de la ley de la materia, se establecerá un sistema jurisdiccional estatal de medios de impugnación uniinstancial, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad en materia electoral del Estado. Este sistema dará definitividad y legalidad a los distintos actos y etapas de los procesos electorales**, así como en los de revocación de mandato, por pérdida de la confianza,** y garantizará la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos. El órgano jurisdiccional local en materia electoral conocerá en única instancia de las impugnaciones que se presenten en materia electoral, **incluyendo las que se promuevan contra actos y resoluciones dictados en los procesos de revocación de mandato por pérdida de la confianza,** las que se sustanciarán en términos de lo establecido en la ley y será la máxima autoridad jurisdiccional y órgano especializado en la materia. Contará con las atribuciones que le señalen esta Constitución y la legislación electoral. Gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberá cumplir sus

funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos, correspondientes a los municipios del Estado de Tlaxcala, para los efectos previstos en dicho precepto. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los noventa días naturales posteriores al inicio de la vigencia de este Decreto, el Congreso del Estado deberá aprobar las adecuaciones necesarias a la legislación, para regular el proceso de revocación del mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, por pérdida de la confianza, con base en las reformas y adiciones contenidas en el presente. **ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a diecisiete de septiembre del año dos mil veinte. **ATENTAMENTE. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA.**

Presidenta, gracias diputado de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Víctor Castro López,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona el artículo 50 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia ASAMBLEA LEGISLATIVA: El suscrito, Diputado VICTOR CASTRO LÓPEZ, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 117, 120, 124,129 y 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto al Pleno de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE**

ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** I. En México existe un problema muy grave de alimentación poco nutritiva de la población en general, la ingesta de diversa comida rápida que hemos adoptado de nuestro vecino país, carente de nutrientes, y totalmente dañina, es muy necesario prever este problema para que las próximas generaciones de mexicanos tengan una mejor alimentación, que les permita llevar una mejor calidad de vida, libre de enfermedades crónicas, como diabetes hipertensión arterial y otras. La obesidad en México implica un grave problema de salud pública, en el año 2013 la tasa de obesidad de México fue de 32.8 por ciento, rebasando el 31.8 de Estados Unidos, colocándose así en la primera posición de los países con mayor obesidad, resultado obtenido por la Organización de las Naciones Unidas. Partiendo que como antecedente el Plan Nacional de Desarrollo propone como una visión transformadora del mundo, asegurar para los mexicanos de hoy la satisfacción de sus necesidades fundamentales como la educación, la salud y la alimentación. Ante el doble desafío que enfrenta el estado mexicano en materia de salud, por un lado, atender las enfermedades del subdesarrollo como la desnutrición y las infecciones que afectan principalmente a la población marginada y, por el otro, padecimientos propios de países desarrollados, como el cáncer, la obesidad, la cardiopatía y la diabetes. Para los Gobiernos Federal y Estatal se ha vuelto una labor titánica atender en estas fechas la salud de los mexicanos y mexicanas, la pandemia que vivimos a nivel mundial derivado del VIRUS COVID-19, nos ha venido a señalar los altos índices de vulnerabilidad que tenemos en nuestro país. La obesidad y el sobrepeso han sido directamente identificadas como factores de riesgo que han incrementado la mortalidad por COVID-19 entre la población mexicana menor a 60 años. En los últimos 30 años, los refrescos y los comestibles chatarra han ocupado las ciudades y gran parte de las zonas rurales de México. Ningún partido político ha logrado tener una presencia territorial tan extensa las cadenas de las tiendas llamadas “de conveniencia” (Oxxo, 7 Eleven, Super K y otras) han barrido con los pequeños comercios, y sus anaqueles están saturados de productos industrializados mientras la comida fresca es arrinconada en espacios pequeños, cuando la hay, siendo más cara como el agua embotellada. Es más fácil conseguir

estas mercancías con exceso de sales, grasas, sodio y, especialmente, azúcar. Y en la medida en que se apoderaron de la superficie nacional, transformando los hábitos de alimentación de la gente, se desataron nuevas epidemias, principalmente de obesidad, diabetes e hipertensión. Los estudios demuestran que las bebidas y comestibles insanos y la falta de ejercicio son los responsables de enfermar a poblaciones en todo el mundo, pero especialmente en México: en obesidad y diabetes, el país supera a Estados Unidos y los demás países de América, y de hecho a todas las regiones del mundo con la única excepción de las islas del Pacífico. II. Actualmente niños, niñas y adolescentes hacen menos deporte y dedican su tiempo a ver televisión, jugar en la computadora y a otras actividades sedentarias, situación que se da principalmente en población escolar de áreas urbanas. Esto aunado a una dieta en la que se omite una de las tres comidas principales (desayuno, comida y cena) o en las que se contienen grandes cantidades de azucares y grasas saturadas, así como el poco consumo de frutas y verduras pone a los niños, niñas y adolescentes en riesgo de desarrollar sobrepeso, obesidad y en consecuencia presentar enfermedades que antes eran exclusiva de adultos, como la diabetes mellitus 2, hipertensión arterial, malestares cardio y cerebro vasculares, aumento de triglicéridos y colesterol. La principal preocupación en estos momentos es evitar que nuestra niñez y juventud crezcan con malos hábitos alimenticios, el sobrepeso, la obesidad, la diabetes y la hipertensión, han llegado a niveles muy elevados en todos los grupos de la población. Entre los hombres mayores de 20 años de edad, 42.6% presentan sobrepeso y 26.8% obesidad, mientras que en las mujeres estas cifras corresponden a 35.5 y 37.5%, respectivamente. Por otra parte, en la población escolar (5-11 años) la prevalencia de sobrepeso y obesidad fue de 19.8 y de 14.6%, respectivamente. Con base en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012, la diabetes mellitus afecta actualmente al 9.2% de la población del país, lo que representa un incremento de 2.2 puntos porcentuales respecto de 2006. Dado su papel como causa de enfermedad, la obesidad aumenta la demanda por servicios de salud y afecta el desarrollo económico y social de la población. De acuerdo con estimaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el costo de la obesidad fue de 67,000 millones de pesos en 2008. De no actuar, el costo que pagaremos en el futuro será mayor a la inversión requerida hoy para implementar políticas

que hagan frente a esta problemática. En noviembre de 2016, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud emitió la Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-3-2016, a todas las entidades federativas del país, ante el alto índice de los casos de sobrepeso y obesidad, pidiendo fortalecer las acciones de la estrategia nacional para la atención y el control del sobrepeso, obesidad y diabetes. De igual manera en la misma fecha es la declaratoria de emergencia epidemiológica EE-4-2016 a todas las entidades federativas del país, ante la magnitud y trascendencia de los casos de diabetes mellitus 2. En febrero de 2018, esta instancia emitió la ratificación de la Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-5-20f8, para todas las entidades federativas ante el alarmante incremento de los casos de sobrepeso y obesidad, y la ratificación de la Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-6-2018, para todas las entidades federativas de los casos de diabetes mellitus. Como podemos darnos cuenta, ambos problemas de salud en los mexicanos y mexicanas son multifactoriales, pero diversos estudios han demostrado que existe una correlación clara entre ellos y los hábitos alimenticios, y específicamente con el consumo de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico. III. Requieren atención tres factores que inciden negativamente en la capacidad del Estado para dar plena vigencia al derecho a la salud, siendo: El primero, se refiere al modelo con que fueron concebidas las instituciones del sector, ya que ha estado enfocado hacia lo curativo y no a la prevención. En segundo lugar, no han permeado políticas con enfoque multidisciplinario e interinstitucionales hacia el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud. En este sentido, destaca como un reto a enfrentar la diversidad de hábitos y costumbres de la población en materia de conocimiento y cuidado de la salud. Y el tercero, en la rectoría y arreglo organizacional vigentes, donde prevalece la participación de instituciones verticalmente integradas y fragmentadas, que limitan la capacidad operativa y la eficiencia del gasto en el Sistema de Salud Pública. Existen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, integradas por las Secretarías de Salud (SSA) y Educación Pública (SEP). La lucha contra la obesidad infantil requiere del esfuerzo e involucramiento de los diversos sectores de la sociedad, debido a que, en este problema, intervienen todo tipo de

costumbres, conductas, estilos de vida, entre otros; el mercado realizado por los diversos medios de comunicación, influye y culturiza inadecuadamente a la sociedad, siendo los niños y jóvenes los más vulnerables. IV. Esta iniciativa busca dar pauta para resolver los graves problemas de salud que implican para la infancia el consumo de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico. Como se expone más adelante, la presencia de estos elementos en la dieta infantil deviene en obesidad, sobrepeso, diabetes y otras enfermedades que merman considerablemente la calidad de vida de las personas e incluso ocasiona la muerte. Un estudio del Centro de Investigación en Nutrición y Salud, del Instituto Nacional de Salud Pública, publicado por la Organización Panamericana de la Salud, señala que las bebidas que contienen azúcares añadidos (sacarosa, jarabe de maíz alto en fructuosa), se asocian con un mayor riesgo de aumentar de peso y, por lo tanto, desarrollar sobrepeso y obesidad, así como otras enfermedades cardiovasculares, diabetes, síndrome metabólico e hipertensión. La ingesta de azúcares libres o bebidas azucaradas es un determinante del peso corporal y su consumo ha sustituido la ingesta de leche, disminuyendo el consumo de calcio y otros nutrientes. La misma fuente advierte que niños con consumo habitual de bebidas azucaradas entre comidas tuvieron 2.4 veces más probabilidades de tener sobrepeso al ser comparados con niños no consumidores; que el consumo elevado de bebidas azucaradas en niñas, niños y adolescentes predice ganancia de peso en la edad adulta, y que la asociación genética con Ia adiposidad parece ser más pronunciada cuando hay un incremento en el consumo de bebidas azucaradas, especialmente en la población hispana. El consumo de bebidas azucaradas y refrescos, se ha identificado como un factor de riesgo importante para la diabetes mellitus 2 (DM2) y síndrome metabólico y está asociación está en parte mediada por el índice de masa corporal (IMC). Por cada 150 kilocalorías/persona/día (12 onzas bebidas azucaradas) introducido por persona al día en el sistema de alimentos de un país, la tasa de diabetes aumenta 1.1% Los países con mayor disponibilidad de jarabe de maíz de alta fructosa, endulzante ampliamente usado en México en las bebidas azucaradas, tienen alrededor de 20% de mayor prevalencia de DM2 independientemente de la obesidad. "La evidencia sugiere que individuos con alto consumo de bebidas (mayor o igual a 1) tienen mayor riesgo de desarrollar DM2 comparado con aquellos

que no consumen (menor a 1). El riesgo encontrado fluctúa entre 26%-31%, aunque se ha encontrado hasta un 83% más de riesgo de desarrollar DM2". También "se ha encontrado relación entre consumo de bebidas y síndrome metabólico. Sujetos que consumen dos o más bebidas tienen 2 veces más riesgo de tener síndrome metabólico, aumento triglicéridos y disminución colesterol HDL", y "se ha encontrado una relación positiva entre en consumo de bebidas azucaradas y la incidencia de hipertensión". Finalmente, señala que la fructosa, edulcorante proveniente de frutas utilizado en bebidas azucaradas, inhibe la producción de leptina e insulina, hormonas relacionadas con la regulación de azúcar en sangre y obesidad; que el alto consumo de fructosa es precursor de la resistencia a la insulina, y favorece el desarrollo de hígado graso y diabetes tipo 2. La fructosa aumenta las concentraciones de ácido úrico en sangre y el consumo de bebidas se ha relacionado al desarrollo de hiperuricemia y gota. El consumo de bebidas azucaradas diario tiene un 85% mayor riesgo de desarrollar gota que aquellos que su consumo no era frecuente, y que el consumo de sacarosa está relacionado con la acumulación de grasa ectópica, aumento de riesgo cardiovascular y de enfermedades metabólicas. Que una nutrición óptima requiere de una alimentación conecta que incluya todos los grupos de alimentos (verduras y frutas, cereales y tubérculos, leguminosas y alimentos de origen animal) de acuerdo con los requerimientos de cada persona (edad, sexo, estado fisiológico y nivel de actividad física). Bajo dicho contexto, para que un niño crezca sano, necesita estar bien alimentado y hacer ejercicio regularmente desde temprana edad, para asegurar los procesos de crecimiento y desarrollo, prevenir padecimientos fututos y contribuir a reducir los bajos niveles de aprovechamiento y rendimiento escolar debido a condiciones deficientes de salud. En este sentido, los padres juegan un papel fundamental en el desarrollo y formación de sus hijos, ya que además de promoverles el hábito de desayunar antes de ir a la escuela, enviarlos a la misma con refrigerios que sean adecuados a su edad y actividad, y darles de comer y cenar a sus horas, deben fortalecer la vigilancia de Io que consumen tanto en la casa, como fuera de ella, orientándolos al consumo de una alimentación correcta, en la que se fomente el consumo de frutas y verduras, granos enteros y agua simple potable; En su anexo único, del Acuerdo en el que se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos Escolares de los

Planteles de Educación Básica, se determinan las características de las bebidas escolares: para preescolar y primaria, agua simple potable. Para secundaria, energía: menor o igual a 10 kcal por porción; la porción con un máximo de 250 ml.; la cantidad de sodio (mg por porción) será menor o igual a 60 en el ciclo 2010-2011 y menor o igual a 55 a partir del ciclo 2011-2012; la cantidad máxima de edulcorantes no calóricos será menor o igual a 50 mg por 100 ml en etapa l, ciclo 2010-2011, menor o igual a 45 mg por 100 ml en etapa ll, ciclo 2011-2012 y menor o igual a 40 mg por 100 ml en etapa III, desde ciclo 2012-2013. Dicho anexo establece igualmente los criterios que deberán cumplir galletas, pastelitos, confites y postres que estén disponibles en los centros educativos: Energía: etapa l: menor o igual a 140 kcal o menos, etapa ll y III: menor o igual a 130 kcal. Azúcares añadidos: no aplica en la etapa l, menor o igual a 25% del total de energía en esta ll y menor o igual a 20% del total de energía en etapa III. Grasas totales: en etapa l y ll, menor o igual a 40% del total de energía, y menor o igual a 35% en etapa III. Grasas saturadas: no aplica en la etapa l, menor o igual a 20% de la energía total, en la etapa ll menor o igual a 15% en etapa III. Ácidos grasos trans: menor o igual a 0.5 g por porción en etapas l, ll y III. Sodio: no aplica en etapa l, menor o igual a 200 mg por porción en etapa II, y menor o igual a 180 mg por porción en etapa III. En alimentos empacados, las presentaciones deben contener una porción o menos. Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius. V. Para la prevención de los daños que ocasiona a la salud infantil el consumo de bebidas azucaradas y de alimentos envasados de alto contenido calórico, propongo la adición del artículo 50 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, que se integraría al Capítulo denominado "Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social", con la finalidad de prohibir acciones que hasta el día de hoy han permitido lacerar la salud de millones de niñas. Niños y adolescentes, e incluso pueden llegar a ocasionarles la muerte. El asunto que nos ocupa es de obvia y urgente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 117, 120, 129 y 130 del Reglamento Interior del Congreso Estatal, en virtud del interés superior de nuestra niñez tlaxcalteca, teniendo como uno de principales objetivos el derecho a una alimentación sana. En consecuencia, será menester que lo aquí propuesto se someta a discusión de forma inmediata y, acto continuo, se reciba la votación

correspondiente para proveer a su aprobación, en su caso, por esta Legislatura en Pleno. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se adiciona:** el artículo 50 Bis que se integraría al Capítulo denominado "Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social", de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 50 Bis**. En lo que se refiere a la sana alimentación de niñas, niños y adolescentes quedan prohibidas las siguientes acciones: **I. La distribución, venta, suministro o regalo de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica, y II. La colocación de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras para la venta, distribución o exhibición de cualquiera de esos productos en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica. Las bebidas y alimentos de alto contenido calórico señalados en las fracciones anteriores, serán aquellos que excedan los límites máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodios añadidos, conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente. La venta y distribución de alimentos y bebidas en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica deberán atender lo establecido en la Ley General de Educación y los lineamientos de la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, que la autoridad federal publique para tal efecto. La aplicación, vigilancia y cumplimiento de esta disposición estará a cargo de la Secretaría de Educación del Estado, quien deberá coordinarse con las autoridades e instancias correspondientes. Las madres, padres o tutores legales, se exentan de estas prohibiciones, quedando bajo su responsabilidad el consumo de estos productos por los menores de edad. Las infracciones a lo establecido en el presente artículo se sancionarán en términos de la presente Ley, y en lo no previsto, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del**

Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. **TERCERO.** La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado aplicará y vigilará el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los límites máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadido a las bebidas azucaradas y a los alimentos envasados, y conforme a ello, determinará cuáles bebidas y alimentos están prohibidos para la distribución, venta, suministro o regalo a menores de edad en las instituciones de educación básica públicas y privadas del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, al día veintidós del mes de septiembre de dos mil veinte. **ATENTAMENTE. DIPUTADO VICTOR CASTRO LÓPEZ. INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, continuando con el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Omar Milton López Avendaño,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 1950 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

Con su venia Presidenta. **ASAMBLEA LEGISLATIVA: Diputado Omar Milton López Avendaño, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,** con la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se ADICIONA el párrafo segundo al artículo 1950 del Código Civil para el Estado Libre

y Soberano de Tlaxcala, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La donación es un contrato por virtud del cual el donante se obliga a transferir en forma gratuita la propiedad de parte de sus bienes presentes al donatario". De la definición anterior se desprenden tres características que distinguen al contrato de donación de algunas figuras afines: I. Es un contrato traslativo de dominio. Esto es: por virtud de la donación, el donatario adquiere la propiedad de los bienes donados. Como propietario, el donatario goza de las tres facultades inherentes al derecho de propiedad: el "ius utendi", "ius fruendi" y el "ius abutendi", por lo que puede usar, disfrutar (hacer suyos los frutos) y disponer de los bienes cuya propiedad se le transmitió. 2. El contrato de donación es esencialmente gratuito. Al respecto, el Código Civil para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 1940, establece que es “un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir”. Lo anterior implica que por la transmisión de propiedad que recibe el donatario no está obligado a dar nada a cambio a favor del donante; el donatario adquiere gratis, sin pagar, contraprestación alguna. Como consecuencia de la transmisión de propiedad gratuita a favor del donatario, se disminuye el patrimonio del donante. La vejez se considera una etapa vulnerable de la vida por múltiples razones, como lo son el deterioro de la salud, la economía, el patrimonio, la desigualdad, la discriminación, el abandono y la falta de cuidados. El envejecimiento es un progresivo declive en las funciones orgánicas y psicológicas, como la perdida de las capacidades sensoriales y cognitivas que se presentan de manera única y diferente en cada individuo. Las Naciones Unidas consideran como adulto mayor a toda persona de 65 años o más para los países desarrollados y a partir de 60 para los países en desarrollo. Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, entre los años 2015 y 2050 el porcentaje de los habitantes del planeta mayores de 60 años casi se duplicará, pasando de 12% al 22% de la población. La buena calidad de vida en las personas mayores es posible y las probabilidades de envejecer saludablemente se incrementan con los avances científicos, tecnológicos y médicos del siglo XXI, una adecuada alimentación y la activación física. Es importante considerar las consecuencias y efectos naturales en cada una de las personas y por tanto la conclusión del ciclo laboral y productivo en cada una de ellas. El referido ciclo laboral representa una disminución de las

condiciones financieras de cada una de las personas mayores, puesto que, los ingresos suelen ser inferiores a los ingresos percibidos durante la vida laboral, lo que significa la disminución del poder adquisitivo, situación que, sin duda alguna, impacta en el nivel y calidad de vida de las mismas. Debido a lo anterior y en el ánimo de ordenar y dar certeza a su patrimonio en un eventual fallecimiento, algunas personas mayores deciden realizar la donación del o los bienes inmuebles que lograron adquirir a lo largo de su vida, bien sea a sus hijos, nietos, algún otro familiar u otra persona con la que no tenga lazos de parentesco. Si bien es cierto, la o el adulto mayor propietario de un inmueble o mueble está legitimado y cuenta con todo el derecho de donar a favor de la o las personas que considere, también es cierto y, muy lamentable, que muchas ocasiones se abusa de la condición y la buena fe de este sector de la población para obtener un beneficio. De esta manera, como se ha dicho, el día a día de nuestra sociedad muestra una dura y muy triste realidad de nuestros adultos mayores, una vez que donan su patrimonio sobreviene el desinterés y la indiferencia por parte de sus descendientes y demás parientes e inclusive de aquellos quienes se vieron beneficiados mediante la donación; es decir, es común, que nuestros adultos mayores queden en condiciones de desamparo total. En la actualidad el Código Civil de nuestra entidad, permite que, de ser deseo del donante, se estipule el usufructo vitalicio, es cierto también, que ello queda solamente a elección consensuada, en tanto que, con la propuesta se protege el derecho de la persona adulta mayor a contar con una vivienda o del bien que le genere recursos para subsistir en la parte de su vida que mayores desventajas le representa. Además, que, las donaciones pueden ser revocadas por ingratitud, tal y como lo establece el artículo 1975 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, no se establece en algún otro precepto de dicho ordenamiento sustantivo civil el deber de plasmar en el contrato de donación formalizado ante un notario público, la cláusula de usufructo vitalicio respecto del bien donado a favor del donante, cuando éste sea de sesenta y cinco años o más. Nuestro deber como legisladores, es la creación y modificación de leyes que contribuyan a salvaguardar la integridad y el patrimonio de todas las personas, es por ello que, con esta propuesta, buscamos que garantizar el disfrute de los bienes de las personas mayores mientras éstas se encuentren con vida. Esta propuesta, resulta proporcional y razonable con relación a la libre disposición de los bienes y a la

liberalidad contractual, en virtud de que el usufructo vitalicio no restringe a la primera ni condiciona a la segunda, sino que, privilegia el derecho de la persona adulta mayor de seguir gozando de los bienes inmuebles que durante el transcurso de su vida logró conformar como parte de su patrimonio. Es decir, con tal medida se limita y previene que algunas personas que se ubiquen en tal sector de la población puedan ser víctimas de engaños o de abusos, así el Estado privilegia su protección, por lo que resulta razonable que con apoyo del Notario Público se vigile y garantice el usufructo vitalicio de los bienes inmuebles o muebles, objeto de la donación, a fin de proteger a las personas adultas mayores del completo abandono y garantizarles el derecho a una vivienda digna y/o en su caso ingresos por el arrendamiento o frutos obtenidos con los bienes donados. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, SE ADICIONA el párrafo segundo al artículo 1950 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTICULO 1950**.- Es inoficiosa la donación que comprende la totalidad de los bienes del donante, si éste no se reserva en propiedad o en usufructo lo necesario para vivir según sus circunstancias. **Cuando el o los donantes sean personas de 65 años o más, el notario que expida el instrumento público de donación, deberá incluir la cláusula de usufructo vitalicio sobre los bienes otorgados a los donatarios. TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO**. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de septiembre de 2020. **Dip. Omar Milton López Avendaño, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz,** en apoyo de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se reforman las bases Tercera, Quinta y Sexta, de la Convocatoria dirigida a los maestros que cumplan los requisitos para obtener la Presea "Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial", correspondiente al año dos mil veinte.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Muchas gracias Presidenta, con su venia compañeras y compañeros diputados, buen día medios de comunicación y personas que nos acompañan en esta mañana le daré lectura. **HONORABLE ASAMBLEA:** Los que suscribimos, Diputadas Ma. de Lourdes Montiel Cerón, María Ana Bertha Mastranzo Corona, Zonia Montiel Candaneda, María Isabel Casas Meneses, Irma Yordana Garay Loredo, Luz Guadalupe Mata Lara, y Diputado Omar Milton López Avendaño integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifestamos que: Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los diversos 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se reanuda el proceso de la entrega de la presea **"Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial",** al personal docente que cumpla 50 años o más de servicio activo, con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al artículo Quinto del Decreto número 218 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 19 de abril de 2016, la comisión que suscribe emitió la convocatoria dirigida a los maestros que cumplan los requisitos para obtener la presea "Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial". **2.-**Dicha convocatoria fue aprobada por el Pleno de

esta Soberanía el 06 de febrero del presente año y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de febrero de 2020, estableciendo que a partir de su publicación y hasta el día treinta y uno de marzo del dos mil veinte, se recibirían la inscripción de aspirantes a la presea. **3.-** El pasado 19 de marzo del presente año se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en el que se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local, hecho que evidentemente interrumpió el proceso de inscripción de los aspirantes. **4.-** El 2 de junio del presente año, la Comisión que suscribe, aprobó el Acuerdo por el que se suspende temporalmente la entrega de la presea **"Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial",** al personal docente que cumpla 50 años o más de servicio activo, mismo que fue aprobado por la Comisión Permanente el pasado 25 de junio, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 3 de julio del presente año. **5.-** El 14 de septiembre de 2020, a propuesta de la Junta de Coordinación y Concertación Política, el pleno de esta Soberanía aprobó el **ACUERDO por el que el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reanuda todas sus actividades legislativas a partir del 15 de septiembre de este año y se aprueban medidas de seguridad sanitaria para la reincorporación y retorno seguro al trabajo legislativo ante el COVID-19. CONSIDERANDOS. PRIMERO. -** Que en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que: "las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. **SEGUNDO.-** Así mismo el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece que "Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, éstos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado. **TERCERO.-** En la misma tesitura, el artículo 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, señala que "las comisiones ordinarias tendrán la competencia que específicamente, para cada una, se establece en los artículos

subsecuentes, sin perjuicio de que conozcan y dictaminen respecto de los asuntos que directamente les asigne el Presidente de la Mesa Directiva, el Pleno, la Junta de Coordinación y Concertación Política o la Comisión Permanente". **CUARTO.-** Por cuanto hace a los asuntos que se encuentran en trámite de la comisión que suscribe, es viable reanudar su desahogo, de manera particular el concerniente al proceso de otorgamiento del estímulo y presea "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL" correspondiente al año 2020, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 50 años o más de servicio activo, tomando las previsiones necesarias tal y como lo dispone el Protocolo de seguridad y salud para un retorno seguro al trabajo legislativo ante el COVID-19. **QUINTO. -** Atendiendo a lo que dispone el considerando anterior, para reanudar el proceso mencionado, es necesario reformar las bases TERCERA, QUINTA Y SEXTA, de la convocatoria aprobada por el Pleno de esta soberanía el pasado 6 de febrero, a efecto de reprogramar las fechas establecidas en las bases mencionadas, lo anterior para eliminar la incertidumbre que pudiera generar en los interesados. **SEXTO. -** En virtud de que derivado del acuerdo mencionado en el resultando marcado con el número 3, se suspendieron las actividades en este Poder Legislativo, incluyendo las inscripciones de los aspirantes a la presea de mérito, es dable mencionar que para concluir el proceso de inscripción **faltaron nueve días hábiles**, contando desde el 18 hasta el 31 de marzo del presente año; por tanto, se propone reformar la BASE TERCERA de la convocatoria para quedar de la siguiente manera: **TERCERA.** La reanudación del periodo de registro de los aspirantes a obtener la **presea** "UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL", será desde **el 28 de septiembre hasta el 8 de octubre de 2020**, en un horario de 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes. **SÉPTIMO. -** En la misma tesitura, se propone reformar la BASE QUINTA, de la convocatoria para quedar de la siguiente manera: **QUINTA.** La Secretaría Parlamentaria, remitirá a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a más tardar el día **13 de octubre de 2020**, las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, para efecto de que los integrantes de la Comisión Organizadora de la entrega de la presea "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL", actuando como jurado calificador, celebren sesión en la que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Segunda

de la presente convocatoria por parte de los docentes aspirantes, así como que éstos no hayan obtenido en años anteriores la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, emitirán el dictamen por el que se haga constar el nombre de quienes serán acreedores a recibir dicha **presea**. El dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, basado en el resolutivo de la Comisión Organizadora, tendrá el carácter de inapelable. El dictamen emitido, será dado a conocer a los acreedores a recibir la presea, cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la Sesión Extraordinaria Pública Solemne a que se refiere la Base Sexta de la presente Convocatoria. **OCTAVO. -** Así mismo se proponer reformar la BASE SEXTA, de la convocatoria para quedar de la siguiente manera: **SEXTA.** La entrega del estímulo y presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL” correspondiente al año 2020, se realizará el **día 22 de octubre de 2020**, en Sesión Extraordinaria Pública y Solemne que celebre el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **NÓVENO. -** Finalmente se propone dejar sin efecto el acuerdo aprobado por esta comisión el pasado 2 de junio del presente año, mediante el cual se suspende temporalmente la entrega de la presea **“Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial”,** al personal docente que cumpla 50 años o más de servicio activo, mismo que fue aprobado por la Comisión Permanente el pasado 25 de junio, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 3 de julio del presente año. Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Carácter de Dictamen con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se reforman las BASES TERCERA, QUINTA Y SEXTA, de la convocatoria dirigida a los maestros que cumplan los requisitos para obtener la presea “UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL”, correspondiente al año 2020, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 50 años o más de servicio activo, para quedar de la siguiente manera: **CONVOCATORIA PRESEA “UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL”** El Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura, encargada del proceso de otorgamiento del estímulo y presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL” correspondiente al año 2020, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 50 años o más de servicio activo **CONVOCA.** A todos los maestros que cumplan los requisitos para obtener el estímulo y presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, de conformidad con las siguientes **BASES. PRIMERA. …; SEGUNDA. …; TERCERA.** La reanudación del periodo de registro de los aspirantes a obtener la **presea** “UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL”, será desde **el 28 de septiembre hasta el 8 de octubre de 2020,** en un horario de 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes.… **CUARTA.** …; **…QUINTA.** La Secretaría Parlamentaria, remitirá a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a más tardar el día **13 de octubre de 2020**, las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, para efecto de que los integrantes de la Comisión Organizadora de la entrega de la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, actuando como jurado calificador, celebren sesión en la que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Segunda de la presente convocatoria por parte de los docentes aspirantes, así como que éstos no hayan obtenido en años anteriores la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, emitirán el dictamen por el que se haga constar el nombre de quienes serán acreedores a recibir dicha presea. El dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, basado en el resolutivo de la Comisión Organizadora, tendrá el carácter de inapelable. El dictamen emitido, será dado a conocer a los acreedores a recibir la presea, cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la Sesión Extraordinaria Pública Solemne a que se refiere la Base Sexta de la presente Convocatoria… … **SEXTA.** La entrega del estímulo y presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL” correspondiente al año 2020, se realizará el **día 22 de octubre de 2020**, en Sesión Extraordinaria Pública y Solemne que celebre el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDO. -** Se deja sin efecto el acuerdo aprobado por esta comisión el pasado 2 de junio del presente año, mediante el cual se suspende

temporalmente la entrega de la presea **“Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial”,** al personal docente que cumpla 50 años o más de servicio activo, mismo que fue aprobado por la Comisión Permanente el pasado 25 de junio y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 3 de julio del presente año. **TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. **CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y en los diversos medios de comunicación impresos y digitales de la entidad. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte. **POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, PRESIDENTA; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN, VOCAL; DIP. MARIA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, VOCAL.**

Presidenta, queda de Primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen Presentada. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana Diputada Luz Vera Díaz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Luz Vera Díaz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la iniciativa con carácter de dictamen dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón,** integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se reforman las bases Quinta, Sexta y Séptima, de la Convocatoria dirigida a quienes por su actividad literaria, de investigación histórica y significación social sean candidatos a merecer la Presea "José Arámburu Garreta", correspondiente al año dos mil veinte.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN

Con el permiso de la Mesa. **HONORABLE ASAMBLEA:** Los que suscribimos, Diputadas Ma. de Lourdes Montiel Cerón, María Ana Bertha Mastranzo Corona, Zonia Montiel Candaneda, María Isabel Casas Meneses, Irma Yordana Garay Loredo, Luz Guadalupe Mata Lara, y Diputado Omar Milton López Avendaño integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifestamos que: Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los diversos 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se reanuda el proceso para quienes por su actividad literaria, de investigación histórica y significación social sean candidatos a merecer la presea **"José Arámburu Garreta",** , con base en los siguientes: **RESULTANDOS**. **1.-** Que con fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado, aprobó reformas al Decreto número 222 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 10 de mayo de 2016, que en su artículo primero establece que " se instituye la Presea **"José Arámburu Garreta"**, que se otorgará a quien por su actividad literaria y de investigación histórica y de significación social en el Estado de Tlaxcala, la cual se otorgará en una sesión solemne el cuatro de mayo de cada año". **2.-** Dicha convocatoria fue aprobada por el Pleno de esta Soberanía el 28 de enero del presente año y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de febrero de 2020, estableciendo que a partir de su publicación y hasta el día treinta y uno de marzo del dos mil veinte, se recibirían la inscripción de aspirantes a la presea. **3.-** El pasado 19 de marzo del presente año se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en el que se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite

ante las comisiones del Congreso Local, hecho que evidentemente interrumpió el proceso de inscripción de los aspirantes. **4.-** El 2 de junio del presente año, la Comisión que suscribe, aprobó el Acuerdo por el que se suspende temporalmente la entrega de la presea **"José Aramburu Garreta",** a quienes se crean merecedores de la misma, mismo que fue aprobado por la Comisión Permanente el pasado 25 de junio y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 3 de julio del presente año. **5.-** El 14 de septiembre de 2020, a propuesta de la Junta de Coordinación y Concertación Política, el pleno de esta Soberanía aprobó el **ACUERDO por el que el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reanuda todas sus actividades legislativas a partir del 15 de septiembre de este año y se aprueban medidas de seguridad sanitaria para la reincorporación y retorno seguro al trabajo legislativo ante el COVID-19. CONSIDERANDOS. PRIMERO. -** Que en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que: "las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. **SEGUNDO. -** Así mismo el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece que "Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, éstos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado. **TERCERO. -** En la misma tesitura, el artículo 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, señala que "las comisiones ordinarias tendrán la competencia que específicamente, para cada una, se establece en los artículos subsecuentes, sin perjuicio de que conozcan y dictaminen respecto de los asuntos que directamente les asigne el Presidente de la Mesa Directiva, el Pleno, la Junta de Coordinación y Concertación Política o la Comisión Permanente". **CUARTO.-** Por cuanto hace a los asuntos que se encuentran en trámite de la comisión que suscribe, es viable reanudar su desahogo, de manera particular el concerniente al proceso para quienes se consideren merecedores a obtener la presea **"JOSÉ ARÁMBURU GARRETA"** correspondiente al año 2020, con la finalidad de reconocer la actividad literaria y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala, tomando las previsiones necesarias tal y como lo dispone el Protocolo de seguridad y salud para un retorno seguro al trabajo legislativo ante el COVID-19. **QUINTO. -** Atendiendo a lo que dispone el considerando anterior,

para reanudar el proceso mencionado, es necesario reformar las bases QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA, de la convocatoria aprobada por el Pleno de esta soberanía el pasado 28 de enero, a efecto de reprogramar las fechas establecidas en las bases mencionadas, lo anterior para eliminar la incertidumbre que pudiera generar en los interesados. **SEXTO. -** En virtud de que derivado del acuerdo mencionado en el resultando marcado con el número 3, se suspendieron las actividades en este Poder Legislativo, incluyendo las inscripciones de los aspirantes a la presea de mérito, es dable mencionar que para concluir el proceso de inscripción **faltaron nueve días hábiles**, contando desde el 18 hasta el 31 de marzo del presente año; por tanto, se propone reformar la BASE QUINTA de la convocatoria para quedar de la siguiente manera: **QUINTA.** Todo escrito de solicitud o propuesta, así como la documentación requerida deberá ser presentada en sobre cerrado, con sus datos en la parte posterior de la misma, en la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Allende número 31, colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a partir de la reanudación del periodo de registro de los aspirantes a obtener la presea, comprendido del **28 de septiembre al 8 de octubre de 2020**, en un horario de 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes. Al momento de su recepción, se otorgará al presentante, acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su solicitud de registro. **SÉPTIMO. -** En la misma tesitura, se propone reformar la BASE SEXTA, de la convocatoria para quedar de la siguiente manera: **SEXTA.** La Secretaría Parlamentaria, remitirá a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a más tardar el día **13 de octubre de dos mil veinte,** las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, para efecto de que sus integrantes, actuando como jurado calificador, celebren sesión en la que se valore la documentación recibida, se delibere y determine quién será acreedor a obtener la Presea “José Arámburu Garreta”. La decisión del Jurado Calificador, será inapelable. El dictamen emitido, será dado a conocer a los acreedores a recibir la Presea “José Arámburu Garreta”, cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la Sesión Extraordinaria Pública Solemne a que se refiere la Base Séptima de la presente Convocatoria **OCTAVO. -** Así mismo se proponer reformar la BASE SÉPTIMA, de la convocatoria para quedar de la siguiente manera: **SÉPTIMA.** El Congreso del Estado de Tlaxcala, hará la entrega un estímulo económico y la

Presea “José Aramburu Garreta”, en Sesión Extraordinaria Pública Solemne, a realizarse el día **20 de octubre de 2020**. **NOVENO. -** Finalmente se propone dejar sin efecto el acuerdo aprobado por esta comisión el pasado 2 de junio del presente año, mediante el cual se suspende temporalmente la entrega de la presea **“José Aramburu Garreta”,** a quienes se crean merecedores de la misma, mismo que fue aprobado por la Comisión Permanente el pasado 25 de junio, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 3 de julio del presente año. Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Carácter de Dictamen con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se reforman las BASES QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA, de la convocatoria dirigida a quienes por su actividad literaria, de investigación histórica y significación social sean candidatos a merecer la presea **“José Aramburu Garreta”**, correspondiente al año 2020, con la finalidad de reconocer la actividad literaria y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala, para quedar de la siguiente manera: **CONVOCATORIA PRESEA 2020 “JOSÉ ARÁMBURU GARRETA” El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura, con la finalidad de reconocer la actividad literaria y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala: CONVOCA. A las instituciones creadoras de actividades artísticas y culturales, así como a personas interesadas en obtener la Presea “José Arámburu Garreta”, a presentar candidaturas de acuerdo a las siguientes: BASES. PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA.** Todo escrito de solicitud o propuesta, así como la documentación requerida deberá ser presentada en sobre cerrado, con sus datos en la parte posterior de la misma, en la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Allende número 31, colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a partir de la reanudación del periodo de registro de los aspirantes a obtener la presea, comprendido del **28 de septiembre al 8 de octubre de 2020**, en un horario de 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes. Al momento de su recepción, se otorgará al presentante,

acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su solicitud de registro. **SEXTA.** La Secretaría Parlamentaria, remitirá a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a más tardar el día **13 de octubre de dos mil veinte,** las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, para efecto de que sus integrantes, actuando como jurado calificador, celebren sesión en la que se valore la documentación recibida, se delibere y determine quién será acreedor a obtener la Presea "José Arámburu Garreta". La decisión del Jurado Calificador, será inapelable. El dictamen emitido, será dado a conocer a los acreedores a recibir la Presea "José Arámburu Garreta", cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la Sesión Extraordinaria Pública Solemne a que se refiere la Base Séptima de la presente Convocatoria. **SÉPTIMA.** El Congreso del Estado de Tlaxcala, hará la entrega un estímulo económico y la Presea "José Aramburu Garreta", en Sesión Extraordinaria Pública Solemne, a realizarse el día **20 de octubre de 2020**. **SEGUNDO.** Se deja sin efecto el acuerdo aprobado por esta comisión el pasado 2 de junio del presente año, mediante el cual se suspende temporalmente la entrega de la presea **"José Aramburu Garreta",** a quienes se crean merecedores de la misma, mismo que fue aprobado por la Comisión Permanente el pasado 25 de junio, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 3 de julio del presente año. **TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. **CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y en los diversos medios de comunicación impresos y digitales de la entidad. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veinte. **POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, PRESIDENTA; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN, VOCAL; DIP. MARIA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, VOCAL.**

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; se concede el uso de la

palabra a la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con carácter de dictamen dado a conocer; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **quince** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **séptimo** punto del orden del día, se pide al **Diputado José María Méndez Salgado,** en representación de la Comisión de Asuntos Municipales y de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se aprueba el procedimiento y el convenio para definir los límites territoriales entre los municipios de Xicohtzinco y Papalotla de Xicohténcatl.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO

HONORABLE ASAMBLEA: La Comisión que suscribe, recibió con fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, oficio signado por el Presidente Municipal Constitucional de Xicohtzinco, Tlaxcala; en el que solicita intervención del Congreso para verificar y en su caso establecer los límites municipales con el Municipio de Papalotla de Xicoténcatl, Tlaxcala. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I, 78, 81 y 82, fracciones II y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracciones II y XX, 38, 40, 57 fracción III, 82, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, esta Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala emite su Dictamen de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES. I.** En sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Municipales de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, en su punto marcado como número cuatro de la orden del día, se aprobó por unanimidad llevar a cabo la solicitud formal a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para que colaborara en la solución de las diferentes problemáticas de límites territoriales en diversos municipios del estado de Tlaxcala; de igual manera dicha solicitud se hizo extensiva a la totalidad de los Diputados integrantes de esta Legislatura,

para que en dado caso de que tuvieran reportado algún conflicto de límites territoriales en sus Distritos Electorales, lo hicieran saber a la Comisión de Asuntos Municipales y en su caso pudieran ser partícipes de los trabajos respectivos**. II.** Con fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, fue recibido un oficio No. PDCIA/025/2020, fechado el día veinte de enero del mismo año, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Xicohtzinco, Tlaxcala; mediante el cual solicita el apoyo de la Comisión de Asuntos Municipales en la verificación de los límites territoriales del municipio en comento, acompañando al escrito un plano cartográfico de 1891. **III.** Mediante oficio número S.P. 0169/2020 de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte signado por la Lic. Maricela Martínez Sánchez, encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, se remitió a la Comisión dictaminadora copia del oficio que dirigían el Presidente y Síndico Municipales, así como los Regidores del Ayuntamiento de Xicohtzinco, en el que solicitaban información sobre los antecedentes de la creación del municipio que representan. **IV.** Por acuerdo de los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, la Secretaría Técnica de la Comisión, a través del oficio número CET.4S.3/CAM/0039/2020 de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, solicitó la participación de los Presidentes y Síndicos municipales de Papalotla de Xicohténcatl y Xicohtzinco, para dar inicio a las mesas de trabajo para establecer con ambas partes los límites territoriales. **V.** Con fecha cinco de febrero de dos mil veinte se giró oficio CET.4S.3/CAM/0046/2020 dirigido a los Presidentes y Síndicos de los Municipios de Papalotla de Xicohténcatl y Xicohtzinco para establecer el día once de febrero del mismo año, como fecha precisa para dar continuidad a las mesas de trabajo en una segunda reunión, de la que se lograron coincidencias de trabajo privilegiando principalmente la voluntad política. **VI.** De los trabajos realizados entre ambas representaciones municipales y teniendo como testigo a la Secretaría Técnica de la Comisión de Asuntos Municipales, el día diecinueve de febrero de dos mil veinte, se giró oficio CET.4S.3/CAM/0064/2020, dirigido al Dr. Julio Alfonso Santaella Castell, Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a efecto de solicitar el apoyo técnico de esa institución, a través de la Coordinación Estatal del INEGI Tlaxcala, para coadyuvar en los trabajos de la Comisión de Asuntos Municipales. **VII.** En atención a dicha petición, la Coordinación Estatal del INEGI Tlaxcala estableció el

procedimiento por medio del cual dicha representación participaría, con miras a establecer la definición de los límites territoriales entre ambos municipios. Por tanto, se definió la Etapa de Integración del Expediente con la que intervendría la mencionada Coordinación Estatal, siendo la siguiente: ● Proporcionar la información histórica con la que contaban respecto a los límites territoriales precisados. ● Participar en el análisis, interpretación y transcripción a una base cartográfica de los límites identificados en gabinete. ● Realizar la descripción técnica de los límites acordados. ● Efectuar la ubicación geográfica en campo, de los vértices que integran el límite y su representación cartográfica. ● Llevar a cabo la medición de los vértices identificados. ● Elaborar la descripción técnica y su representación cartográfica para la celebración del convenio entre ambas representaciones municipales. Una vez establecido el procedimiento se procedió con los trabajos de carácter técnico, con base en los siguientes: **RESULTANDOS**. **I.** En las diferentes mesas de trabajo señaladas en los puntos IV y V de los ANTECEDENTES anteriormente descritos, se conformaron brigadas con funcionarios municipales de Xicohtzinco y Papalotla de Xicoténcatl, personal del INEGI y personal del Congreso del Estado. Como resultados de las mencionadas jornadas y mesas de trabajo, que se suspendieron durante los meses de marzo a julio por la contingencia por el Covid-19, y que se reanudaron en el mes de agosto, la Coordinación Estatal del INEGI Tlaxcala, presentó el siguiente: **Informe del proyecto.** Medición de límites intermunicipales del Estado de Tlaxcala; con equipo GNSS, en los municipios Xicohtzinco y Papalotla de Xicohténcatl, realizado durante el período del 13 al 18 y 26 de agosto de 2020.

Número de estaciones medidas		53 estaciones geodésicas
Situación Cronológica del Proyecto:		
Actividad	**Periodo**	**Observaciones**
Trabajo de medición en campo	13, 14, 17, 18 y 26 de agosto de 2020	5 días
Procesamiento geodésico-topográfico	19, 20, 27 y 28 de agosto de 2020	4 días
Validación	21 y 29 de agosto de 2020	2 días
Entrega de resultados	31 de agosto de 2020	1 día
RESUMEN	**Inicio-final**	**12 días efectivos**

Trabajos de campo: Se conformaron 2 brigadas con dos personas cada una, con 2 vehículos Pick Up, para 5 días de comisión, la productividad promedio fue de 6 puntos posicionados por día y por brigada. Los trabajos operativos fueron realizados por personal de la

Coordinación Estatal del INEGI en Tlaxcala. En total se posicionaron 53 vértices del límite intermunicipal, se procesaron y ajustaron con el software TBC ver. 2.95. Los parámetros y criterios configurados en los equipos para el posicionamiento en campo, de los puntos del límite intermunicipal fueron: Método estático, con intervalo de registro de 1 segundo, tiempo de observación de 30 a 60 minutos de posicionamiento por vértice, dependiendo de su dificultad por la cantidad de satélites disponibles entre otros aspectos, equipo GPS LEICA 1200 y GNSS 14 ambos de doble banda, levantamiento diferencial (post-procesamiento con 4 estaciones fijas de la Red Geodésica Nacional Activa), elevación de la máscara de 10°, medición de la altura vertical de la antena inicio, media y final de la sesión, distancia máxima de la estación base (ITLA) a los móviles de 17 Km aproximadamente.

Trabajo de Gabinete (proceso y ajuste)

Los 53 Puntos cumplieron con la normatividad establecida para el preprocesamiento de la información con el software TBC revisando los siguientes parámetros: Zona UTM 14, Modelo Geoidal GGM10, desviación estándar, prueba de Chi cuadrada al 95%, efemérides de transmisión; los cuales cumplieron con los criterios normativos establecidos. Se utilizaron efemérides precisas de la constelación NAVSTAR, de los días de medición del 13 al 18 de agosto y del 26 de agosto de 2020; con estos datos se procesó toda la información captada en campo. Para procesar y ajustar los datos obtenidos de la estación base (ITLA) se emplearon 4 estaciones de la Red Geodésica Nacional Activa (TAMP, UVER, OAX2 y UGTO), de las cuales se obtuvieron las coordenadas de la época del levantamiento 2020.6284, correspondiente al 17 de agosto, día intermedio de la 1ª. Comisión en campo DJ230; para la 2ª. Comisión, las coordenadas de la época del levantamiento 2020.6530, correspondiente al 26 de agosto, día de posicionamiento en la 2ª. Comisión en campo DJ239; todos estos datos se calcularon mediante la utilería ITRF08PR_2019_0. Se procesaron 53 estaciones en dos proyectos de móviles, 2 proyectos para procesar y ajustar la estación base ITLA utilizada para este levantamiento: Bases Limites Intermunicipales. vce; Móviles Limites Intermunicipales. vce. Las 53 Estaciones cumplieron con la normatividad establecida; se realizó el procesamiento de la información con el software TBC revisando los siguientes parámetros en el proceso: Zona UTM, Modelo Geoidal, Factor de referencia, Prueba de Chi cuadrada al 95%, efemérides MIXTAS,

EPV y CEP95% los cuales cumplieron con los criterios normativos establecidos. Para el procesamiento se utilizó el “Tipo de interpolación de evento lineal”, el tipo de efemérides se configuró a MIXTAS, múltiples frecuencias, se generan residuales, el intervalo de procesamiento es de 5 segundos; los criterios de aceptación quedaron en 0.050 m + 1.0 ppm como indicador aceptable y fallida en 0.100 m + 1.0 ppm, una máscara de elevación de 10 grados y se activaron todos los satélites GPS, GLONASS y GALILEO. Para el ajuste de la estación base (ITLA) se configuró cada proyecto con 10 iteraciones máximas, para la visualización de la covarianza horizontal y tridimensional se presenta en forma de razón, el escalar en error lineal al 95%, cumpliéndose con los Estándares de Exactitud Posicional; así como con los indicadores de CEP95 (Círculo de Error Probable al 95%) y el EPV (Error Probable Vertical) menores a 1 decímetro con el procesamiento y ajuste en TBC (Trimble Business Center). **Conclusiones:** Se cumplió con los procedimientos técnicos y normativos del proyecto, atendiendo los Estándares de Exactitud Posicional según la Normatividad Técnica; así como con los indicadores de CEP95 (Círculo de Error Probable al 95%) y el EPV (Error Probable Vertical) con el procesamiento y ajuste en TBC (Trimble Business Center). Los productos técnicos obtenidos, material cartográfico, cedulas de recorridos, se encuentran anexos en forma digital y pasaran a formar parte integral del presente dictamen. **II.** En las instalaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Tlaxcala, ubicadas en Ocotlán, Tlaxcala, el día veinticinco de agosto del presente año, se reunieron las autoridades de los municipios de Xicohtzinco y Papalotla de Xicoténcatl, representadas por sus síndicos y presidentes municipales; personal del Congreso del Estado y del INEGI, para realizar la revisión de los productos resultantes de los trabajos técnicos realizados para la identificación del límite territorial entre los municipios de referencia; resultado traducido en una Minuta de trabajo signada por dichas autoridades, en la que se lograron los acuerdos finales que dan origen a una delimitación con lenguaje técnico y preciso de los puntos cartográficos entre ambas municipalidades. **III.** Finalmente el día dieciocho de septiembre del dos mil veinte, en la sede del Poder Legislativo se reunieron las representaciones de los municipios de Xicohtzinco y Papalotla de Xicoténcatl para firmar el CONVENIO DE RECONOCIMIENTO, PRECISIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE XICOHTZINCO Y

PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, EN EL SENO DE LOS TRABAJOS QUE COORDINA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE XICOHTZINCO, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ISABEL BADILLO JARAMILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, REPRESENTADO POR EL C. JESÚS HERRERA XICOHTÉNCATL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

Presidenta, Se pide al Diputado **José Luis Garrido Cruz,** nos apoye con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con los antecedentes descritos, la Comisión dictaminadora emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …**". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define a la Ley como "**Norma Jurídica que establece derechos y obligaciones a la generalidad de las personas…**". **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**", así como para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**"; respectivamente. La Comisión de Asuntos Municipales, es competente conforme el artículo 40 del ordenamiento reglamentario invocado, el cual establece: "**el conocimiento de los asuntos siguientes: V. Substanciar los trámites en los asuntos relativos a límites territoriales entre los municipios, hasta dejarlos en estado de resolución para su revisión a la Junta…;". III.** Con relación a la pertinencia de expedir el ordenamiento legal propuesto, la comisión que dictamina, expresa lo siguiente: **1.** Partiendo de la premisa que el municipio es el nivel de gobierno más

cercano a la gente, es decir, a sus necesidades y aspiraciones. Por lo que en dicho ámbito espacial las diversas problemáticas provocan un mayor impacto en su población. La escasa definición legal de los límites deriva en el conjunto de conflictos relacionados con la falta de atención de las necesidades de la población y la ejecución de actos de la autoridad municipal. **2.** Aunque existen diversas acepciones por cuanto respecta al ente municipio, esta comisión parte de la consideración que afirma que el "Municipio mexicano es una persona jurídica integrada por una asociación de vecindad asentada en una circunscripción territorial que es la base de la división política, administrativa y territorial de una entidad; constituye un nivel de gobierno con capacidad jurídica, política y económica, para alcanzar sus fines y autogobernarse, con sujeción a un orden jurídico superior." **3.** Ahora bien, el municipio de acuerdo con la doctrina, se encuentra constituido por diversos elementos a saber: Territorio, es la superficie terrestre dentro de los límites donde tiene validez el orden jurídico municipal. Aclarando que, el territorio donde se asienta el municipio le es propio, pero no exclusivo, ya que forma parte de un territorio mayor, el del Estado. Población, desde el enfoque sociológico es considerado como un conjunto variable de personas asociadas o relacionadas de manera más o menos permanente, que ocupan un área o zona geográfica convencionalmente determinada, y que están unidas por elementos culturales, políticos o sociales que los diferencian de otros grupos poblacionales. Gobierno, respecto de este elemento es necesario precisar que en cuanto al ente municipio, dicho elemento recae en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento del cual el concepto más común es el que lo define como "un órgano colegiado deliberante, integrado por representantes de elección popular directa, encargado de gobernar y de la administración del Municipio." **4.** Por cuanto hace al elemento constitutivo territorio, se debe precisar que, de conformidad con el texto de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado de Tlaxcala resolver los conflictos que en límites territoriales puedan suscitarse entre los municipios del Estado, en los términos que al efecto disponga la Ley Municipal y demás leyes aplicables. Al respecto, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece que: "El territorio del Estado de Tlaxcala está dividido en sesenta municipios con la extensión y límites que tienen reconocidos, y sólo pueden ser modificados por el Congreso del Estado." De lo dispuesto tanto en la Constitución Política Local como en la Ley

Municipal del Estado de Tlaxcala, se puede advertir que el Congreso del Estado es el ente encargado de resolver los conflictos que se susciten entre los municipios en materia de límites territoriales, así como modificar dichos limites; sin embargo, en ambas normas no se precisa procedimiento alguno que dé certeza respecto a las resoluciones que este Poder soberano emita con motivo de algún conflicto derivado de diferendos limítrofes. **IV.** Con base en el análisis del proyecto de acuerdo planteado, las Comisión de Asuntos Municipales determina lo siguiente:**1.** El planteamiento del acuerdo relativo a que ambos municipios de Xicohtzinco y Papalotla de Xicohténcatl, mediante solicitud realizada ante esta Comisión y toda vez que no existe un ordenamiento legal que establezca los procedimientos para la resolución de la problemática de límites territoriales entre municipios del estado es menester llevar a cabo la substanciación de un procedimiento que tiene como finalidad dirimir tales controversias, como lo es un convenio de conformidad de ambas partes para fijar los límites territoriales entre los municipios mencionados y que mediante reuniones de trabajo y la colaboración del INEGI para los trabajos técnicos y operativos. Es por lo anteriormente expuesto, que la Comisión dictaminadora propone el presente acuerdo para delimitar con precisión y coordenadas geográficas detalladas mediante la tecnología que proporciona el INEGI y la asesoría técnica, la delimitación entre los municipios de Xicohtzinco y Papalotla de Xicohténcatl**;** puesto que ambas entidades municipales han expresado su voluntad y su disponibilidad para llevar a cabo una delimitación ordenada y de mutuo acuerdo que contiene los elementos geográficos y necesarios para identificar, sin posibilidad de dudas o confusiones, los límites territoriales intermunicipales, así como dar solución a los conflictos que en dicha materia se pudieran suscitar entre los municipios de Xicohtzinco y Papalotla de Xicohténcatl. Por los razonamientos anteriormente expuestos la Comisión de Asuntos Municipales se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los 45, 46 fracción I, 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción III, 78, 81 y 82, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción II, 38, 40, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado; y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba el procedimiento y el convenio para definir los límites territoriales entre los municipios de Xicohtzinco y Papalotla de Xicohténcatl. **SEGUNDO.** Con la base legal que antecede, se acuerda que las autoridades constitucionales de Xicohtzinco y Papalotla de Xicohténcatl reconocen como línea limítrofe entre ambos territorios el que se detalla a continuación, mismo que, "Inicia con el **Punto No. 1**, lugar en el que convergen los Municipios de Xicohtzinco y Papalotla de Xicohténcatl, con coordenadas **UTM 580261.58910m E** y **2118403.25567m N**, ubicado en la intersección de la prolongación del lindero de la fábrica El Valor con la medianía del Río Atoyac**;** de ahí parte con dirección **Noroeste** hasta una mojonera sin nombre que corresponde al **Punto No. 2** con coordenadas **UTM 580240.20710m E** y **2118411.74444m N**, ubicada en la esquina inferior de una barda; sigue con dirección **Noroeste** por un tramo de barda y un predio rústico, ambos pertenecientes a la fábrica El Valor; sigue con la misma dirección por una barda hasta llegar a una mojonera sin nombre que corresponde al **Punto No. 3** con coordenadas **UTM 580177.65163m E** y **2118436.93911m N**; continúa con dirección **Noreste** por la barda del mismo predio hasta llegar al **Punto No. 4** que corresponde a una mojonera sin nombre que se ubica en la parte inferior de la esquina de la barda, con coordenadas **UTM 580250.56654m E** y **2118572.64384m N**; sigue con dirección **Noreste** hasta intersecarse con la medianía de la Calle Sin Nombre, lugar en el que se ubica el Punto **No. 5** con coordenadas **UTM 580253.79328m E** y **2118577.69757m N**; continúa con dirección **Sureste** por la medianía de la Calle Sin Nombre hasta ubicar el Punto **No. 6** con coordenadas **UTM 580465.84919m E** y **2118545.22144m N**; sigue con dirección **Sureste** por la medianía de la Calle Sin Nombre hasta intersecarse con la medianía de la Avenida El Valor que corresponde al **Punto No. 7** con coordenadas **UTM 580604.66426m E** y **2118522.56702m N**; continúa con dirección **Noroeste** por la medianía de Avenida El Valor hasta el **Punto No. 8** con coordenadas **UTM 580585.85099m E** y **2118549.17307m N**, ubicado en la intersección de la medianía de la Avenida El Valor y la dirección del lindero de una vivienda actualmente en construcción; continúa con dirección **Noreste** hasta llegar a una mojonera sin nombre y que corresponde al **Punto No. 9** con coordenadas **UTM 580588.62250m E** y **2118553.76809m N**, ubicada sobre la

banqueta y el lindero de la vivienda actualmente en construcción; sigue con dirección **Noreste** por el lindero de vivienda actualmente en construcción hasta el **Punto No. 10** con coordenadas **UTM 580599.79432m E** y **2118575.23254m N**, ubicado en la parte posterior de dicha vivienda; sigue con dirección **Noreste** hasta el **Punto No. 11** con coordenadas **UTM 580630.18399m E** y **2118642.03323m N**, ubicado en el lindero de una vivienda; sigue con dirección **Noreste** por límite predial hasta el **Punto No. 12** con coordenadas **UTM 580682.38991m E** y **2118787.13367m N**, ubicado en la esquina de una vivienda; sigue con dirección **Noreste**, hasta la medianía de la Calle Juan Cuamatzi, que corresponde al **Punto No. 13** con coordenadas **UTM 580684.03920m E** y **2118791.96999m N**; continúa con dirección **Suroeste** por la medianía de la Calle Juan Cuamatzi hasta el **Punto No. 14** con coordenadas **UTM 580632.47594m E** y **2118787.44089m N**; sigue con la misma dirección **Suroeste** y por la medianía de la Calle Juan Cuamatzi hasta el **Punto No. 15** con coordenadas **UTM 580535.77813m E** y **2118786.41417m N**; continúa con dirección **Oeste** y por la misma medianía de la Calle Juan Cuamatzi hasta el **Punto No. 16** con coordenadas **UTM 580482.76753m E** y **2118789.12796m N**, ubicado en la intersección de la prolongación de la margen derecha de Calle Sin Nombre y la medianía de la Calle Juan Cuamatzi; continúa con dirección **Noreste** por la margen derecha de la Calle Sin Nombre hasta una mojonera sin nombre, lugar en el que se ubica el **Punto No. 17** con coordenadas **UTM 580486.94580m E** y **2118800.78584m N**; continúa al **Noroeste** por el lindero de la fábrica Tapsa hasta el **Punto No. 18** con coordenadas **UTM 580435.40982m E** y **2118820.09380m N**, que se encuentra ubicado en la margen derecha de la Calle Emiliano Zapata y la esquina de la fábrica Tapsa; señalando que del Punto **2** al **18** se encuentran en el paraje denominado Tlalixtaca para el Municipio de Xicohtzinco; continúa al **Noreste** por los linderos de las viviendas hasta llegar a la esquina del Mercado Municipal Licenciado Benito Juárez lugar en el que se encuentra una mojonera sin nombre que corresponde al **Punto No. 19** con coordenadas **UTM 580479.22883m E** y **2118941.24673m N**, señalando que la Calle Emiliano Zapata se encuentra en territorio del Municipio de Xicohtzinco. Continúa con dirección **Sureste** por el lindero del Mercado Municipal Licenciado Benito Juárez hasta el **Punto No. 20** con coordenadas **UTM 580573.15391m E** y **2118905.97600m N**, ubicado en la

intersección con Calle Sin Nombre; sigue con dirección **Sureste** por límite predial hasta el **Punto No. 21** con coordenadas **UTM 580618.69892m E** y **2118888.42895m N**, ubicado en la intersección con Calle Sin Nombre; sigue con la misma dirección **Sureste** por límite predial hasta el **Punto No. 22** con coordenadas **UTM 580659.13471m E** y **2118873.30299m N**, ubicado con la intersección de la Calle Sin Nombre; sigue con la misma dirección **Sureste** por límite predial hasta el **Punto No. 23** con coordenadas **UTM 580666.49457m E** y **2118870.30941m N**, ubicado en la esquina de una vivienda; sigue con la misma dirección **Sureste** por límite predial hasta el **Punto No. 24** con coordenadas **UTM 580726.40056m E** y **2118847.16796m N**, ubicado en la intersección de límite predial y la Calle Sin Nombre; sigue con dirección **Sureste** hasta el **Punto No. 25** con coordenadas **UTM 580739.08323m E** y **2118842.90156m N**, ubicado en la intersección de límite predial y Calle Sin Nombre y que corresponde a la esquina del Corralón Municipal; sigue con dirección **Sureste** por la barda del Corralón Municipal hasta el **Punto No. 26** con coordenadas **UTM 580763.45500m E** y **2118833.99863m N**, ubicado en la parte posterior del Corralón Municipal; señalando que del **Punto 13** al **26** se encuentran en el paraje denominado Los Lavaderos para el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl; continúa con dirección **Suroeste** por límite predial hasta el **Punto No. 27** con coordenadas **UTM 580763.24444m E y 2118831.93052m N**, ubicado en la esquina del predio que actualmente se encuentra delimitado con malla ciclónica; continúa con dirección **Noreste** por límite predial el cual se encuentra cercado con malla ciclónica, hasta encontrar una mojonera sin nombre que corresponde al **Punto No. 28** con coordenadas **UTM 580795.46995m E** y **2118834.86251m N**, ubicado en la intersección de límite predial y la medianía de una zanja; sigue con dirección **Noreste** sobre la zanja hasta intersecarse con una mojonera sin nombre que corresponde al **Punto No. 29** con coordenadas **UTM 580803.93368m E** y **2118871.35662m N**; sigue con dirección **Noreste** por la misma zanja hasta intersecarse con una mojonera sin nombre que corresponde al **Punto No. 30** con coordenadas **UTM 580812.24981m E** y **2118903.81346m N**; sigue con dirección **Noreste** por la misma zanja hasta interceptarse con una mojonera sin nombre que corresponde al **Punto No. 31** con coordenadas **UTM 580823.30338m E** y **2118939.61507m N**; sigue al **Noreste** por la misma zanja hasta intersecarse con la esquina de una barda que corresponde

al **Punto No. 32** con coordenadas **UTM 580842.65738m E** y **2118992.83328m N**; sigue al **Noreste** por la misma zanja hasta al **Punto No. 33** con coordenadas **UTM 580853.61555m E** y **2119029.04548m N**; que se ubica en dirección del lindero y la parte posterior de las viviendas; sigue con dirección **Noreste** por el lindero de la parte posterior de las viviendas hasta intersecarse con una mojonera sin nombre que corresponde al **Punto No. 34** con coordenadas **UTM 580875.30717m E** y **2119088.59947m N**; señalando que del **Punto 26** al **34** se encuentran en los parajes denominados Los Lavaderos para el Municipio de Xicohtzinco y La Ciénega para el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl. Sigue con dirección **Noreste**, cruzando la Calle Ferrocarril y la Vía del Ferrocarril, hasta llegar a la esquina de una barda de la extinta fábrica de Acumuladores, correspondiendo al **Punto No. 35** con coordenadas **UTM 580884.70066m E** y **2119115.41378m N**; sigue con dirección **Noreste** por el límite de la barda de la extinta fábrica de Acumuladores hasta intersecarse con una mojonera sin nombre ubicada en la esquina de la misma barda, correspondiendo al **Punto No. 36** con coordenadas **UTM 580938.71237m E** y **2119276.33610m N**; sigue con dirección **Noreste** en línea recta hasta una mojonera sin nombre ubicada en la intersección de la esquina del predio de una vivienda y el predio de un estanque, correspondiendo al **Punto No. 37** con coordenadas **UTM 580943.40777m E** y **2119303.63415m N**; sigue con dirección **Noreste** por el límite predial del Estanque, hasta intersecarse con una mojonera sin nombre que corresponde al **Punto No. 38** con coordenadas **UTM 580950.04802m E** y **2119324.68850m N**; sigue con dirección **Noreste** por el límite predial del Estanque hasta el **Punto No. 39** con coordenadas **UTM 580973.23650m E** y **2119328.11398m N**; sigue con dirección **Noreste** por el límite predial del Estanque, hasta el **Punto No. 40** con coordenadas **UTM 580979.15197m E** y **2119328.86061m N**; continúa con dirección **Sureste** por el límite predial del Estanque, hasta el **Punto No. 41** con coordenadas **UTM 580982.42167m E** y **2119327.80778m N**; continúa con dirección **Noreste** por el límite predial del Estanque, hasta intersecarse con el **Punto No. 42** con coordenadas **UTM 580996.20296m E** y **2119328.96414m N**; continúa al **Suroeste** por el límite predial del Estanque, este límite colinda con la parte posterior de una nave industrial, hasta llegar al **Punto No. 43** con coordenadas **UTM 580992.71753m E** y **2119319.53130m N**; se señala que de los **Puntos** del **38** al **43** el predio del Estanque se encuentra delimitado por una

malla ciclónica; continúa hacia el **Noreste**, entre el límite de la nave industrial y viviendas, hasta el **Punto No. 44** con coordenadas **UTM 581241.90396m E** y **2119343.85607m N**, ubicado en la intersección del límite anteriormente mencionado y la guarnición de una banqueta de la Carretera Federal Puebla-Tlaxcala denominada Avenida de las Industrias; sigue con dirección **Noreste** hasta el **Punto No. 45** con coordenadas **UTM 581254.95571m E** y **2119345.11083m N**, ubicado en la medianía del retorno vehicular de la Carretera Federal Puebla-Tlaxcala, denominada Avenida Industrias; continúa hacia el **Noroeste** hasta el **Punto No. 46** con coordenadas **UTM 581252.40593m E** y **2119352.97638m N**, ubicado en la intersección de la medianía del retorno vehicular de la Carretera Federal Puebla-Tlaxcala, denominada Avenida Industrias con la prolongación de la medianía de la Calle Industria Mexicana o Angosteria Mexicana, continúa al **Noreste**, atraviesa la Avenida de las Industrias, continúa por la medianía de la Calle Industria Mexicana o Angosteria Mexicana y cruza la vía del Ferrocarril, hasta el **Punto No. 47** con coordenadas **UTM 581569.34179m E** y **2119385.44294m N**, ubicado en la intersección de la Calle Industria Mexicana o Angosteria Mexicana y la medianía de la Calle Camino Nacional o Camino Real; continúa al **Noroeste** por la medianía de la Calle Camino Nacional o Camino Real, hasta el **Punto No. 48** con coordenadas **UTM 581509.75559m E** y **2119623.19548m N**; sigue al **Noroeste** por la medianía de la Calle Camino Nacional o Camino Real, hasta el **Punto No. 49** con coordenadas **UTM 581495.64114m E** y **2119679.99972m N**; sigue al **Noroeste por** la medianía de la Calle Camino Nacional o Camino Real, hasta el **Punto No. 50** con coordenadas **UTM 581471.69289m E** y **2119871.51344m N**; sigue al **Noroeste** por la medianía de la Calle Camino Nacional o Camino Real, hasta el **Punto No. 51** con coordenadas **UTM 581412.26554m E** y **2120177.37117m N**; sigue al **Noroeste** por la medianía de la Calle Camino Nacional o Camino Real, hasta el **Punto No. 52** con coordenadas **UTM 581391.769m E** y **2120265.14181m N**; sigue al **Noroeste** por la medianía de la Calle Camino Nacional o Camino Real, hasta el último vértice que corresponde al **Punto No. 53** con coordenadas **UTM 581374.48113m E** y **2120316.97541m N**, ubicado en la medianía del entronque de la Calle Camino Nacional o Camino Real y el camino vecinal; punto ubicado en el paraje Palula para el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl. Lugar donde concluye la línea limítrofe entre ambos municipios.” **TERCERO.** La información

vertida en el punto anterior, se encuentra representada gráficamente en el Plano de Límite Municipal con imagen de fondo, mismo que sirvió de base para establecer el Convenio aprobado por las autoridades participantes, mismo que se anexa al presente Acuerdo. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de la Comisión de Asuntos Municipales, ubicado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte. **POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. DIP. JOSE LUIS GARRIDO CRUZ, PRESIDENTE; DIP. MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, VOCAL**; **DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL**; **DIP. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO, VOCAL**; **DIP. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS, VOCAL**; **DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, COORDINADOR MORENA: DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, COORDINADORA PT; DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO COORDINADOR, PAN; DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO, COORDINADOR PRD; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, REPRESENTANTE PRI; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, REPRESENTANTE PVEM; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE MC; DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, REPRESENTANTE NA.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, y la Junta de Coordinación y Concertación Política; se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Con su venia presidenta, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la el Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra,** en la

que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **cero** votos, corrección de la votación **un** voto en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer, diputado víctor en pro o en contra, Diputado garrido en pro o en contra; se concede el uso de palabra al diputado **Víctor Manuel Báez López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Muchas gracias presidenta, compañeras y compañeros de la LXIII Legislatura, antes que nada quiero felicitar al diputado José Luis Garrido a los presidentes y a quienes en algún momento llevaron a cabo este trabajo porque es un asunto muy escarboso entrarle a límites territoriales algo que es muy complicado en todo el estado pero si es importante ser muy cautos mi voto va en contra porque precisamente porque si bien es cierto que en el aparece en el Acuerdo aparecen las firmas de los Presidentes, quiero decirles que hasta este momento conozco este asunto, no puedo dar mi voto a favor debido a que desconozco los procedimientos que se llevaron a cabo y la sociedad dentro de las franjas de los límites territoriales esto va a colación por que todos conocemos los conflictos que se dan precisamente en los límites territoriales en los municipios, yo acabo de enfrentar uno precisamente en mi sección donde yo vivo se estaba haciendo una obra de guarniciones y banquetas y precisamente de Xicohtzinco y de Zacatelco entonces una sola persona bastó para detener esa obra para hacer un conflicto e informar a las autoridades

de Xicohtzinco quiénes llegaron con patrullas, perras y crearon un asunto que casi derivaba en conflicto, afortunadamente la disposición del señor Presidente de Xicohtzinco muy activa debo de reconocerlo que fue el único Presidente que se presentó y busco la alternativa de la conciliación y el dialogo no así el Presidente de Zacatelco con motivo de ausencia como siempre en todos los conflictos entonces esto viene a colación porque creo que es importante involucrar a quienes viven en esas delimitaciones porque si no ahí es donde se inician los conflictos, a mí me encantaría apoyar esta propuesta pero no es muy importante porque es mucho trabajo considero que no se puede apoyar debido a que desconozco si verdaderamente se llevaron a cabo todos esos trabajos y si en un momento dado se convocó a la sociedad a los que en esos límites territoriales habitan o tienen n propiedades, es importante saber quienes fueron los actores que participaron para poder lograr este acuerdo y en un momento dado poder tomar una decisión, hasta este omento estoy conociendo esto por lo que me veo impedido a otorgar mi voto a favor, es algo que se debe a la sociedad que representamos. Es cuanto.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al Diputado **José Luis Garrido Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Muchas gracias presidenta saludo con agrado a los presidentes municipales ciudadano José Badillo Jaramillo, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Xicohtzinco y el ciudadano Jesús Herrera Xicohténcatl, presidente Municipal de Papalotla de Xicohténcatl, bienvenidos presidentes, muchas gracias diputado por la felicitación, realmente es un trabajo arduo que con mucho trabajo técnico, con mucho trabajo de negociación de platicas, de recorrido, por supuesto que nosotros realizamos en conjunto de los ayuntamientos con los síndicos y algunos representantes ciudadanos que hicieron algunos recorridos también con nosotros, lamento que su voto sea en contra muy emocionado en la junta desde meses pasados desde días pasados el día de ayer también se aprobó en la junta lamento igual que no haya tenido esa información en el momento preciso, sin embargo con la responsabilidad como Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales lo hemos manifestado desde los meses pasados en la junta de coordinación y concertación política hoy veinticuatro de septiembre del año dos mil

veinte es un día importante en la historia de Tlaxcala y será una fecha de referencia para las autoridades de los municipios y de las entidades federativas que pretenden conocer a profundidad todo lo relativo a la materia de limitación entre municipios teniendo como base la justicia alternativa como eje central la mediación y como pilar de esta la voluntad, en primer término quiero agradecer la voluntad manifiesta de mis compañeras y compañeros legisladores por la aprobación de este acuerdo de los integrantes de la comisión de Asuntos Municipales que me honro en presidir quienes en sesión de comisión aprobaron ese dictamen y de nuestro equipo de trabajo, agradecer al valiosísimo personal de INEGI de Tlaxcala y a quien lo dirige o fue fundamental para lograr un producto de esta naturaleza con tal precisión en las coordenadas fijadas por quienes encabezan las autoridades municipales que sabemos que quienes están al frente del instituto nacional de estadística y geografía consideran ya un icono a Tlaxcala a causa de este extraordinario trabajo siendo el primer estado de la república Mexicana que aprueba un acuerdo de delimitación territorial con coordenadas geográficas, mediante el uso de tecnologías de vanguardia mi gratitud y reconocimiento a quienes con voluntad política con amor por sus gobernados e identidad con el territorio sobre el que ejercen su administración municipal han dado una muestra de civilidad de capacidad negociadora en los mejores términos o específicamente al presidente municipal constitucional de Xicohtzinco, José Isabel Badillo Jaramillo y a la Síndico Guadalupe Santillan Ramírez, al Presidente Municipal Constitucional de Papalotla de Xicohténcatl Jesús Herrera Xicohténcatl y al Síndico Nelida Lynette Lara Muñoz, gracias por su colaboración y la voluntad política para estos trabajos Tlaxcala es con este Acuerdo la cuna de la mediación en materia de limitación territorial entre municipios es un precedente para Tlaxcala, muchas gracias a todos de esta Legislatura por su apoyo en este voto. Es cuanto señora Presidenta.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **veinte** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **un** voto en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Oficio que dirige el Lic. Miguel Ángel Sanabria Chávez, Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual solicita a esta Soberanía autorizar una partida extraordinaria por concepto de ampliación presupuestal de participaciones destinada al Municipio.

Oficio que dirige el Lic. Noé Parada Matamoros, Presidente Municipal de Atltzayanca, a través del cual Informa del deceso del Presidente de la Comunidad de Nexnopala Leonel Pérez Hernández, perteneciente a dicho municipio, motivo por el cual se le tomo protesta como Presidente de Comunidad al C. Pablo López Aguayo, ante el cabildo en sesión extraordinaria de fecha cinco de febrero del año en curso.

Oficio que dirige el Lic. Noé Parada Matamoros, Presidente Municipal de Atltzayanca, a través del cual Informa del deceso del Sexto Regidor Ramón Luna Quiroz, motivo por el cual informo que se le tomo protesta como Regidor al C. Rigoberto Rodríguez Arroyo, ante cabildo en sesión extraordinaria de fecha seis de julio del año en curso.

Oficio que dirige José Isabel Badillo Jaramillo, Presidente Municipal de Xicohtzinco, a través del cual remite documentación, Evidencia Fotográfica, Acta de Cabildo, y Copia Certificada de Acta de Cabildo todo en referencia a la aprobación de la Tabla de Valores para el Ejercicio Fiscal 2021.

Oficio que dirige José Macías González, Presidente Municipal de Atlangatepec, a través del cual informa a esta Soberanía que el Municipio no cuenta con planos y tablas de valores para la recaudación del impuesto predial.

Oficio que dirigen la Presidenta Municipal, Síndico, Regidores Primero, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto, así como los Presidentes de Comunidad de Guadalupe Hidalgo, Acuamanala de

Miguel Hidalgo, Chimalpa y Olextla de Juárez, del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, a través del cual solicitan la intervención de la Comisión de Asuntos Municipales, para resolver el conflicto de límites territoriales.

Oficio que dirige Maribel Muñoz Ramírez, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, a través del cual remite oficios que se han derivado del cumplimiento de las obligaciones como representante legal del Municipio.

Oficio que dirige el Arq. Omero Zacamo Rodríguez, Exdirector de Obras Públicas Administración 214-2016, del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, a la C. P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior, a través del cual le solicita el resultado de las propuestas de solventación, al pliego de observaciones recibidas y presentadas ante el Órgano de Fiscalización Superior de Tlaxcala.

Oficio que dirige la Enf. Gral. María Dolores Mendoza Báez, Síndico del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, a la C.P. María Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual remite el informe, para hacer del conocimiento que el Presidente Municipal no le entrego la Cuenta Pública correspondiente al Primer Trimestre de 2020.

Oficio que dirige la Enf. Gral. María Dolores Mendoza Báez, Síndico del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, a la C.P. María Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual remite el informe, para hacer del conocimiento que el Presidente Municipal no le entrego la Cuenta Pública correspondiente al segundo Trimestre de 2020.

Oficio que dirige el C.P. Alejandro Carlos Hernández Yanez, Tesorero del Municipio de Calpulalpan, a través del cual solicita copia simple del oficio con el que se presentó la Ley de Ingresos 2019.

Oficios que dirige la PSIC. Mayra López Lara, Consejera Consultiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a través del cual remite el informe de actividades 2019-2020.

Oficio que dirige el Lic. Daniel Martínez Serrano, Presidente Municipal de Tenancingo, a través del cual remite copia certificada del Acta de la séptima sesión ordinaria de cabildo, donde se autoriza y ratifica la Tabla unitaria de Valores y Planos Sectorizados para el ejercicio Fiscal 2021.

Oficio que dirige el Lic. Daniel Martínez Serrano, Presidente Municipal de Tenancingo, a través del cual remite el presupuesto basado en resultados para el ejercicio fiscal 2020.

Oficio que dirige el Lic. Alfredo Valencia Muñoz, Presidente Municipal de San Juan Huactzinco, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía para el efecto de que sea recibida la Cuenta Pública del Primer Trimestre del año 2020, y posteriores sin la firma de la Síndico Municipal.

Oficio que dirige Filemón Desampedro López, Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco, a través del cual remite la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2021.

Oficio que dirige el Mtro. Elías Cortes Roa, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita la devolución de expedientes originales enviados para el proceso de evaluación del suscrito.

Oficio que dirigen Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxco, a través del cual solicitan a esta Soberanía la suspensión y en su caso la revocación de mandato de José Anastacio Amador Márquez López, Síndico Municipal.

Oficio que dirige el Prof. Giovanni Pérez Briones, Presidente Municipal de Totolac, a la Prof. Ma. Elena Conde Pérez, Síndico Municipal, a través del cual le hace diversas manifestaciones en relación a la licencia otorgada por motivos de salud hasta su total recuperación, ya que la misma no fue solicitada.

Oficio que dirige el Prof. Giovanni Pérez Briones, Presidente Municipal de Totolac, a la Prof. Ma. Elena Conde Pérez, Síndico Municipal, a través del cual le solicita señalar día y hora para realizar la entrega-recepción de manera temporal de la documentación, sellos y todo lo que institucionalmente tenía a su cargo.

Oficio que dirige la Lic. María Luisa Rodríguez García, Síndico Suplente del Municipio de Totolac, a través del cual solicita a esta Soberanía que el Órgano de Fiscalización Superior del congreso, no realice las auditorías a la Tesorería y Dirección de Obras Públicas, hasta en tanto, el Ayuntamiento de Totolac, se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por ese ente fiscalizador.

Escrito que dirige Cruz Alejandro Juárez Cajicá, Presidente Municipal de Ziltlaltepec de Trinidad de Sánchez Santos, a traves del cual remite Copia Certificada de Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria, misma que contiene la propuesta de Tabla de valores.

Escrito que dirige el Lic. José Juan Temoltzin Durante, a través del cual solicita a esta Soberanía copia Certificada de los documentos en los que esta o las pasadas Legislaturas del Congreso del Estado, hayan adoptado las medidas administrativas para dar cumplimiento a la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, copia certificada de los documentos en los que conste que el Congreso del Estado o sus legislaturas han asignado recursos económicos al Poder Judicial del Estado, para dar cumplimiento a la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, así como para los Municipios del Estado y para los Organismos Públicos Autónomos del Estado, así mismo solicita copia certificada de los documentos en los que el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala haya adoptado las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

Escrito que dirigen el Presidente de Comunidad de Álvaro Obregón, Integrantes del Comisariado Ejidal y vecinos de dicha Comunidad, del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, a través del cual solicitan a esta Soberanía la desincorporación de la Comunidad Nuevo Centro de Población Álvaro Obregón, y su posterior anexión al Municipio de Benito Juárez.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

De los oficios que dirige el Presidente Municipal de Atltzayanca; **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Xicohtzinco; **túrnese a su expediente parlamentario.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Atlangatepec; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente.**

Del oficio que dirigen la Presidenta Municipal, Síndico, regidores, así como diversos presidentes de comunidad, todos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención y trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco;

túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Del oficio que dirige el Exdirector de Obras Públicas administración dos mil catorce – dos mil dieciséis, del Municipio de San Jerónimo Zacualpan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

De los oficios que dirige la Síndico del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Tesorero del Municipio de Calpulalpan; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.**

De los oficios que dirige la Consejera Consultiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; **túrnense a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Tenancingo, en relación a la tabla unitaria de valores; **túrnese a su expediente parlamentario.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Tenancingo, en relación al presupuesto basado en resultados; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de San Juan Huactzinco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.**

Del oficio que dirigen integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxco; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

De los oficios que dirige el Presidente Municipal de Totolac; **túrnense a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige la Síndico Suplente del Municipio de Totolac; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos**

Municipales, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Del escrito que dirige el Presidente Municipal de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos; **túrnese a su expediente parlamentario**.

Del escrito que dirige el Lic. José Juan Temoltzin Durante; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del escrito que dirige el Presidente de Comunidad de Álvaro Obregón, integrantes del Comisariado Ejidal y vecinos de dicha comunidad, del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la Diputada **Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Con el permiso de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público que asiste este día y nos honra con su presencia, existen también las buenas noticias de esas que dan orgullo dar a conocer hago uso de esta Tribuna para hacer un reconocimiento a Fabiola Mendieta Cuapio, mujer tlaxcalteca que fue nombrada por la revista, City New York por el apoyo brindado a indocumentados en momentos difíciles quien al inicio del confinamiento las personas comenzaban a perder sus empleos junto con un grupo de mexicanos voluntarios empezaron a comprar despensas para algunas familias que lo requerían en su comunidad Debó Morales de 44 años y Fabiola Mendieta Cuapio de 37 años decidieron que iban hacer lo contrario de quedarse en casa, iban estar ayudando a todas y a todos quienes lo necesitaban Fabiola Mendieta Cuapio inmigrante de México y madre soltera trabaja principalmente con personas indocumentadas en el sur de Estados unidos, comenzó a recibir muchas llamadas entre diez y veinte por día el dinero no se destina solo a la comida sino a todo quien lo necesita Fabiola Mendieta Cuapio llamo a un colega activista Debó Morales, para averiguar como movilizarse el hermano de Mendieta Cuapio ofreció su garache en

Brooklyn como sede de ayuda mutua, el hermano viajó a New York para poder ayudar y un tercer hermano en el Estado de Islam también se ofrecieron como voluntarios usando donaciones y ganancias de una página de wifi, compraron comida y comenzaron a distribuirla desde el garache Brooklyn de Mendieta Cuapio trabajo con sus familias para reclutar voluntarios para las entregas formando rápidamente un equipo de conductores llamaron al esfuerzo apoyo comunitario de inmigrantes Brooklyn y rápidamente se corrió la voz, por la ciudad es por lo anterior desde esta Tribuna y desde su natal Tlaxcala hacemos un merecido reconocimiento a Fabiola Mendieta Cuapio mujer tlaxcalteca que con su gran corazón para apoyar a las familias migrantes de New York le hacemos el reconocimiento como heroína del Estado de Tlaxcala, en los Estados Unidos, disculpen ustedes mi inglés.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al Diputado **Omar Milton López Avendaño**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

Con su venia Presidenta, de que no vamos hablar hoy del bloqueo de las vías del tren en Michoacán, por parte de los aliados de MORENA, no vamos hablar de la risa que le provoca al presidente las masacres, tampoco vamos hablar de la nueva contratación del SAT, que fue el encargado en HCBC de evitar el lavado, feliz pieza fundamental en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o de los ochocientos millones que acaba edad de inteligencia financiera, lo recordamos o el abandono de la guardia nacional rompiendo el pacto federal en Chihuahua, no hablaremos de eso hoy hablaremos de un destacado académico e investigador el encargado de hacerle justicia al pueblo de México, Jaime Cárdenas García, el hombre que le bastaron solo tres meses al frente del INADEM, del Instituto para devolverle al Pueblo de México, lo robado para darse cuenta que no se hacia garante el artículo 134 de la constitución de este país, que dio a conocer que había mutilaciones en las joyas que se subastaban así como también indebidas acciones de los servidores públicos que trabajan en el instituto, también los dos mil millones de pesos que tomó del instituto para devolverle al pueblo lo robado y lo metió a la rifa esa rifa no rifa, que sigue siendo la estafa de mayor alcance de este periodo o de la falta de liquidez que tenía el Instituto o peor tantito el

desconocimiento de que tenia el instituto de lo que llegaba a ese instituto, señores eso se llama corrupción y no lo digo yo, lo dijo Jaime Cárdenas García, el hombre de confianza del Presidente que hace tres meses lo nombró y dijo que era un excelente y que por lo tanto le confiaba los destinos de ese instituto para devolverle al pueblo lo robado, para robarle al pueblo lo robado, donde quedo el compromiso de combatir la corrupción, ahora el nuevo encargado del INDEM es nada más y nada menos que Ernesto Prieto, quien es Ernesto Prieto pues el Exdirector de la Lotería Nacional que le encargaron la rifa no rifa del avión presidencial a ese cinco mil ochocientos millones y aclarar de donde se tomaron recursos de este país, bueno mi lealtad no era ciega, mi lealtad era reflexiva dice Jaime voy a leer algunos nombres Germán Martínez en el IMSS, José González Blanco en SEMANART, Guillermo García Alarcón en la Comisión Reguladora de energía, Tonatiuh guillen en el instituto Nacional de Migración, Carlos Ursúa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, María Pérez González de la Secretaría ejecutiva de Atención a Víctimas, Elsa Cristina Laurel. Secretaria de la Secretaría de Desarrollo y Salud, Javier Jiménez, Secretario de comunicaciones y transportes, Víctor Manuel Toledo SEMARNAT, y hoy Jaime Cárdenas García del Instituto para devolverle al Pueblo lo robado, que tiene todos de característica, todos le han renunciado al Presidente de este país, dándose cuenta que se está haciendo agua MORENA, se esta haciendo agua la cuarta transformación, hace unos días el Diputado Víctor Báez López, me encargo ser vocero de la cuarta transformación cargo que me distingue y honro para transmitir la palabra del señor, y cito textualmente palabras de López Obrador, “La Administración Pública, más en épocas de transformación exige mucha entrega y patriotismo, hay gente honesta con convicciones pero no se les da el trabajar como servidor público, creo que ahí les hablan diputados. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, siendo las **trece** horas con **veintitrés** minutos, con fundamento en los artículos 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con el diverso 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se levanta la sesión por falta de quorum. Se cita para la próxima sesión que tendrá lugar el día veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en esta misma sala de sesiones el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintinueve** de septiembre del **año dos mil veinte**.

Presidencia de la Diputada María Isabel Casas Meneses.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veintitrés** minutos del **veintinueve** de septiembre de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Isabel Casas Meneses, actuando como secretarias las diputadas Maribel León Cruz y Patricia Jaramillo García.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Maribel León Cruz,** dice: con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada Maria Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada Maria Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada Maria Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Secretaría, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi y Javier Rafael Ortega Blancas,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el

contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA LA LEY DE MEDICINA TRADICIONAL, ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, A EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DEL PREDIO URBANO DENOMINADO “CAPULA”, UBICADO EN EL BOULEVARD BARRANCA SÁNCHEZ Y CALLE ITURBIDE, NÚMERO SEIS, SECCIÓN TERCERA, BARRIO DE GUARDIA, MUNICIPIO DE ZACATELCO, Y CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Presidenta, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticuatro** de septiembre de dos mil veinte.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veinticuatro** de septiembre de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Patricia Jaramillo García, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero votos en** contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veinticuatro** de septiembre de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se crea la Ley de Medicina Tradicional, Alternativas y Complementarias del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Mucha gracias presidenta, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación personas que nos acompañan en esta hermosa mañana de lluvia fresca en el Estado de Tlaxcala, **CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA REPRESENTANTES DEL PODER CONSTITUYENTE PERMANENTE LOCAL MEDIOS DE COMUNICACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA: José Luis Garrido Cruz**, bajo el carácter de Diputado y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9

fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA LA LEY DE MEDICINA TRADICIONAL, ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS DEL ESTADO DE TLAXCALA**; lo anterior, al tenor de la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS.** Los contemporáneos Estados constitucionales de derecho deben actuar bajo un parámetro de regularidad normativa en todas sus funciones administrativas, legislativas y judiciales. En consecuencia, promover, respetar, proteger, garantizar; y, sobremanera, reconocer los derechos humanos de sus ciudadanos es un imperativo categórico que aspira por otorgar dignidad a cada ente físico y jurídico que conforma un determinado conglomerado social. Bajo ese orden de ideas, hoy en día el derecho no se puede interpretar bajo el dogmático imperio de la ley (derecho positivo), pues, no es viable atender a sus verdades inconcusas ya que nos enfrentamos a catástrofes sanitarias terribles que requieren un estudio pormenorizado de la realidad social desde una óptica fáctica y axiológica. Por consiguiente, el objeto de la siguiente iniciativa de ley es prescribir la protección de los saberes inherentes a la medicina tradicional y, con ello, ceñirse y no desconocer el proyecto global de lo que se planteó en los albores del arribo al poder de la Burguesía capitalista, que resume René Descartes de la siguiente manera en su obra –*Discurso del Método de 1637*–: “La salud es lo más importante”. Dicho lo anterior, la medicina tradicional es reconocida hoy como un recurso fundamental para la salud de millones de seres humanos, es una parte importante de la cosmovisión de los pueblos indígenas y representa el conocimiento milenario sobre la madre tierra y el uso de plantas medicinales que los indígenas han resguardado y que tiene un valor incalculable fortaleciendo y preservando su identidad. La organización mundial de la salud la define como “La suma total de los conocimientos, habilidades y prácticas basadas en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas, sean explicables o no, utilizadas tanto en el mantener la salud como en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades físicas y mentales.”, así mismo es catalogada como un componente esencial del patrimonio tangible e intangible de las culturas del mundo, un acervo de información, recursos y prácticas para el desarrollo, el

bienestar y un factor de identidad de numerosos pueblos del planeta. Medicina tradicional en México. La medicina tradicional mexicana es un mosaico de piezas procedentes de culturas diferentes que han determinado históricamente el desarrollo de la cultura nacional. La cultura de México actual proviene del sincretismo que se produjo entre las culturas prehispánica y española fusionadas desde finales del siglo XVI. El nacimiento de la medicina tradicional mexicana es posterior al mestizaje, tras la compleja cosmovisión del mundo indígena que permitía determinar la causalidad natural o divina de la enfermedad, así como para decidir los recursos terapéuticos y las prácticas curativas a seguir; los colonizadores veían a este tipo de concepción como un obstáculo para la evangelización y que las concepciones mágicas eran una preocupación principal para los frailes evangelizadores. Actualmente la medicina tradicional esta usada ampliamente y se está extendiendo rápidamente en muchos países, sin embargo, las instancias normativas y los profesionales de la salud están afrontando cuestiones relativas a la seguridad, eficacia, calidad, disponibilidad, preservación y reglamentación de la medicina complementaria. Es por eso que la Organización Mundial de la Salud efectuó un análisis general de la situación actual de la medicina tradicional en todo el mundo, colaborando con expertos y definiendo una estrategia sobre la medicina tradicional de 2014 a 2023. Los objetivos estratégicos de la OMS sobre la medicina tradicional van enfocados en aprovechar las posibles contribuciones de las medicinas tradicionales enfocadas en la salud, el bienestar, y en la atención centrada en la persona, así como la cobertura universal en salud. También promover una utilización segura y eficaz de las medicinas tradicionales, mediante una reglamentación, investigación e integración de sus productos, prácticas y profesionales en los sistemas de salud. La estrategia está enfocada para ayudar a los países a determinar la mejor manera para promover la salud y proteger a los usuarios que desean recurrir a este tipo de prácticas médicas, por lo cual establece dos medidas fundamentales. La primera es definir y comprender las medicinas tradicionales, compararlas con la situación en salud, identificar la utilidad en los usuarios, así como las necesidades presentes y futuras. La segunda medida va enfocada en los perles de los países que deberán desarrollar políticas, reglamentos y directrices sobre las medicinas alternativas, para satisfacer las necesidades y preferencias de salud en

las poblaciones. Todo esto enfocado en las creencias culturales sobre las medicinas tradicionales, estructurado para las supervisiones de los productos, prácticas y sobre todo sujetas a los marcos jurídicos correspondientes. Estas estrategias tienen como finalidad ayudar a desarrollar políticas dinámicas con el n de integrar la medicina tradicional a los sistemas nacionales de salud, promover la seguridad, la eficacia, basándose en normas que garanticen un mejor acceso y disponibilidad de salud en las poblaciones vulnerables, así como aplicar planes para reforzar el papel de la medicina tradicional en el mantenimiento de la salud de las personas. El investigador Armando Díaz de la Mora de la asociación civil pro Museo Regional de Antropología e Historia de Tlaxcala en su Libro Historia y Sociedad de Tlaxcala publicado por la el Gobierno del estado de Tlaxcala, la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Cultura y la Universidad Iberoamericana, señala entre otros datos de suma importancia lo siguiente: “En nuestro país antes de la invasión española, también fue muy usada la herbolaria y las curas naturales (v.g. el temazcal). El propio Hernán Cortes después de la batalla de Otumba, fue atendido por médicos tlaxcaltecas. Es tanto el interés que se despierta en Europa, que Felipe II envía a Francisco Hernández en 1570 a la Nueva España a estudiar y catalogar las plantas de esta tierra, pero lamentablemente su obra ilustrada por los nativos, se perdió en el incendio de El Escorial. Además, con el pretexto de abreviar y ordenar los 17 volúmenes, el italiano Nardo Antonio Reccho eliminó muchas descripciones de tratamientos. La primera obra posterior a la invasión data de 1552, escrita en nahua por el Xochimilca Martín de la Cruz, y traducida posteriormente por otro nativo Juan Badiano a quien debe el nombre de Códice Badiano, la que fue de poca atención en el viejo mundo, quizá por estar asociada con creencias mágicas y religiosas. Pese a todo actualmente la población continúa recurriendo al uso de las plantas medicinales por cuestiones culturales, económicas y de eficacia en su utilización, lo que origina una forma de pensamiento peculiar. Tanto los habitantes urbanos como rurales consumen los recursos herbolarios, en el primer caso debido a que se ofrece como una alternativa menos toxica que los fármacos, y en el otro, a pesar de que un elevado porcentaje desea ingresar al progreso a través de la prescripción de píldoras y productos inyectables, aún confía, por su propia experiencia comprobada en el curso de los años en las plantas medicinales. En nuestro estado tenemos tres clases de medicina

tradicional: la herbolaria, con los remedios caseros como con establecimientos en Tlaxcala, Chiautempan, Apizaco, Huamantla, Hueyotlipan. Los brujos y curanderos, mas no shamanes, porque éstos no existen en nuestro país, establecidos en el lugar menos pensado, y en muchas localidades que, por razones obvias es difícil de ubicar, y que a través de una serie de prácticas de carácter mágico curan los males con advocaciones a santos y vírgenes… Finalmente, los hueseros existentes en varios lugares, que a través de maniobras muy exactas y consistentes logran curar golpes, torceduras, empachos, etc." No obstante, estos casos de integración y reconocimiento limitado e incipiente, la conquista y el sistema colonial temprano produjo la exclusión y eliminación étnica de los pueblos y culturas de origen prehispánico. Todo lo europeo se impuso, por supuesto la medicina indígeanguasna quedaría al margen del sistema médico oficial de la Colonia. Desde entonces también se mantendrían dos sistemas médicos en conflicto, el tradicional y popular atrincherados en la cultura de resistencia y protegido por las mayorías marginadas, y el sistema médico-europeo dominante, costoso y elitista, limitado sobre todo al servicio de la clase peninsular y criolla en el poder. Ambos sistemas se han mantenido relativamente separados por una amplia frontera difusa y muy permeable de relación e intercambio dinámico que contrasta con la rigidez maniquea de la ley, la academia, y la religión occidental que se ha obstinan en mantener ese sistema etnocéntrico de exclusión de la medicina indígena, tradicional, y popular mexicana. La República ha mantenido y reproducido el mismo sistema de discriminación cultural, la medicina indígena y popular continuó al margen del sistema médico europeo dominante. La revolución industrial y el desarrollo técnico-científico produjeron un nuevo sistema médico y de salud que continuó excluyendo a las antiguas y nuevas expresiones de la medicina indígena y popular. En el siglo XX la República permitió la creciente imposición de los intereses de las grandes empresas farmacéuticas, de insumos médicos y de salud, desde entonces el conservadurismo judeocristiano y el positivismo liberal han coincidido en mantener fuera del sistema dominante a las diferentes expresiones de la medicina tradicional, popular y alternativa contemporáneas. La cultura española, patriarcal y judeocristiana, excluyó con mayor intensidad a la mujer. Mientras que el sistema médico español impedía que las mujeres pudieran tener el oficio de médico, las indígenas prehispánicas ejercían la medicina con todo respeto y

reconocimiento, incluso había dominio femenino en ciertas especialidades, ellas monopolizaban la atención de la gestación, el parto y el puerperio, su maestría de la herbolaria, el temazcal y el masaje era bien valorada por las sociedades mesoamericanas. Tardaría trescientos años para que la mujer comenzara a recuperar sus derechos profesionales en las áreas de la salud. Después de culminar un complejo y difícil proceso de formación, donde fue necesaria la intervención y la presencia misma del Presidente Porfirio Díaz, para que el 24 de agosto de 1887, la estudiante de medicina Matilde Petra Montoya Lafragua (1857-1938) pudiera realizar los exámenes teórico y práctico ante el jurado académico y recibir su título profesional como la primera médica mexicana reconocida, rompiendo así el monopolio masculino de la profesión médica implantado desde la conquista. Antes de reconocer a la medicina tradicional mexicana propiamente dicha, la legislación republicana validó primero otras expresiones médicas. El Instituto Homeopático Mexicano fue autorizado por el gobierno de Don Benito Juárez, dando garantías para el ejercicio de la homeopatía durante su mandato, el organismo inició sus funciones en 1863, además del presidente Juárez, también los gobernadores del Estado de Puebla, y del Estado de Veracruz, el General Don Luis Mier y Terán (Gobernador de 1877 a 1880), reconocieron la práctica homeopática. De manera formal, la Homeopatía fue incorporada al sistema de salud oficialmente mediante un decreto del presidente Porfirio Díaz en 1896, mismo que fue ratificado por el presidente Plutarco Elías Calles en 1928. Durante el régimen del presidente Lázaro Cárdenas del Río, en 1937, la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, pasó a formar parte del Instituto Politécnico Nacional. La Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos fue ratificada por el Senado de la República el 26 de diciembre de 1983. La Ley General de Salud fue reformada y desde el 7 de mayo de 1997, reconociendo que, por su carácter, los medicamentos pueden ser: a) alopáticos, b) homeopáticos y c) herbolarios. Durante el porfiriato, entre 1888-1890, nace el Instituto Médico Nacional (IMN), por inanición presupuestal sería clausurado por el presidente Venustiano Carranza en 1917. En esos años el instituto logró concentrar una parte importante de los científicos más destacados de la época, químicos, médicos, y biólogos, por primera vez trabajando en equipo y disponiendo de recursos del Estado para la investigación de las plantas medicinales, su composición química, y su aplicación

clínica-terapéutica en pacientes con diversos padecimientos. Sin duda, el IMN es uno de los antecedentes más relevantes de la historia nacional en materia de investigación y aplicación de la farmacia y fitoterapia mexicana. Cabe decir que la exclusión de la Medicina Tradicional y Alternativa del sistema médico y de salud dominante, no ha sido por ineficiencias demostradas, sino por intereses de dominio político y económico de quienes han detentado el poder económico. En el tercer tercio del siglo XX, en parte como resultado de las deficiencias, deshumanización y altos costos de los servicios médicos y de salud oficiales, tanto privados como sociales, surge un fuerte renacimiento de la medicina tradicional, popular, y de las diferentes corrientes de la medicina alterativa y complementaria. Impulsado sobre todo por la gente común, este movimiento ofrece destacados beneficios para la salud individual como colectiva, bondades que no ocultan su contraparte deformada y permisiva del fanatismo, el fraude y el engaño. Muy a cuentagotas la sociedad y autoridades han venido reconociendo que la Medicina Tradicional y Alternativa y popular ofrece diversas alternativas valiosas y útiles para la salud, la medicina y la terapéutica, beneficios reconocidos por quienes la practican y promueven, y por un sector cada vez más numeroso de académicos y científicos del área de la salud. Actualmente más del 60% de los pacientes que acuden a la consulta médica familiar tienen algún tipo de contacto con la medicina tradicional y alternativa, en el último año más del 80% de los mexicanos han tomado alguna infusión herbolaria, consumidos o usado algún producto “natural”, recibido algún masaje tradicional, acudido a un temazcal, y/o consultado un curandero o terapeuta alternativo. El desarrollo económico de bienes y servicios de Medicina Tradicional y Alternativa es muy dinámico y en constante crecimiento. El renacimiento de la medicina tradicional es un fenómeno mundial que no ha pasado desapercibido por los organismos internacionales de salud. No obstante, de su rica y variada herencia cultural, México inició rezagado al proceso de reconocimiento e integración de la Medicina Tradicional y Alternativa, a diferencia, China e India fueron dos de los países pioneros en el reconocimiento, rescate, investigación, promoción, aprovechamiento e implementación de servicios de salud con Medicina Tradicional y Alternativa. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales Independientes (OIT-ONU, 1989) viene a representar un nuevo avance en materia de reconocimiento de la Medicina

Tradicional y Alternativa. El numeral 2 del Artículo 27, establece que "los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales". En materia educativa, en el numeral 1 del Artículo 30, la OIT ordena que "los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe el trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio". El Dr. José Alejandro Almaguer González, en su carácter de asesor honorario de la comisión de salud del Parlatino (Parlamento Latinoamericano) en agosto 2009 realizó una Presentación ante la Comisión de Salud, cito textualmente: "CONTEXTO En las 2 últimas décadas, América Latina como el resto del mundo, ha visto emerger una amplia demanda social respecto del uso de diferentes modelos clínico terapéuticos y de fortalecimiento de la salud conocidos con la denominación general de medicinas complementarias o alternativas. En algunos países, se tienen datos del porcentaje de la población que las utiliza, incluso como primera opción en la atención a problemas de salud, lo que ha generado el creciente número de nuevos adeptos que hace uso de ellas. Es evidente la falta de investigación y sustentabilidad académica de muchas de ellas y por lo mismo, de mecanismos de regulación sanitaria, por lo que personas sin reconocimiento oficial ni preparación formal reconocida, se autonombran médicos, sabios o terapeutas alternativos, engañando a la población, haciendo uso de procedimientos y terapias que pueden ocasionar en muchos casos, daños a la salud, afectando el prestigio de practicantes formales y al reconocimiento e interés hacia éstas terapéuticas. En el mundo, debido a la cantidad y calidad de investigaciones realizadas y publicadas, algunos de estos modelos clínico terapéuticos han sido validados a través de los criterios de eficacia comprobada, seguridad, costo – efectividad, adherencia a normas éticas y profesionales y aceptabilidad social, propuestos por la Organización Mundial de la Salud, de manera que esta organización decidió en el año 2002, proponer un programa para aprovechar sus aportes y limitar los riesgos. En la 56ª asamblea mundial de la

salud de la OMS del día 28 de mayo de 2003, en su punto 14.10 se resolvió: “instar a los Estados Miembros a que, de conformidad con la legislación y los mecanismos nacionales establecidos: adapten, adopten y apliquen, cuando proceda, la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional, complementaria y alternativa como fundamento de los programas nacionales o programas de trabajo sobre medicina tradicional, complementaria y alternativa; cuando proceda, formulen y apliquen políticas y reglamentaciones nacionales sobre medicina tradicional, complementaria y alternativa, para respaldar el buen uso de la medicina tradicional, complementaria y alternativa y su integración en los sistemas nacionales de atención de salud, en función de las circunstancias de sus países; establezcan sistemas de vigilancia de la seguridad de los medicamentos para vigilar las medicinas herbarias y otras prácticas tradicionales, o amplíen y fortalezcan los sistemas existentes; proporcionen información fiable sobre la medicina tradicional, complementaria y alternativa a los consumidores y dispensadores con el fin de promover su uso idóneo; cuando proceda, velen por la seguridad, eficacia y calidad de los medicamentos herbarios fijando patrones nacionales relativos a las materias primas herbarias y las preparaciones de la medicina tradicional, o publicando monografías al respecto; alienten, cuando proceda, la inclusión de los medicamentos herbarios en la lista nacional de medicamentos esenciales, centrándose en las necesidades demostradas de la salud pública del país y en la seguridad, calidad y eficacia verificadas de esos medicamentos; promuevan, cuando proceda, la enseñanza de la medicina complementaria en las escuelas de medicina”. Dado que el Parlamento Latinoamericano es un organismo regional, que tiene como principio inalterable la integración latinoamericana y entre sus objetivos el de estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales de la comunidad latinoamericana, resulta el espacio natural desde el cual se impulse esta Ley Marco en Materia de Medicinas Complementarias estableciendo como propósito orientar estrategias necesarias e integrales en el marco del derecho cultural, la salud intercultural y la promoción y desarrollo de nuevos modelos de atención a la Salud, a fin de orientar las acciones que en este sentido realizan los legisladores de cada país en la región. En las sesiones de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano celebradas en Sao Paulo, Brasil en marzo de 2007 y en la República Dominicana en

marzo de 2009, México presentó el documento “Hacia la construcción de una Ley Marco para medicinas tradicionales y complementarias para América Latina”. En el último evento, México a través de su Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural, se comprometió ante la Comisión de Salud del Parlatino a Integrar un anteproyecto de Ley Marco en materia de medicina tradicional y medicinas complementarias. En la iniciativa con proyecto de decreto, por el que, se crea la ley del instituto nacional de medicinas tradicionales y alternativas, presentada por la senadora Lucía Virginia Meza Guzmán, integrante del grupo parlamentario del partido de movimiento de regeneración nacional en la LXIV Legislatura del Senado de la República, señala: LEGISLACIÓN SOBRE HERBOLARIA. El 7 de mayo de 1997 la Ley General de Salud (LGS) se reconoce la existencia de medicamentos y remedios herbolarios, quedando de la siguiente manera: 20 Rojas Alba, Mario. Tratado de Medicina Tradicional Mexicana. Tomo I. Tlahui, México, 2006, p. 507. 21 NORMA Oficial Mexicana NOM-172-SSA1-1998, Prestación de servicios de salud. Actividades auxiliares. Criterios de operación para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados. DIARIO OFICIAL, México, Martes 7 de mayo de 2002 (Primera Sección) pp: 25-31.. 10 «Artículo 224. Los medicamentos se clasifican: B. Por su naturaleza: (…) III. Herbolarios: los productos elaborados con material vegetal o algún derivado de este, cuyo ingrediente principal es la parte aérea o subterránea de una planta o extractos y tinturas, así como jugos, resinas, aceites grasos y esenciales, presentados en forma farmacéutica, cuya eficacia terapéutica y seguridad ha sido confirmada científicamente en la literatura nacional o internacional.» Esto se plasma en el Reglamento de Insumos para la Salud, en el cual se regula la definición, registro, elaboración, envasado, publicidad y establecimientos de los medicamentos homeopáticos, medicamentos herbolarios y remedios herbolarios 22: «Medicamentos herbolarios: **ARTÍCULO 66.** Los medicamentos herbolarios, además de contener material vegetal, podrán adicionar en su formulación excipientes y aditivos. **ARTÍCULO 67**. No se consideran medicamentos herbolarios aquéllos que estén asociados a principios activos aislados y químicamente definidos, ni aquéllos propuestos como inyectables. **ARTÍCULO 68.** En la formulación de un medicamento herbolario no podrán incluirse substancias estupefacientes o las psicotrópicas de origen sintético, ni las mezclas con

medicamentos alopáticos, procaina, efedrina, yohimbina, chaparral, germanio, hormonas animales o humanas u otras substancias que contengan actividad hormonal o antihormonal o cualquier otra que represente riesgo para la salud. » LA FARMACOPEA HERBOLARIA MEXICANA. En el 2001 la Secretaría de Salud publicó la Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos23 (FHEUM), el documento representa un avance importantísimo a fin de sustraer a la medicina herbolaria mexicana del abuso comercial que personas y empresas hacen de la explotación de la ignorancia del público para ofrecer productos “milagrosos” y supuestas “panaceas herbolarias”. Sí bien es cierto que la FHEUM ayuda a elevar la calidad de la producción y el uso comercial de fitomedicamentos, no obstante debería disponer de un capítulo relativo al uso, producción y comercialización tradicional de las plantas medicinales, y la producción de remedios y preparados galénicos producidos por la gente que no dispone de los costosos equipos y laboratorios de las grandes empresas farmacéuticas, de otra forma, la FHEUM corre el riesgo de ser empleada, como de cierta manera está ocurriendo, como un documento inquisidor, restrictivo, y destructor del mundo cultural y tradicional de las diversas expresiones de la herbolaria y medicina popular mexicana. GASTO EN SALUD. Por razones que constitucionalmente no se comprenden, el gobierno mexicano se ha autoexcluido en la fabricación de medicamentos e insumos médicos y de salud. Para el 2013 México destino un gasto programable en salud (rublo 12) de 121, 856, 567, 399 pesos, de los cuales se destinarían hasta el 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema”. Para 2018, fue de 122,557,337,320 pesos, previéndose igualmente el destino del 30 por ciento, para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema. El presupuesto para el ejercicio 2013, estableció que el gasto programado en salud para desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas es de 4,610,734,446 pesos, en tanto que el presupuesto para el ejercicio 2018, previo un presupuesto de 5,414,617,32827 PRODUCCIÓN SOCIAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS. Además de insuficiente, el gasto en salud se ve agravado por los altos costos de medicamentos e insumos médicos. La salud no es un negocio en manos del interés privado, el espíritu del

constituyente la considera como un derecho universal sin ninguna distinción de clase. El Artículo 25 de la Constitución es suficientemente claro respecto a la rectoría económica del Estado, en su párrafo sexto se puede leer: “Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente”. Los medicamentos herbolarios, homeopáticos, y en microdosis, se pueden fabricar a muy bajo costo, igualmente diversos insumos de la MTA, en este sentido el gobierno está obligado a impulsar empresas del sector social para la producción de medicamentos y otros insumos médicos y de salud. REFORMA DEL 2º CONSTITUCIONAL. En enero de 1994 ocurre la sublevación indígena en Chiapas, el EZLN irrumpe en el escenario político nacional reivindicando las más sentidas demandas de los pueblos originales. Las fracciones parlamentarias se vieron obligadas a responder al debate nacional sobre la cuestión indígena. La marginación histórica, la política de exterminio étnico por hambre, desnutrición, miseria, marginación en todas sus formas, se puso en evidencia. Presionados por la sociedad que exigía atención a las demandas del EZLN, el Congreso los recibió y les dio palabra, los zapatistas defendieron los Acuerdos de San Andrés, y la iniciativa de Ley de la COCOPA. El proceso culminó con la reforma del Artículo 2º de la Constitución (primera reforma histórica de este artículo). Por primera vez la Carta Magna menciona a la medicina tradicional y ordena el debido aprovechamiento de la misma, reconoce a México como nación pluricultural y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, asegura el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando la medicina tradicional, de esta manera la Constitución mexicana reconoce a la medicina tradicional como un derecho cultural de los pueblos indígenas. Terminada la consulta a las entidades federativas la reforma fue aceptada y publicada oficialmente el 14 de agosto del 2001, en los términos siguientes: «Artículo 2o . La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización

y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes. III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución. VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta

Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley. VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas. VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público. B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de: I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos. II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con

las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación. III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil. IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos. V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria. VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen. VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización. VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas. IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara

de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas. Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.»" Desde una faceta que refiere distintos hechos, dice el Dr. Tomás Alcocer González, Graduado en Acupuntura y Moxibustión en el Instituto de Medicina Tradicional China De Bei Jing, República Popular China, siendo su maestro el director DR. SHI XUE MIN, además de Traductor en Medicina Tradicional China (Chino antiguo y Chino mandarín) Director del Instituto "Alcocer" Medicina Tradicional China y Acupuntura, A.C., Presidente de la Unión Nacional de Asociaciones de Médicos y Técnicos Acupunturistas, A.C. señala que: "La acupuntura es una técnica curativa usada en la Medicina Tradicional China. Se utilizan agujas muy delgadas nombradas "Agujas de Pelo", las cuales estimulan puntos específicos en el cuerpo. Se hacen tratamientos de acupuntura para mejorar el flujo y equilibrio de energía a lo largo de vasos o canales de acupuntura que están distribuidos en el cuerpo. La Medicina Tradicional China existe desde hace por lo menos 2,500 años. Considera el cuerpo humano como un sistema de flujos de energía. Cuando estos flujos son equilibrados, el cuerpo está saludable. Los acupuntores toman el pulso a sus pacientes y examinan la lengua, así como el estado general del paciente, para diagnosticar desequilibrios de energía. En la Medicina Tradicional China, se toman tres pulsos de cada mano y a tres profundidades en cada posición. La enfermedad no es definida por el nombre de una enfermedad. En cambio, un acupuntor de Medicina Tradicional China, hablará sobre los desequilibrios de energía. El idioma puede parecer muy extraño como "la deficiencia del Yīn" o "el aumento de calor del Hígado". "Las palabras Yīn y Yáng, (palabras que entre ellas son contrarias a su significado, ejemplo: Yīn frío, Yáng caliente, Yīn interior, Yáng exterior, etc…) sin embargo uno no existe sin el otro, se refiere a energías complementarias que deben estar en equilibrio. En la Medicina Tradicional China hay muchas maneras de mejorar el equilibrio de los flujos de energía del cuerpo. Las Técnicas más

comunes utilizadas son: las técnicas del ejercicio como Qi Gong (Chi Kun) o Tai Chi, acupuntura y las plantas medicinales." La acupuntura no es por sí misma una medicina tradicional mexicana, sin embargo, ha alcanzado un alto grado de socialización, de simpatías populares, tanto que un número creciente de médicos y terapeutas alternativos la practican en el estado de Tlaxcala. En 1998, bajo la iniciativa de los mismos acupuntores, la Secretaría de Salud emitió la norma regulatoria para la Prestación de servicios de salud. Actividades auxiliares. Criterios de operación para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados, en ella se define a la Acupuntura humana, como "el método clínico terapéutico no medicamentoso, que consiste en la introducción en el cuerpo humano de agujas metálicas esterilizadas, y que funge como auxiliar en el tratamiento médico integral". La norma regula lo respectivo sobre las agujas, la moxibustión, y los métodos relacionados; se incluye lo básico sobre la asepsia y antisepsia, los cuidados y riesgos de la técnica, y acerca de los aspectos deontológico y legales, como la necesidad de aplicar la acupuntura únicamente bajo el consentimiento por escrito del paciente, y dejando el monopolio del ejercicio profesional de la acupuntura, de manera exclusiva para los médicos titulados, mientras que los técnicos o terapeutas prácticos, pueden hacerlo exclusivamente mediante la respectiva responsiva médica; en el mejor de los casos, el gobierno viene tolerando que los acupuntores no médicos, puedan ejercer mientras se limiten a la acupuntura y medicina tradicional china. En la acupuntura como en otras expresiones de la Medicina Tradicional y Alternativa, la normativa viene imponiéndose, conduciendo a la práctica clandestina. En un comunicado de prensa en 2005, el doctor Alejandro Almaguer González, director de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural de la Secretaría de Salud, manifestó: "Es necesario que el personal médico y de enfermería reconozca y valore la diversidad cultural de nuestro país, ya que el usuario de la unidad de salud, además de manifestar su enfermedad, también expone lo que cree y sabe de ella, así como lo que considera adecuado para su tratamiento de acuerdo con las costumbres de su comunidad. Destacó que el propósito de impulsar esta orientación en la formación de los galenos es establecer una mejor relación con el paciente para realizar un diagnóstico y tratamiento adecuados, con lo cual se logré un mayor impacto en la salud de la población en general. Mencionó que la sociedad mexicana no es homogénea y

que cada uno de sus miembros tiene sus propias concepciones en cuanto a la enfermedad, lo cual debe respetarse porque en esa medida, será más eficaz el tratamiento. En esta diversidad, agregó, la medicina tradicional tiene un importante papel al demostrar científicamente sus efectos positivos en el mejoramiento de la salud, pero también es necesario advertir sobre las prácticas nocivas que puede tener. Si se logra una empatía con el paciente, el médico habrá avanzado mucho, de lo contrario, aunque utilice el equipo más avanzado, no logrará la confianza del usuario. El doctor Almaguer González precisó que la Secretaría de Salud promueve la medicina alternativa seria, reglamentada y con fundamento en comprobaciones científicas, al ser una opción para atender problemas de salud, reconociendo que tiene limitaciones y en ocasiones efectos colaterales o nocivos cuando se practica de manera inadecuada. Mencionó que la dirección a su cargo cuenta con un modelo llamado Enfoque Intercultural en Salud, que corresponde a una línea de la medicina poco conocida y de reciente incorporación a los servicios médicos, ya en operación en diez estados de la República, mediante el cual se capacita al personal para que reconozcan la heterogeneidad de la población y respeten sus costumbres. Este enfoque intercultural también se ha incluido en los planes de estudio de las instituciones educativas de nivel superior, cubriendo hasta el momento 16 facultades de medicina, como la Universidad Anáhuac y la Autónoma del Estado de México, así como 35 de las 70 escuelas de enfermería que cuentan con registro. El especialista aclaró que el propósito de impartir esta área es formar profesionales en medicina sólidamente preparados, que reconozcan y respeten la existencia de otros modelos que la gente utiliza cotidianamente. Dio a conocer que en la actualidad se fortalecen las medicinas complementarias científicamente demostradas como la acupuntura y la homeopatía, que incluso operan en instituciones como los hospitales General y Juárez de México, así como en el Gea González y muchos otros que se encuentran en el interior del país.” Al continuar el análisis fáctico de la iniciativa en cuestión, expone el periódico Sol de Tlaxcala, con fecha 20 marzo de 2018 que: La Secretaría de Salud dispone de 30 parteras certificadas y durante 2017 atendieron 26 alumbramientos en esa modalidad, mientras que en 2018 han procurado solo uno de ellos, informó Alberto Jonguitud Falcón, titular de la dependencia. Explicó que el área “Medicina Tradicional” es apoyada por la Organización Mundial y Panamericana de la Salud, que buscan promocionar y

fortalecer el desarrollo de la partería en Tlaxcala. Detalló que en el centro de salud de Ixtacuixtla manejan un programa integral para atender a las mujeres con el llamado “Parto Acompañado”, cuya principal característica es que el parto sea natural, sin uso de medicamentos o anestésicos. Expresó que ahí opera la mayor cantidad de parteras, aunque en el Hospital Regional y en el General también disponen de ese personal que ofrecen a las futuras mamás otra opción de alumbramiento, de forma más natural. “En esa modalidad existe una participación importante de la pareja masculina, es decir estar presente en el momento del parto e incluso si así lo quiere puede cortar el cordón umbilical”, comentó. Es más, dijo que otra característica importante es que la mujer puede parir en posición vertical, para facilitar la salida del niño, pero para ello deben vigilar que cumplan todas las medidas de asepsia e higiene. Aseguró que ese servicio no es demandado exclusivamente en zonas rurales, pues han registrado demanda por personas que viven en zonas urbanas “y esto no quiere decir que se trate de una moda, es un programa que pretenden ofrecer una alternativa lo más natural posible. “La partera no necesita ser médico, pero está capacitada para atender alumbramiento y valorar si la madre tiene la capacidad de parir sin ayuda del bisturí, mientras que el ginecólogo es una persona especializada en ese ramo y de igual manera atiende partos”, concluyó. Esquema de parto humanizado La modalidad se ofrece en las unidades de primer nivel de atención y en once centros de salud, donde con el apoyo de enfermeras perinatales, el cual es presentado a las mujeres como una alternativa efectiva para incidir en la reducción de casos de muerte materna dentro de sus demarcaciones. Asimismo, el diario “Sol de San Luis” publicó el 8 de mayo de 2020 que: El sábado 2 de mayo a las 20:08 horas nació una niña de 2 kilos 350 gramos en Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala. La madre, Flor, entró en labor durante las primeras horas del sábado y se acercó al hospital perinatal que le correspondía. Le explicaron que no podían atenderla pues el centro de salud se había enfocado ya en pacientes de Covid-19, le pidieron buscar otro hospital. Sólo quería checarse para cumplir con el plan que tenía para dar a luz: ser atendida por una partera. A las 15:00 horas realizó una llamada. Buscó la casa de partos Nantli Cocone para avisarles que ya estaba en labor y el resto fluyó sin contratiempos. Como esta bebé nacerán al menos 234 mil 999 mexicanos más, según la proyección presentada por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para el periodo de

abril a junio, meses que abarcan la emergencia sanitaria por Covid-19. La partería, según explica la Organización Mundial de la Salud (OMS), es una labor que se encarga de realizar intervenciones de eficacia demostrada en pro de la salud de las madres y los recién nacidos. En materia de planificación familiar, podría evitar más del 80 por ciento de todas las muertes maternas, prenatales y neonatales. Este 2020, fue declarado el Año Internacional del Personal de Enfermería y Partería, dos grupos esenciales para la salud de las mujeres pues suelen ser el primer y el único lugar de atención disponible en sus comunidades. Aunque es una labor gratificante, abrirse camino no les ha sido fácil, incluso también han sido blanco de ataques como las enfermeras y médicos de la primera línea de batalla del Covid-19. “La labor de la partera no ha sido fácil a través de los siglos, es mucho compromiso con las mujeres, yo me comprometo como cualquier trabajo de la salud, pero aquí es más atención a la mujer y estar ahí para ellas, acompañarla a todas horas, un parto me puede tardar hasta 30 horas”, cuenta Sabrina Speich, partera en la Fundación Osa Mayor y quien impulsa el directorio Parto seguro y respetado en épocas de Covid-19, donde participan 182 parteras nacionales y 119 extranjeras. Dado que los hechos (dimensión fáctica) narran lo necesario de un ordenamiento jurídico en la materia que regule lo propio, la presente ley, considera una perspectiva en relación a las intervenciones por parte de la ciencia médica hacia el ámbito de la medicina tradicional; que éstas sean bajo procesos de interacción de carácter intercultural, de respeto a los derechos humanos para su fortalecimiento y desarrollo y no solamente para el aprovechamiento de sus conocimientos relacionados con los efectos terapéuticos de sus plantas medicinales, o el entrenamiento de sus prácticos y terapeutas bajo modelos subordinados de colaboración asistencial hacia objetivos que de primera instancia, no les son prioritarios. Asimismo, considera la mutua colaboración técnica entre los países donde existe la medicina tradicional y sus pueblos originarios a fin de compartir las experiencias exitosas que han permitido la inclusión de algunas medicinas que forman parte de la oferta de servicios de Salud, sus procedimientos legales y normativos para su ejercicio, enseñanza e investigación. En sus políticas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) no distingue a las medicinas tradicionales indígenas de las medicinas complementarias y alternativas, ante lo que esta ley pretende hacer una clara distinción, basada en la presencia de medicinas tradicionales de los pueblos

originarios, para su acercamiento, modulación y desarrollo. La cosmovisión y el derecho cultural son el punto central para abordar a las Medicinas tradicionales indígenas. Forman parte sustantiva de la cultura de las poblaciones indígenas y rurales, lo que determina un sinnúmero de hábitos y prácticas. En este sentido, la medicina tradicional, no es sólo es un conjunto de prácticas preventivas y terapéuticas que deben ser reguladas en función de su eficacia científica; forma parte de la identidad cultural, y debe ser asumida también, como un derecho cultural. Sin embargo, debe existir una regulación que ordene y distinga las prácticas terapéuticas, simbólicas y espirituales que poseen todo un reconocimiento comunitario, de las que se practican fuera de su contexto y que pueden tener serios riesgos a la salud por personas ajenas al marco explicativo de la medicina tradicional. El reto es promover la investigación científica de las terapéuticas tradicionales sin tener que derribar la cosmovisión que las sustenta ni atropellar el marco del derecho indígena que reconoce que los conocimientos de la medicina tradicional son propiedad de las comunidades y las naciones donde se originaron y que deben respetarse y promover, para su modulación, no sólo la seguridad, la eficacia y la calidad de la medicina tradicional, sino también la pertinencia cultural. Se deberán promover además medidas para proteger, registrar en beneficio de los pueblos originarios, conservar y desarrollar, los conocimientos tradicionales y los recursos naturales necesarios para aplicarla de manera sostenible. La presente Ley, pretende fortalecer mecanismos de validación comunitaria al amparo del derecho indígena, el impulso a la colegiación de los terapeutas tradicionales y la sistematización de parte de ellos de su propia medicina. De esta manera, es imperativo promover procesos de autorregulación, en los que las misma OPD Salud de Tlaxcala, como autoridad en materia de salud en el estado, defina quienes son y quienes no, los terapeutas tradicionales. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LEY DE MEDICINA TRADICIONAL, ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS DEL ESTADO DE TLAXCALA. TRNSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** En un plazo de sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes. **ARTICULO TERCERO**. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley, se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que apruebe el Congreso del Estado para tal fin al sector sanitario en el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará acabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes. **ARTICULO CUARTO**. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado realizará las acciones necesarias para proveer de recursos financieros a la Secretaría de Salud y OPD Salud de Tlaxcala, con la finalidad de crear el área correspondiente al conocimiento e implementación de la Medicina Tradicional, Alternativa y Complementaria. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte. **ATENTAMENTE. DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ. COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Salud, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz,** Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, a ejercer actos de dominio respecto del predio urbano denominado "Capula", ubicado en el Boulevard Barranca Sánchez y Calle Iturbide, número seis, Sección Tercera, Barrio de Guardia, Municipio de Zacatelco, y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor del**

Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para la construcción de la Casa de Justicia.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

Gracias Presidenta, buenos días a todos. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión Dictaminadora le fue turnado el **Expediente Parlamentario número 043/2020,** que contiene el oficio sin número de fecha veintinueve de julio del año en curso, y documentos anexos, que remiten el **Ciudadano Tomás Federico Orea Albarrán y la Ciudadana Nelly Yadira Sánchez Sánchez** en su carácter **de Presidente y Síndico** respectivamente **del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala;** mediante el cual solicitan autorización para ejercer actos de dominio respecto de la totalidad del predio denominado **"CAPULA"**; ubicado en dicha municipalidad, propiedad del mismo, a favor del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, destinado para la construcción de la **CASA DE JUSTICIA**, donde se edificarán los **Juzgados Civil y Familiar y el Centro Regional de Justicia Alternativa, del Distrito Judicial de Zaragoza.** En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDOS. Único.** Con el escrito de referencia, los peticionarios manifiestan lo siguiente: **"Como parte de las diversas acciones que se han planeado ejecutar en materia de Impartición de Justicia, dentro de la presente Administración Pública Municipal 2017-2021, se encuentra mantener estrecha comunicación con las instancia judiciales, con el fin de conjuntar esfuerzos y lograr mejores condiciones de espacios y oficinas adecuadas, para la atención de quejas y demandas de los justiciables, de competencia del orden civil y familiar, que correspondan a la jurisdicción del Distrito Judicial de Zaragoza, con Cabecera Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, lo anterior, en virtud, que los espacios donde están ubicadas las oficinas, son desfavorables e insuficientes, para la atención de desahogo de audiencias, citas, requerimientos, emplazamientos e**

instalaciones aptas para personas discapacitadas, entre otros, razones por las que es importante y necesario, disponer de un área suficientemente amplia y destinada para ese efecto, …". Anexos a la solicitud se encuentran los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del Acta de Cabildo relativa a la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha dos de julio de dos mil veinte, como así aprobó el referido Cuerpo Edilicio en el punto tres del orden del día para la Desincorporación del bien inmueble denominado "**CAPULA**"; ubicado en Boulevard Barranca Sánchez y Calle Iturbide, número seis, Sección Tercera, Barrio de Guardia, Municipio de Zacatelco, Tlaxcala; en favor del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, destinado para la edificación de los **Juzgados Civil, Familiar y el Centro Regional de Justicia Alternativa, del Distrito Judicial de Zaragoza**. **b)** Copia certificada del sello registral RP92ZC-78MY32-RK84E7, número de trámite TR-48KT3-9XF29-2, expedido por la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado, para el cual se registró el acto jurídico referente a la **Sentencia Definitiva** de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, dictada dentro del expediente número 328/2019, relativo al Juicio ordinario Civil de Juicio de Usucapión, por el Juez de lo Civil del Juzgado del Distrito Judicial de Zaragoza; respecto del predio denominado "**CAPULA**", ubicado en Boulevard Barranca Sánchez y Calle Iturbide, número seis, Sección Tercera, Barrio de Guardia, Municipio de Zacatelco, Tlaxcala; a favor del mismo Municipio. **c)** Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Director de Notarias y Registros Públicos del Gobierno del Estado, con referencia CE34ZH-72TE98-PD92KA, de fecha veinte de febrero de año en curso. **d)** Avalúo catastral del bien inmueble a donar practicado por la dirección del Instituto de Catastro del Gobierno del Estado, del mes de julio de dos mil veinte. **e)** Plano topográfico del predio a enajenar proyectado por la Dirección de obras Públicas del Municipio de **Zacatelco, Tlaxcala**. **f)** Constancia de uso de suelo, expedida por el Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio peticionario, mediante el cual hace constar que el predio a enajenar, es compatible para equipamiento urbano. **g)** Oficio número 401.3S.13.3-2018/2078, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, expedido por la Dirección del Centro INHA Delegación Tlaxcala, en el cual se expresa que: "…**esta representación federal no ve impedimento jurídico o material para que el municipio de Zacatelco ceda los derechos del predio Capula en favor**

del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. …" Con los antecedentes manifestados anteriormente esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS**. **I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . ."** En congruencia con lo anterior, el Artículo 54 fracción XXII del ordenamiento legal invocado, entre otros, faculta al Congreso, para **"Autorizar… a los ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes a los municipios, respectivamente. . .".** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule entre otros los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.** El artículo 84, de la Ley Municipal vigente, establece que: **"Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, este previo acuerdo del cabildo expedido en términos de lo previsto en el Artículo anterior solicitará la autorización del Congreso del Estado y formulará la respectiva solicitud"**; El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, establece que: "**La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación dictada por el Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso".** Asimismo, el artículo 45 del ordenamiento Legal invocado en el párrafo que antecede en su fracción II determina que:" Los **ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles"**. Con las disposiciones legales antes citadas, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver este asunto materia del presente dictamen. **II.** Conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,** se define la donación de la manera siguiente: "**ARTICULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso**

los necesarios para subsistir". III. Del análisis realizado a los documentos que integran el presente expediente parlamentario se observa lo siguiente: **a)** Del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha dos de julio de dos mil veinte, en el punto tres del orden del día se advierte que los integrantes del Órgano Colegiado acordaron la desincorporación del bien inmueble denominado "CAPULA"; ubicado en dicha municipalidad, y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Actuación que resulta valida en razón de que el Ayuntamiento solicitante tiene competencia para desincorporar los bienes del dominio público propiedad del Municipio como así lo previene el artículo 8 fracción IV de la Ley del Patrimonio Público de Estado de Tlaxcala, circunstancias que se han dado como se deduce del Acta de Sesión. **b)** Con la Sentencia Definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, dictada dentro del expediente número 328/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil de Juicio de Usucapión, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, del predio denominado "CAPULA"; ubicado en Boulevard Barranca Sánchez y Calle Iturbide, número seis, Sección Tercera, Barrio de Guardia, Municipio de Zacatelco, Tlaxcala; a favor de ese Municipio, se justifica fehacientemente la propiedad del inmueble a donar, como se fundamenta en los artículos 1186, 1187, 1190, 1191, 1192 y 1200 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Como así se advierte a través de la copia certificada del sello registral RP92ZC-78MY32-RK84E7, número de trámite TR-48KT3-9XF29-2, expedido por la Dirección de Notaría y Registros Públicos del Gobierno del Estado. **c)** Con el certificado de Libertad de Gravamen, se justifica que el bien inmueble a donar se encuentra libre de gravamen y limitaciones de dominio en consecuencia podrá ser destinado a la construcción de la Casa de Justicia destinado para la edificación de los **Juzgados Civil, Familiar y el Centro Regional de Justicia Alternativa, del Distrito Judicial de Zaragoza**. **d)** De acuerdo al Avalúo catastral el bien inmueble a donar consta de una superficie de dos mil ochocientos cincuenta y cuatro metros con tres centímetros cuadrados, en dicho documento se observa que el valor catastral coincide con el determinado en el testimonio de propiedad**. e)** Con el Plano topográfico del predio a donar se justifican las medidas y colindancias que se observan en el testimonio de propiedad. **f)** Asimismo, anexan constancia de uso de suelo, expedida por el Titular de la Dirección de Obras

Públicas del Municipio de **Zacatelco, Tlaxcala**, mediante el cual se hace constar que el predio que se pretende donar, **es compatible con el tipo de Uso del cual pretende destinarlo, como es la construcción de la CASA DE JUSTICIA. g)** Es importante reconocer la información proporcionada por la Dirección del Centro INHA Delegación Tlaxcala, a través de la cual se expresa que: **"Considerando: (a) la valoración arqueológica de superficie realizada en las inmediaciones del predio "Capula", y (b) la información documental respectiva bajo resguardo de la Sección de Arqueología, esta representación federal no ve impedimento jurídico o material para que el municipio de Zacatelco ceda los derechos del predio Capula en favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala**". Por lo que no hay negación para poder construir la **CASA DE JUSTICIA**, donde se edificarán los **Juzgados Civil y Familiar y el Centro Regional de Justicia Alternativa, del Distrito Judicial de Zaragoza.** En esa forma se ha cumplido a cabalidad en los términos que para tal efecto establece la Ley Municipal vigente y la Ley de Patrimonio Público del Estado. **IV.** Es importante mencionar que el Ayuntamiento anexa el oficio número PTSJ/CD.J./624/2018, dirigido a los Ciudadanos Tomás Federico Orea Albarrán y Nelly Yadira Sánchez Sánchez, Presidente y Síndico, respectivamente, del municipio de Zacatelco, Tlaxcala, a través del cual el Doctor en Derecho Héctor Maldonado Bonilla, quien en fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, se ostentaba como Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, expresando lo siguiente: **" en relación a la demanda de impartición de justicia y de solución de controversias a través de la mediación y conciliación de los interesados, resulta desfavorable la situación actual de los juzgados Civil y Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza que se encuentran ubicados en Avenida Hidalgo No. 2 Planta Alta y Calle Libertad sin número, Sección Primera, respectivamente, ambas de la Ciudad de Zacatelco, Tlaxcala, ya que estas instalaciones, son insuficientes para cubrir el total de las necesidades a continuación se identifican: a) El espacio para una sala de desahogo de audiencias en materia de oralidad mercantil. b) El espacio particularmente diseñado para un Centro de Convivencia Familiar (para que niñas, niños y adolescentes que estén involucrados en procedimientos**

judiciales o administrativos lleven a cabo convivencias con su familia de origen, extensa o adoptiva. c) Accesos a las instalaciones, aptos para personas con discapacidad. d) Espacio específico para alojar al Ministerio Público y la Defensoría adscritos a los juzgados mencionados." "Por las consideraciones fácticas y legales expuestas, solicito a este Cabildo, se autorice la donación a título gratuito de un inmueble perteneciente al Ayuntamiento de Zacatelco, en favor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para destinarlo a la edificación de los juzgados y del Centro Regional de Justicia Alternativa, del Distrito Judicial de Zaragoza." Por tal motivo es necesario que el Ayuntamiento de **Zacatelco, Tlaxcala, done el multicitado** predio denominado "CAPULA" a el Poder Judicial del Estado, quien construirá la CASA DE JUSTICIA, donde se edificarán los **Juzgados Civil y Familiar y el Centro Regional de Justicia Alternativa, del Distrito Judicial de Zaragoza**. **V**. En el artículo 1º. De nuestra Carta Magna establece el respeto a los derechos humanos de toda persona que viva en el territorio mexicano, asimismo en la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, en los artículos 7, 8 y 9 se reconoce el derecho de las personas a la justicia, con igualdad de condiciones, a esto se aduce que el Estado tiene como objetivo el de buscar las condiciones para que los ciudadanos de Tlaxcala tengan acceso a la justicia de manera pronta y expedita. De igual manera en el artículo 123 de la Constitución Federal y el 23 de la Declaratoria antes mencionada, se establece que los trabajadores tienen derecho a un trabajo digno, el que pueda desarrollar en buenas condiciones. Por ello, en aras de propiciar una mejor impartición de justicia al proporcionar unas instalaciones adecuadas y dignas donde los servidores públicos brinden a la ciudadanía un eficiente servicio a sus demandas, así como los ciudadanos tengan la oportunidad de realizar sus trámites ante las instancias judiciales con mayor accesibilidad, considerando los integrantes de esta comisión como una acción necesaria. Una vez que se ha dado cumplimiento con los requisitos legales de procedibilidad no existe objeción alguna para que esta Comisión dictaminadora proponga al Pleno de esta Soberanía conceda la autorización solicitada a fin de que el Ayuntamiento de **Zacatelco**, **Tlaxcala**, proceda a donar el inmueble materia de este dictamen. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite

someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal, la Sexagésima Tercera Legislatura **autoriza** al Ayuntamiento del Municipio de **Zacatelco, Tlaxcala,** a ejercer actos de dominio respecto del predio urbano denominado **"CAPULA"**; ubicado en Boulevard Barranca Sánchez y Calle Iturbide, número seis, Sección Tercera, Barrio de Guardia, Municipio de Zacatelco, Tlaxcala; y **celebrar contrato de donación a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, para la construcción de la **CASA DE JUSTICIA**, donde se edificarán los **Juzgados Civil, Familiar y el Centro Regional de Justicia Alternativa, del Distrito Judicial de Zaragoza**, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Ochenta y cinco metros, linda con Delfino Hernández Quijano.

AL SUR: Cien metros, linda con Guillermo Marín Luis.

AL ORIENTE: Treinta metros, linda con Calle Iturbide, y;

AL PONIENTE: Treinta y cinco metros, linda con Boulevard Barranca Sánchez.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de **Zacatelco, Tlaxcala**, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el artículo que antecede, con la **Sentencia Definitiva** de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, dictada dentro del expediente número 328/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil de Juicio de Usucapión, por el Juez de lo Civil del Juzgado del Distrito Judicial de Zaragoza, constando en el sello registral RP92ZC-78MY32-RK84E7, número de trámite TR-48KT3-9XF29-2, expedido por la Dirección de Notaría y Registros Públicos del Gobierno del Estado. **TRANSITORIOS**. **ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, para que, una vez publicado este Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de **Zacatelco, Tlaxcala,** para los efectos conducentes. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte. **COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. LUZ VERA DÍAZ, PRESIDENTA; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL;** DIP**. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN, VOCAL.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez**.

INTERVENCIÓN DIPUTADA MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

Con su permiso Presidenta, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Mayra Vázquez Velázquez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer se somete a votación; quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENICA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortes Ornelas, Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil–Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante los meses de Abril. Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2020.

Oficio que dirige el Dr. Héctor Maldonado Bonilla, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a esta Soberanía el informe pormenorizado de las actividades desempeñadas como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Oficio que dirige el Maestro Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente del Municipio de Ixtenco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual solicita se le informe si el Regidor Giovany Aguilar Solís, ha cumplido con el procedimiento de entrega recepción que le correspondía y, en caso de que no, informe si se ha iniciado algún procedimiento sancionador en contra del mismo.

Oficio que dirige Brisa Emmir Martínez Gómez, Regidora de Protección y control del Patrimonio Municipal del Municipio de El Carmen Tequexquitla, a través del cual solicita una asesoría legal para tramitar, actualizar y/o dar de alta, en Google Earth, INEGI y plataformas que sean necesarias e indispensables, la totalidad del territorio del Municipio de El Carmen Tequexquitla.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal, a través del cual le solicita le entregue recurso económico para realizar diversos trámites.

Oficio que dirigen el Síndico Municipal, así como los Regidores Primer, Segundo, Cuarto y Quinto del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Martha Palafox Hernández, a través del cual le solicitan señalar día y hora para la sesión de cabildo, con la finalidad de que rinda un informe por escrito, respecto de los trabajos que se han realizado en el trascurso de este año fiscal.

Oficio que dirigen la Presidenta y Síndico del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, al C. Oscar Pérez Rojas, Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla, a través del cual le solicitan tenga a bien esperar a que se le notifique fecha y hora, para que tenga verificativo un mesa de trabajo ante la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso, así mismo le solicitan se abstenga de realizar cualquier tipo de trabajo en la calle Analco de la Comunidad de Olextla de Juárez.

Oficio que dirigen el Presidente, Síndico y Tesorera del Municipio de Tocatlán, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para la desincorporación de un bien del Patrimonio Municipal.

Oficio que dirige el Mtro. Ciro Luis Meneses Zúñiga, Presidente Municipal de San Jerónimo Zacualpan, a través del cual informa que el Ing. Alejandro Amadeus Mateo Duran, se designa para ocupar el cargo de Director de Obras Públicas de ese Municipio.

Oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Chiautempan, a través del cual hacen diversas manifestaciones en relaciona a la problemática de límites territoriales entre los Municipio de Chiautempan y La Magdalena Tlaltelulco.

Oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, a través del cual solicitan a esta Soberanía gire oficio al INE Tlaxcala y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, informando que la Comisión de Asuntos Municipales que preside la LXIII Legislatura, está llevando a cabo distintos

trabajos de solución a la problemática de límites territoriales.

Oficio que dirige el C.P. Olaf Jonathan Vázquez Morales, Presidente Municipal de San Lucas Tecopilco, a través del cual informa que nombro al Contador Público Eduardo Iván Merino León, como Tesorero Municipal.

Oficio que dirige el Presidente del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el documento que contiene la Política Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Oficio que dirige el Presidente del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y, el Secretario del Comité Coordinador, a través del cual remite a esta Soberanía el informe del periodo 2019-2020, del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Oficio que dirige el Lic. José Justino Pérez Romano, Presidente del comité de Participación Ciudadana, a través del cual remite el informe del periodo 2019-2020, del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Oficio que dirige el Prof. Giovanni Pérez Briones, Presidente Municipal de Totolac, a través del cual informa que derivado del Acuerdo aprobado por mayoría de los integrantes del Cabildo, se le concedió licencia por motivos de salud a la Síndico Municipal, así mismo informa que se convocó a la Síndico Suplente en virtud de no dejar en estado de indefensión a ese Municipio.

Oficio que dirige Faustino Carón Molina, Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero, a través del cual remite el Presupuesto basado en Resultados del Ejercicio Fiscal 2020.

Oficios que dirige el Prof. Giovanni Pérez Briones, Presidente Municipal de Totolac, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora del Órgano de Fiscalización Superior, a través del cual solicita se suspenda el plazo de concedido hasta en tanto, el Ayuntamiento de Totolac, se encuentre en posibilidades de hacer aclaraciones y/o aportar la documentación referente a los pliegos de Observaciones.

Oficio que dirige la Lic. Gardenia Hernández Rodríguez, Presidenta Municipal de Tlaxco, al C. José Anastasio Amador Márquez López, Síndico Municipal, a través del cual informa que pone a su disposición en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, la Cuenta

Pública correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del Ejercicio Fiscal 2020.

Oficio que dirige Mizraim Portillo López, Presidente de Comunidad de San Antonio Teacalco, al C. Filemón Desampedro López Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco, a través del cual remite quince acuses de recibo que justifican puntualmente, el adecuado ejercicio y manejo de los recursos otorgados a la Presidencia de Comunidad, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019.

Oficio que dirige Reyes Vázquez Hernández, Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero, a través del cual informa que la Cuenta Pública entregada con oficio. No. PMA/PRS/223/2020, se remiten sin firma y sello del C. Faustino Carin Molina Castillo, como Presidente Municipal, ya que no tuvo oportunidad de realizar dicho acto por causa de su repentino fallecimiento.

Oficio que dirige el Arq. Cutberto Benito Cano Coyotl, Presidente Municipal de San Pablo del Monte, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita prórroga para proporcionar la documentación solicitada, a efecto de no vulnerar las garantías de seguridad jurídica, lo anterior en contestación del requerimiento No. 03-OBRA-2019.

Escrito que dirige José Luis Fernández Carmona, Presidente de la Unión de Artesanos Xicohténcatl A.C., a la Lic. Anabell Ávalos Zempoalteca, Presidenta Municipal de Tlaxcala, a través del cual le solicitan sea atendida la petición con fecha de recepción 11 de septiembre de 2020.

Escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de San Simeón Xipetzinco, perteneciente al Municipio de Hueyotlipan, a través del cual solicitan a esta Soberanía la destitución del C. José Luis Pérez Juárez, Presidente de Comunidad.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige la Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil–Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente**.

Del oficio que dirige el Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente**.

Del oficio que dirige el Presidente del Municipio de Ixtenco; **túrnese a la**

Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Del oficio que dirige la Regidora de Protección y Control del Patrimonio Municipal del Municipio de El Carmen Tequexquitla; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención**.

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Asuntos Municipales, para su atención**.

Del oficio que dirigen el Síndico Municipal y los regidores del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Asuntos Municipales, para su atención**.

Del oficio que dirigen la Presidenta y Síndico del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención**.

Del oficio que dirigen el Presidente, Síndico y Tesorera del Municipio de Tocatlán; **túrnese a su expediente parlamentario**.

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de San Jerónimo Zacualpan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente**.

Del oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Chiautempan, en relación a los límites territoriales; **túrnese a su expediente parlamentario que la Sexagésima Segunda Legislatura abrió para atender la problemática que existe de límites territoriales, y por lo tanto dé continuidad a los trabajos correspondientes**.

Del oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, en relación al Instituto Nacional Electoral; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención y trámite correspondiente**.

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de San Lucas Tecopilco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente**.

Del oficio que dirige el Presidente del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, y el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación**

y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.

Del oficio que dirige el Presidente del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y, el Secretario del Comité Coordinador; **esta Soberanía queda debidamente enterada**.

Del oficio que dirige el Presidente del Comité de Participación Ciudadana; **esta Soberanía queda debidamente enterada**.

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Totolac; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención**.

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente**.

De los oficios que dirige el Presidente Municipal de Totolac; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**.

Del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Tlaxco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**.

Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de San Antonio Teacalco del Municipio de Santa Apolonia Teacalco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**.

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**.

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de San Pablo del Monte; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**.

Del escrito que dirige el Presidente de la Unión de Artesanos Xicohténcatl A.C.; **túrnese a la Comisión Fomento Artesanal y MIPYMES, para su atención**.

Del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de San Simeón Xipetzinco, del Municipio de Hueyotlipan; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**.

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra

al ciudadano diputados **Omar Milton López Avendaño.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

Con su venia Presidenta, palabra de López, siguiendo el encargo de ser pota voz que me otorgó el diputado Sureño víctor Báez López, el mensaje que les ha enviado la senadora Rivera, a los diputados de la coalición a los diputados de MORENA, PT y PES, mediocres y retrogradas quiénes no representan los ideales de la cuarta transformación y sito tenía la gran oportunidad de generar un equilibrio político que hacía falta en Tlaxcala, pero se inclinaron ante el dinero y la negociación eso el pueblo se los cobrará, no conocen y no sienten el movimiento de regeneración nacional pues muchos de ellos emergieron de las conductas y prácticas del viejo régimen y llegaron a ocupar un cargo que no merecen no lo digo yo lo dice la 4T, a través de la Senadora, solo habría que recordarle a la senadora que con lobos anda a aullar se enseña que no debería sorprenderle que un partido que recicla a viejos políticos de un sistema encuentre nuevas formas de hacer política, le pasaría los que ha pasado seguir repitiendo una y otra vez la misma cosa, esperando resultados diferentes es una locura palabra de la 4T, gracias Diputada Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al Diputado **José Luis Garrido Cruz**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con su venia Diputada Presidenta, muchas gracias diputado que te retiraste tu cubrebocas, ya como que extrañaba subir a asuntos generales, pero yo decía el diputado Omar se expresa de la cuarta transformación y nombraba solamente MORENA, esperaba yo que dijera PES, no puedo pasar no nombra PES, después paso PES tampoco, hasta hoy que nombró al PES, gracias diputado por darme la oportunidad de poder subir a la tribuna solamente comentarte que lo que has dicho ha sido l replica de lo que hora se dice en su propia opinión, en su propia expresión en su propia ideología, que representa el Estado de Tlaxcala, que sin embargo Esta Legislatura, se ha mantenido, ha trabajado a lo largo de estos dos años que hemos estado como legisladores y la 4T, incluyendo a

encuentro social, ya no voy a mencionar los otros partidos porque ya los conocen incluyendo el Partido Social que yo represento hemos sido muy responsables en el tema de los recursos económicos, en el tema de presupuesto, cualquier otro tema lo puedo debatir con la Senadora Ana Lilia o quien también le replica, reciclados diputados que comentabas te pediría que nombraras alguno en encuentro social, Encuentro social es aliado del Presidente de la Republica ha sido un partido que ha respetado el tema de no mentir, no robar, no traicionar, por supuesto la ideología del ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Encuentro Social se ha mantenido al Margen y defendiendo lo demás se lo dejo a mis compañeros y en unión de lucha estamos trabajando con la 4T. Muchas gracias es cuanto Presidenta.

Presidenta, se le concede el uso de la palabra al Diputado **Omar Milton López Avendaño**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

Gracias Presidenta, seré breve, diputado, diputada reciclada del PRI seccional del Partido Revolucionario Institucional Luz Vera Díaz que apoyaba a Eréndira Cova en el distrito.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la Diputada **Luz Vera Díaz**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

Con el permiso Presidenta, de verdad que no quiero venir hacer burla de este lugar porque es un alto lugar que representan nuestras autoridades, que hoy representamos como autoridad en este Congreso quiero aclarar que finalmente yo nunca lo he negado si milité en el PRI, nunca lo he negado y sin embargo nunca ocupe un cargo público en ese partido en encuentro social tiene mis convicciones donde yo encontré un lugar y donde tuve la oportunidad de un cargo que en ese partido respeto mucho y que vuelvo a repetir no es un lugar para debatir este punto, no tuve la oportunidad de hacerlo, lo cual agradezco a encuentro social la oportunidad y no me puedo llamar una política reciclada si una política rezagada de un partido que no me dio una oportunidad y quien me abrió las puertas es un partido que hoy represento.

Presidenta, se le concede el uso de la palabra al Diputado **Víctor Manuel Báez López**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa, compañeros diputados no es veneno, veneno digo porque, este quiero comentar en esta tribuna que me jacto de tener buenos amigos tanto en el PAN como en el PRI, como en el PRD, a quienes guardo un profundo respeto , porque son adversarios políticos lamentamos mucho que a veces se dé el juego, digo ya estamos entrando en tiempo de elecciones y bueno se van a dar más los embates políticos que son cotidianos de estos encuentros en la próximas elecciones lo que desapruebo es el resentimiento que veo en el Diputado que dice López, yo soy López, Andrés Manuel es López Obrador es López, AMLO, tú eres OMLA, tienes las misma siglas pero se ve el resentimiento, se ve el veneno que por aquí expulsan por algo que es lo que le pasa, sabe que a lo mejor aquí se acaba su carrera política, sabe que a lo mejor ya no tiene otras alternativas por que luchar, y viene aquí y descarga su resentimientos, yo siempre he dicho que estos asuntos no los tomemos personales esto es política y a veces se sube y a veces se baja, a veces se gana y a veces se pierde lo que si es que hay que tener respeto por el adversario yo si otorgo mi respeto a mis amigos a adversarios que conozco de los partidos con los que espero siempre durante el tiempo que estemos en esta vida podamos tener una buena relación.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al diputado **Ramiro Vivanco Chedraui**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

Buenas tardes, Diputado con todo respeto digo creo que este es el lugar más importante del Estado para proponer, no para opinar cuestiones que ni siquiera conocemos a fondo, hablando de reciclado político, ustedes tuvieron a un ex priista Secretario de comunicaciones y transporte, lo hicieron senador y hoy dice que es uno de los mejores amigos del expresidente Calderón eso es un reciclado político el señor que no llego a hacer nada y ustedes lo hicieron secretario un hombre muy activo en redes sociales pero cuando tuvo la oportunidad de trabajar no lo hizo entonces creo que la política del país como del estado está

lleno de reciclado entonces en vez de empezar a denostar y subirse aquí a tribuna decir una bola de tonterías sería bueno que empezara a proponer porque si nos vamos para atrás no terminaríamos de hablar de los malos gobiernos que hemos tenido independientemente del partido, para mí las personas merecen respeto. Es cuánto.

Presidenta, en vista de que ningún ciudadano diputado desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **dieciséis** minutos del día **veintinueve** de septiembre de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el **primer** día de octubre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.